BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE 1923

AÑO XXXI—Núm. 8911

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Agricultura.—

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Decreto Nº 190. — Aceptando y agradeciendo la invitación del Gobierno de Italia para la asistencia a la Conferencia Internacional de Emigración e Inmigración, y designando delegados argentinos al Dr. J. P. Ramos, y al Sr. C. Brebbia.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Vista la invitación formulada por el Gobierno de Italia por intermedio de S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicho país aquí acreditado, para que el de la República adhiera y se haga representar en la Conferencia Internacional de Emigración e Inmigración que se realizará en Roma en el año 1924, y atento lo manifestado por el Ministerio de Agricultura, en su nota del 24 de Septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase y agradézcase la invitación formulada para la Conferencia Internacional de Emigración e Inmigración que se realizará en Roma en 1924.

Art. 2º Nómbrase Delegados del Gobierno Argentino a los señores Dr Juan P. Ramos, Director General de Inmigración, y a Don Carlos Brebbia, Agregado Comercial de la Legación Argentina en Roma.

Art. 3º Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las instrucciones del caso entendiéndose que los gastos que esta Delegación demandare, serán por cuenta del mismo.

Art. 4º Extiéndase las Plenipotencias respectivas, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Decreto Nº 191. — Dejando sin efecto el decreto por el cual se nombraba Vicecónsul en Rapallo al ciudadano Alejandro Tornquist.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923

Visto el telegrama de la Legación Argentina en Roma, Nº 68 de Mayo 28 ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto Nº 261 de Diciembre 27 ppdo. por el que se nombraba Vicecónsul de la República en Rapallo (Italia), al ciudadano Alejandro Tornquist.

Art. 2º Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Ley 11.260 — Ley General de Presupuesto para 1923 y 1924

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1o. — Declárase en vigencia para el ejercicio de 1923, la ley No. 11.027 con las modificaciones consignadas en las planillas adjuntas y fíjase en $ 565.815.213.07 m|n (quinientos sesenta y cinco millones ochocientos quince mil doscientos trece pesos con siete centavos moneda nacional de curso legal en efectivo) y $ 99.150.904.25 m|n (noventa y nueve millones ciento cincuenta mil novecientos cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional) como negociación de títulos, los gastos de la Administración para dicho año, distribuídos en las siguientes secciones:

SECCION I

Art. 2o. — Fíjase en $ 545.735.003.07 m|n (quinientos cuarenta y cinco millones setecientos treinta y cinco mil tres pesos con siete centavos moneda nacional de curso legal en efectivo), y $ 99.150.904.25 m|n (noventa y nueve millones ciento cincuenta mil novecientos cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional), como producto de la negociación de títulos, los gastos ordinarios de la administración distribuídos en los siguientes:

ANEXOS	$ m|n en efectivo	$ m|n en títulos
A—Congreso	5.887.151.—	
B—Interior	74.993.850.60	
C—Relaciones Exteriores y Culto	6.858.257.70	
D—Hacienda	21.763.569.—	
Inciso único—Deuda Pública	125.146.821.46	
E—Justicia e Instrucción Pública	96.413.567.48	
F—Guerra	58.213.781.31	
G—Marina	41.351.017.28	
H—Agricultura	15.964.460.—	
I—Obras Públicas	19.088.165.—	
J—Jubilaciones, Pensiones y Retiros	20.348.747.30	
K—Créditos Suplementarios		14.188.348.58
L—Trabajos Públicos		48.962.555.67
Arts. 6o. y 7o. de la Presente	82.000.000.—	
	568.029.388.13	99.150.904.25
A deducir: La diferencia de gastos durante los primeros 8 (ocho meses que por esta ley ascienden a $ 378.686.258.72 m|n y los autorizados por las leyes de duodécimos que se elevan a pesos 356.391.873.66 m|n	22.294.385.06	
	545.735.003.07	99.150.904.25

SECCION II

Art. 3o. — Fíjase en $ 20.080.210 m|n (veinte millones ochenta mil doscientos diez pesos moneda nacional de curso legal) los gastos de subsidio y beneficencia distribuídos en la siguiente proporción:

Subsidios y beneficencia	
Inciso 1o.—Asilos regionales y nocturnos, ley 4953, Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de alienados y Sociedad de Beneficencia de la Capital	12.704.216.—
" 2o.—Capital y territorios nacionales	2.531.400.—
" 3o.—Buenos Aires	736.040.—
" 4o.—Santa Fe	495.500.—
" 5o.—Entre Ríos	383.000.—
" 6o.—Córdoba	526.000.—
" 7o.—Tucumán	456.000—
" 8o.—Corrientes	328.250.—
" 9o.—Mendoza	295.200.—
" 10.—Santiago del Estero	344.800.—
" 11.—Salta	241.300.—
" 12.—San Luis	170.404.—
" 13.—San Juan	335.900.—
" 14.—Catamarca	173.500.—
" 15.—La Rioja	181.400.—
" 16.—Jujuy	177.300.—
Total	20.080.210.—

Art. 4o. — Los gastos presupuestos en la sección I serán cubiertos con los siguientes:

Recursos en efectivo	$ m|n
Importación	175.100.000.—
Adicional 2 y 7 o|o	34.000.000.—
Recargo del 60 o|o sobre los aforos de la tarifa de avalúos y del 25 o|o sobre los derechos específicos (Artículo 10 de la ley de aduana)	28.000.000.—
Recargo del 25 o|o (Ley número 10.229)	70.000.—
Exportación	30.000.000.—
Estadística 3 o|oo	7.000.000.—
Faros y balizas	3.000.000.—
Puertos, muelles y diques	11.000.000.—
Pescantes y guinches	2.800.000—
Almacenaje y eslingaje	17.000.000.—
Tracción	4.000.000.—
Arrendamientos y concesiones en los puertos	1.500.000.—
Visita de sanidad	350.000.—
Derechos consulares	3.000.000.—
Eventuales y multas	2.300.000.—
Alcoholes	17.000.000.—
Tabacos	53.000.000.—
Fósforos	4.500.000.—
Cervezas	4.500.000.—
Seguros	2.000.000.—
Naipes	1.000.000.—
Bebidas alcohólicas	16.500.000.—
Perfumes y específicos cuyo producido se calcula en 6.150.000 pesos, debiendo pasar a la sección subsidios 6.080.210 pesos moneda nacional	69.790.—
Vinos	3.500.000.—
Desnaturalizantes de alcoholes	400.000.—
Tarifa de análisis	1.500.000.—

Concepto		$ m/n
Venta de productos del Instituto Bacteriológico		80.000.—
Contribución territorial. —Calculado el producido de la capital en $ 31.000.000 y el de los territorios nacionales en 3.500.000 pesos deduciéndose de esta suma (33 1|3 o|o) treinta y tres un tercio por ciento, correspondiente al Consejo Nacional de Educación y el (30 o|o) treinta por ciento del producido de la capital correspondiente a su Municipalidad .		13.700.000.—
Patentes.—Calculado el producido de las marítimas en pesos m|n 500.000; las de la capital en $ 17.700.000 y las de los territorios nacionales en $ 1.400.000, deduciéndose de las patentes de la capital (30 o|o) treinta por ciento, para su Municipalidad y el (15 o|o) quince por ciento para el Consejo Nacional de Educación y de las correspondientes a los territorios nacionales el (15 o|o) quince por ciento para el mismo Consejo y el (40 o|o) cuarenta por ciento para sus Municipalidades		11.000.000.—
Sellos		35.000.000.—
Correos		20.000.000.—
Telégrafos		8.500.00.—
Impuestos a los pasajes		6.000.000.—
Patentes de invención y marcas de fábrica		500.000.—
Registro de la Propiedad, Boletines Oficial y Judicial		2.000.000.—
Escribanía de Gobierno		50.000.—
Tasas militares y multas, leyes 4707 y 8129		300.000.—
Matrículas y derechos de examen		600.000.—
Derecho de pastaje en los territorios nacionales		500.000.—
Transportes nacionales		50.000.—
Arrendamientos de tierras públicas		800.000.—
Productos de enajenación de tierras fiscales		100.000.—
Explotaciones forestales		10.000.—
Recursos extraordinarios		8.000.000.—
Ventas y arrendamientos (art. 12 de la ley 5559)		150.000.—
Casa de Moneda . . .	10.000	
Dirección de Ganadería .	100.000	
Campo de Maniobras . . .	10.000	
Intendencia de Guerra . . .	50.000	170.000.—
Devolución de ejercicios vencidos . . .		2.000.000.—
Arrendamiento de tinglados y depósitos en el nuevo puerto de la Capital y puerto de La Plata		100.000.—
Obras Sanitarias — cuyo producido se calcula en pesos moneda nacional 22.500.000— destinándose para el servicio de sus empréstitos las sumas inscriptas en este cuadro y el resto para su presupuesto .		5.097.893.—
Obras Sanitarias, leyes Nos. 3967 y 4158 y sus derivadas		3.200.000.—
Fondo de irrigación, ley 6546, servicio de títulos		400.000.—
Banco Nacional servicio leyes 3655 y 3750		450.000.—
Provincia de Buenos Aires, servicio de su deuda		2.274.509.16
Provincia de Santa Fe, servicio de su deuda		501.041.37
Provincia de Córdoba, servicio de su deuda		300.000.—
Provincia de Entre Ríos, servicio de su deuda		751.338.80
Provincia de Mendoza, servicio de su deuda		66.809.66
Provincia de Tucumán, servicio de su deuda		60.000.—
Total		545.801.381.99

Recursos para los anexos K y L	Títulos
Productos de la negociación de pesos oro 15.000.000, nominales de obligaciones, Puerto de Buenos Aires, ley No. 5944	27.000.000.—
Producto de la negociación de títulos autorizada por el art. 19 de esta ley hasta $ 100.000.000 . . .	72.150.904.25
	99.150.904.25

Art. 5o. — Los gastos presupuestos en la sección II, serán cubiertos con los siguientes:

Recursos en efectivo	$ m/n
Producto de la Lotería Nacional e impuestos establecidos por la ley No. 6026 con deducción de las sumas aplicadas a su presupuesto de gastos de administración y al cumplimiento de la ley No. 3967 . . .	14.000.000.—
Fondos provenientes del impuesto a perfumes y específicos .	6.080.210.—
Total	20.080.210.—

Art. 6o. — Todo empleado o jornalero mayor de 18 años, sin distinción de sexo, que trabaje 8 horas diarios, por lo menos al servicio del Estado, no tenga otra ocupación, ni reciba otra remuneración, alojamiento voluntario o comida, percibirá un sueldo de $ 160 m|n mensuales o $ 6.40 diarios, como mínimum, no pudiendo hacerse descuento de ese salario por la alimentación completa y por alojamiento permanente e higiénico, sino hasta el 40 o|o.

En los hospitales nacionales, incluso los institutos a cargo de la Sociedad de Beneficencia, el mayor gasto causado por el salario mínimo de obreros y enfermeros, será cubierto de rentas generales.

Art. 7o. — Los sueldos fijados en este presupuesto, sean ellos satisfechos de rentas generales o con recursos propios, gozarán de un aumento de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta $ 149	50 o/o
Desde "150 a $ 199	40 "
" "200 " " 250	30 "
" "251 " " 300 inclusive.	20 "

Los sueldos de $ 350 m|n se aumentarán a 370 m|n. Esta diferencia se imputará al anexo D, inciso 13 1|2.

Al personal subalterno de guerra y marina, con sueldo menor de $ 300 moneda nacional, se le aumentará el 10 o|o.

Art. 8o. — El Banco de la Nación entregará a la Tesorería el remanente de la liquidación del Banco Nacional, que ingresará a rentas generales.

Art. 9o. — Los bancos oficiales y las instituciones autónomas de la Nación, someterán anualmente sus presupuestos a la aprobación del Poder Ejecutivo, debiendo dar conocimiento al honorable Congreso, para su confirmación, modificación o rechazo, aplicándose estos presupuestos mientras el Congreso no los haya modificado o rechazado.

Art. 10. — A los efectos del cumplimiento del artículo 4o. de la ley 4349, todas las instituciones oficiales y reparticiones autónomas comprendidas en los beneficios acordados por la misma, deberán, en fecha oportuna, comunicar sus presupuestos al Ministerio de Hacienda e integrar mensualmente a la Caja de Jubilaciones el importe de los sueldos vacantes.

Art. 11. — El presupuesto de gastos de explotación de los ferrocarriles del Estado para 1923, no podrá exceder a sus ingresos.

Art. 12. — Autorízase al Poder Ejecutivo para atender los gastos que demande la organización de la Dirección General de Aduanas dentro de las sumas asignadas en el presupuesto de Hacienda para la inspección de rentas y otros empleos del departamento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la nueva repartición.

El Poder Ejecutivo pedirá oportunamente al honorable Congreso la aprobación del presupuesto y organización que implante provisoriamente.

Art. 13. — Queda facultado el Poder Ejecutivo para refundir las oficinas que desempeñen funciones análogas en la administración, siempre que importen una economía y no se perjudique el buen servicio.

Art. 14. — Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar privadamente por el precio y en las condiciones de pago que estime convenientes la venta de petróleo y sus derivados provenientes de Comodoro Rivadavia y otros yacimientos fiscales, y a emplear directamente por medio de contrato privado el producido líquido de esas ventas, sea en cateos y exploraciones, sea en mejoras y ampliaciones de la explotación de yacimientos petrolíferos fiscales en el país, en instalaciones para la destilación del petróleo y sus derivados; en construcción de casas para obreros y empleados, y así como en el establecimiento de un hospital; en la adquisición de medios de transporte, carga y descarga de material, maquinarias y productos necesarios para la explotación petrolífera: en la construcción de obras portuarias, para segurar y facilitar la carga y descarga de productos, maquinarias y materiales para la explotación del petróleo y para el movimiento comercial de la región: en el suministro de agua para la explotación; en todo lo concerniente a explotación, elaboración y transformación de los derivados; en la construcción de depósitos para almacenar los productos de la explotación, materiales y maquinarias que se reciben o se embarquen en Comodoro Rivadavia; en la instalación de una proveeduría para proveer en condiciones ventajosas los artículos para consumo de los obreros y empleados de la explotación de los yacimientos petrolíferos; en la instalación de una Escuela Práctica de Minería para formar un personal idóneo y competente para dichos trabajos de minería y para que puedan utilizarse en otras zonas petrolíferas de la República, y en la adquisición de los bienes inmuebles, indispensables que exijan la ejecución de las obras precedentemente indicadas, a cuyo efecto se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación que dictará el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros.

El Poder Ejecutivo podrá asimismo, para fomento de la industria, celebrar contratos con las compañías que actualmente explotan yacimientos petrolíferos privados, para el transporte y almacenaje del petróleo y derivados de propiedad de las mismas.

Art. 15. — Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar y ejecutar (sin los requisitos establecidos en los artículos 32, 33, 35 y 36 de la ley número 428) por el precio y condiciones de pago normales en plaza, los contratos de venta de petróleo y sus derivados, quedando desde la sanción de esta ley, agregadas dichas operaciones a las comprendidas en el artículo 33 de la citada ley No. 428, es decir, a la que el Estado puede contratar privadamente.

Art. 16. — La Administración de los yacimientos petrolíferos, de acuerdo con lo que establece el artículo 87 de la ley No. 428, rendirá cuenta anualmente a la Contaduría General de las sumas recaudadas y de las inversiones hechas en virtud de la presente ley.

Art. 17. — Los propietarios de frigoríficos, saladeros y demás fábricas y establecimientos sujetos a la inspección establecida por la ley de Policía Sanitaria de los animales y su reglamentación, abonarán a la Tesorería General de la Nación, el importe del sueldo de los empleados a quienes el Poder Ejecutivo encargue la inspección de sus respectivos establecimientos con arreglo a la siguiente escala: Jefe de Inspección, pesos 600; inspectores $ 500 y ayudantes, $ 220 mensuales.

El Poder Ejecutivo impedirá el funcionamiento de los establecimientos que se nieguen a cumplir lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 18. — Postérgase hasta el año 1924, el cumplimiento del artículo 5o. de la ley número 9469.

Art. 19. — Para abonar el importe de las obras públicas detalladas en el anexo L (Trabajos Públicos) de este presupuesto, y pago de los créditos suplementarios del anexo K, se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir hasta la cantidad de $ 100.000.000 de pesos moneda nacional en títulos de Crédito Argentino Interno del 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual.

Art. 20. — La Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles formulará cargo, sin interés a los empleados, jubilados y pensionistas, por el importe del 5 o|o de los sueldos no descontados, en cualquier época de la prestación de servicios, con excepción de los jubilados por ley número 1909. Dicho cargo será amortizado con el descuento mensual del 3 o|o del haber correspondiente.

Desde la vigencia de este artículo, no se computarán los servicios sobre cuya asignación no se haya efectuado el descuento del 5 o|o o formulado el cargo que corresponda.

Art. 21. — Declárase último sueldo a los efectos de la jubilación, el promedio de sueldo mensual que el interesado hubiere percibido durante los últimos cinco años de servicio. Quedan sin efecto todas las disposiciones de las leyes vigentes que se opongan a la presente.

Art. 22 .— Declárase incompatibles las pensiones graciables con las militares o civiles, otorgadas por leyes nacionales o provinciales u ordenanzas municipales.

Las personas que gozaran a la vez de pensión graciable y de pensión militar o civil, deberán optar entre una y otra dentro de los treinta días, siendo esta opción irrevocable.

Art. 23. — Desde la promulgación de la presente ley, no se podrá acumular en una misma persona dos o más empleos, ya sean éstos nacionales, provinciales o municipales, exceptuándose los del profesorado en ejercicio, los técnicos y los que correspondan a especialidades profesionales.

Art. 24. — Del fondo destinado al pago de subsidios se deducirá el 3 o|o que se aplicará a costear el personal y gastos de la administración de Subsidios y Beneficencia y de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, destinándose el excedente a compra de libros en cumplimiento de la ley número 419, fundación de nuevas bibliotecas, canje internacional, provisión de libros a los colegios nacionales y difusión de publicaciones argentinas en el exterior.

Art. 25. — Los establecimientos educacionales que gocen de los subsidios de la presente ley, instituirán becas de pri-

mera clase y a la orden del Poder Ejecutivo en número de una por cada cincuenta pesos moneda nacional o fracción, siendo internado, y de una por cada veinte pesos moneda nacional o fracción si es externado, con el subsidio mensual concedido. Estas becas se destinarán con preferencia a los hijos de personas pobres y de empleados nacionales, civiles y militares, fallecidos, o de aquellos que hayan sido inutilizados en el servicio público y que carezcan de medios de subsistencia.

Art. 26. — Todas las reparticiones y oficinas o sus habilitados que recauden o perciban fondos pertenecientes a la Nación, están obligados, bajo la responsabilidad que corresponda, a depositarlos, dentro de las cuarenta y ocho horas en la Tesorería General de la Nación o a la orden de ésta en la cuenta respectiva del Banco de la Nación o en sus sucursales o agencias.

En la Capital, las recaudaciones se depositarán en Tesorería General de la Nación, con excepción del producido de la Lotería Nacional, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina y en cuenta "Fondo Especial de Subsidios, orden del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto", y en la cuenta de las Obras Sanitarias de la Nación, que le corresponde por el artículo 3o. de la ley 3967.

Los fondos aplicados por la ley número 11.064, al cumplimiento de la misma, se depositará en la cuenta especial abierta en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Obras Públicas, según lo dispone el artículo 7 de dicha ley.

Art. 27. — En las planillas mensuales que presenten las dependencias administrativas para atender sus servicios ordinarios, no figurarán si no las sumas necesarias para el pago de sueldos, jornales y gastos menores que deben hacerse dentro del mes.

Art. 28. — Las órdenes de pago dictadas para cancelar cuentas por suministros y servicios de particulares o empresas privadas, se expedirán a nombre de las personas acreedoras del Estado por tales conceptos y serán abonadas directamente por la Tesorería General, siempre que excedan de $ m|n 100 (cien pesos moneda nacional).

Las obligaciones que deban satisfacer por los mismos conceptos los departamentos de Guerra y Marina hasta el importe de mil pesos oro sellado ($ 1000 o|s) o su equivalente en moneda nacional de curso legal los serán por sus respectivas tesorerías.

Art. 29. — Autorízase al Poder Ejecutivo para arrendar las tierras fiscales en los territorios nacionales que queden comprendidos en la zona establecida como de influencia de los ferrocarriles construídos de acuerdo con la ley 5559, sin que esta autorización comprenda la facultad de otorgar promesas de venta o pacto de preferencia, ni la de constituir restricciones o limitaciones al pleno dominio de la Nación sobre dichas tierras, salvo las de la ley del Hogar número 10.284.

Art. 30. — Autorízase al Poder Ejecutivo para enajenar el material que la Defensa Agrícola emplea en la destrucción de la langosta. El producido de esta venta ingresará a la Tesorería General y podrá emplearse en la nueva adquisición de barreras hasta el monto que considere necesario. El Poder Ejecutivo determinará el precio del material usado, debiendo el nuevo ser enajenado por su precio de costo. La forma de pago será fijada por el Poder Ejecutivo.

El Ministerio de Obras Públicas podrá invertir el producido de la venta de los sobrantes de ladrillos que fabrique con destino a trabajos que se efectúen por dicho departamento y en el fomento de la referida fabricación.

Art. 31. — Todos los depósitos existentes en el Banco de la Nación a la orden de los Jueces de jurisdicción criminal por concepto de fianzas cumplidas o prescriptas, comisos y demás que no tengan ningún destino especial, ingresarán por partes iguales, al fondo del Consejo Nacional de Educación y al de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 32. — Los Bancos establecidos en la Capital Federal y Territorios Nacionales, enviarán al Consejo Nacional de Educación la nómina de los depositantes en Caja de Ahorros a plazo fijo o cuenta corriente, cuya cuenta no haya tenido movimiento de extracción o depósito durante seis años, a los efectos del artículo 44, inciso 10 de la ley 1420.

Art. 33. — Los peritos y profesionales de cualquier categoría que desempeñen empleos a sueldo de la Nación, no podrán reclamar honorarios en los asuntos que intervengan por nombramiento de oficio o en los que el Fisco sea parte.

Art. 34. — Modifícase el segundo apartado del artículo 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal de la Capital y Territorios Federales que quedarán en la siguiente forma: "Los edictos a que se refiere el artículo 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal de la Capital Federal y Territorios Nacionales, se publicarán en los Boletines Oficial y Judicial".

Art. 35. — En los juicios que se tramiten en los Juzgados Federales de la Capital, en que la Nación sea parte actora y cuando por mandato por las leyes de procedimientos deban publicarse edictos de cualquier naturaleza, la publicación sólo se insertará en el Boletín Oficial y en el Boletín Judicial.

Art. 36. — La libre introducción de materiales para la construcción y explotación de los ferrocarriles particulares que acuerda el artículo 8 de la ley 5315, se aplicará exclusivamente a los artículos de necesidad directa para la construcción y explotación de los mencionados ferrocarriles.

Art. 37. — La fijación de las necesidades directas de la explotación y construcción la hará la Dirección de Ferrocarriles de acuerdo con las disposiciones de las leyes 5315 y 10.657. La misma Dirección de ferrocarriles se encargará de controlar el empleo y consumo de los materiales introducidos.

Art. 38. — Autorízase a la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, a emplear los fondos de la partida 1, del ítem 11, inciso 4, anexo E ($ 250.000 m|n) en la internación de menores sujetos a la ley número 10.903 o a disposición de los Defensores de Menores, en establecimientos de beneficencia públicos o privados, para el funcionamiento del consejo central de sociedades protectoras de menores y en la instalación de reformatorios o asilos o ampliación de los existentes de propiedad del Estado, y demás gastos de aplicación de la ley número 10.903, pudiendo emplear en esos objetos los excedentes de ejercicios vencidos.

Art. 39. — Quedan facultados los rectores y directores de los institutos de enseñanza secundaria, normal y especial, para entregar a los profesores suplentes el importe del sueldo que corresponde al titular que se halle con licencia sin goce de sueldo.

Art. 40. — Todas las concesiones, contratos de construcción, suministros y otros que autorice o celebre el Poder Ejecutivo con particulares o empresas cuyo monto exceda de $ 5000 m|n, deberán formalizarse ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 41. — El Poder Ejecutivo podrá retener y disponer el producido de todos los establecimientos de enseñanza de las oficinas de agricultura y ganadería a cargo del Ministerio, para fomento de los mismos, no pudiendo invertir suma alguna en sueldos o personal y sólo hasta el 10 o|o en estímulo a los alumnos, debiendo rendir cuenta a la Contaduría General.

Art. 42. — Las multas por infracción a la ley de papel sellado ante la justicia de paz y alcaldías, se gestionarán por intermedio de los cobradores fiscales, encargados de la percepción de los impuestos de contribución territorial y patentes, los que tendrán como remuneración el 50 por ciento de las multas que hicieren ingresar; debiendo observar para ello el procedimiento de apremio que establece la ley número 50, de 14 de septiembre de 1863. En los casos en que haya intervenido más de un cobrador en la gestión del mismo asunto, el 50 por ciento se distribuirá proporcionalmente de acuerdo a la importancia del trabajo realizado.

Art. 43. — Las cámaras de apelación remitirán mensualmente a la oficina del Boletín Judicial y publicación de los fallos de los tribunales de la nación, copias de las sentencias y sumarios de jurisprudencia a efectos de su publicación.

Art. 44. — A medida que se produzcan vacantes en el profesorado de los establecimientos comprendidos en los incisos 9, 10 y 12 del anexo E del presupuesto, las cátedras respectivas quedarán de hecho suprimidas y el importe correspondiente será acreditado a una cuenta especial para cada inciso que se denominará: "para pago por horas de profesores de ciencias y letras, idiomas extranjeros y educación física y estética".

Art. 45. — Autorízase al Poder Ejecutivo a cobrar medio centavo por el servicio de la desinfección obligatoria de cada bolsa y cuyo producido ingresará a la tesorería general.

Art. 46. — Autorízase al Poder Ejecutivo para reservar en cuenta especial el importe del producido de talleres y pensiones de las escuelas industriales, agrícolas, de artes y oficios, profesionales, institutos de ciegos, sordomudos, sordomudas, de las cárceles de los territorios nacionales, penitenciaría, prisión nacional, asilo de corrección de mujeres e instituto tutelar de menores, así como el arrendamiento y pastoreo de la colonia de menores varones de Marcos Paz, pudiendo invertirlo en mejoras de las mismas.

Art. 47. — Las reparticiones o encargados de hacer compras o de efectuar gastos no podrán comprometer suma alguna que no tenga disponible la partida correspondiente en el presupuesto, bajo la responsabilidad personal del funcionario que lo autorice.

Art. 48. — Declárase de utilidad pública los terrenos necesarios para la instalación de la escuela naval de aviación ubicados en el partido de General Pueyrredón (Provincia de Buenos Aires) de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, quedando autorizado para proceder a su expropiación.

Art. 49. — El Poder Ejecutivo podrá contratar mediante concurso privado de precio los suministros de especies, efectos y materiales para el servicio de las obras públicas y los trabajos u obras cuyo costo no exceda, en cada caso, de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000 m|n).

Art. 50. — Prorrógase por el término de un año el plazo fijado por la ley número 8475, para el establecimiento de nuevos elevadores de grano, bajo el régimen de la ley No. 3908, extendiéndose la franquicia que ésta acuerda a los materiales de hierro y a todos los de cualquier otra clase que se introduzcan con destino a la construcción de este género de instalaciones.

Art. 51. — Las partidas que se asignen a las obras determinadas en el anexo L, no podrán en ningún caso ser reducidas en su monto total, cualquiera sea la fecha en que entre en vigor la presente ley.

Art. 52. — Queda autorizado el Poder Ejecutivo a extraer oro de la Caja de Conversión en cambio de papel al tipo de 227.27 para atender el servicio de Deuda Exterior.

Art. 53. — Este presupuesto regirá hasta el 31 de Diciembre del corriente año y hasta tanto se sancione el que debe regir para 1924, siempre que su vigencia no exceda de doce meses de su promulgación.

Art. 54. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 25 de Octubre de 1923.

ELPIDIO GONZALEZ
Adolfo J. Labougle

R. PEREYRA ROZAS
Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R. N. y B. O. y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Agricultura

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Nicolás Marzano, las obligaciones impuestas por la ley 4167.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que la Sucesión de Don Nicolás Marzano, solicita título de propiedad de los solares B. C. de la manzana Nº 131, del pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa de que [illegible] el causante, de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, atento lo informado por la Dirección General de Tierras, y lo dispuesto por decreto de fecha, Octubre 2 del corriente año, dictado en el expediente 10388-T-1919.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por la Sucesión de Don Nicolás Marzano las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares B. C. de la manzana Nº 131, del pueblo Victorica en el Territorio de La Pampa y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 25 de Julio ppdo., el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión de D. Juan Trecaner, las obligaciones impuestas por la ley 4167.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Visto este expediente en el que la Sucesión de don Juan Trecaner, solicita título de propiedad por el lote Nº 15, de la Colonia Pastoril General San Martín en el Territorio del Chubut, de que fué concesionario el causante de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que de la información producida se establece que se ha cumplido con las obligaciones de población, introducción de haciendas y ocupación personal establecidas por la Ley citada, estando acreditado además el carácter de ciudadano argentino del causante, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras, y lo dispuesto por Decreto de 2 de Octubre del corriente año, dictado en el exple. Nº 10388-T-1919,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por la Sucesión de Don Juan Trecaner, las obligaciones impuestas por la ley de 2 de Octubre de 1884, en el lote Nº 15 de la Colonia Pastoril «General San Martín», en el Territorio del Chubut, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 25 de Julio

del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión de D. Domingo Zapata, las obligaciones impuestas por la ley 4167.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que la Sucesión de Don Domingo Zapata, solicita título de propiedad por el solar D, de la man. Nº 56 del pueblo Victorica en el Territorio de La Pampa, de que era concesionario el causante, de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, atento lo informado por la Dirección General de Tierras, y lo dispuesto por decreto de fecha Octubre 2 del corriente año, dictado en el expediente 10388-T-1919,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por la Sucesión de D. Domingo Zapata, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar D. de la manzana Nº 56 del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 25 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Cándido Barrozo, las obligaciones impuestas por la ley 4167.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que la Sucesión de Don Cándido Barrozo, solicita título de propiedad de los solares C. y D. de la manzana Nº 82, del Pueblo Victorica en el Territorio de La Pampa, de que era concesionario el causante, de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, atento lo informado por la Dirección General de Tierras, y lo dispuesto por decreto de fecha Octubre 2 del corriente año, dictado en el expediente 10388-T-1919,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por la Sucesión de Don Cándido Barrozo, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en los solares C. y D. de la manzana Nº 82, del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 25 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas a la concesionaria de tierras, Doña Martina Núñez de Pérez.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que Doña Martina Núñez de Pérez, solicita título de propiedad de los solares 5 y 8 de la manzana XIX del Ensanche Pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionaria de conformidad con la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Doña Martina Núñez de Pérez, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en los solares 5 y 8 de la manzana XIX del Ensanche Pueblo Conesa, en el Territoiro del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de fecha 25 de Julio ppdo., el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas a la concesionaria de tierras, Doña Guadalupe Medina.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que Dª. Guadalupe Medina solicita título de propiedad de los solares A. B. de la manzana Nº 107, del Pueblo Victorica en el Territorio de La Pampa, de que es concesionaria de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Doña Guadalupe Medina, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A, B. de la manzana número 107, del pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 25 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, Don Emilio Kubín.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Emilio Kubín, solicita título de propiedad por el lote Nº 31 de la Colonia Pastoril General San Martín en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1881, y

Considerando:

Que de la información agregada se establece que el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población y ocupación personal establecidas por la ley citada, estando acreditado además el carácter de ciudadano argentino, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don Emilio Kubín, las obligaciones impuestas por la ley de 2 de Octubre de 1881, en el lote Nº 31, de la Colonia Pastoril General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con los decretos de fechas 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, Don Gregorio Posdeley.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este exp. en el que D. Gregorio Posdeley solicita título de propiedad del solar A. de la man. 58 del Pueblo San Javier, en el Territorio de Misiones de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra,

Que si bien no existe población en el solar de que se trata, estando únicamente cultivado y alambrado cabe hacer presente que el recurrente reside en el solar D. de la misma manzana, mandado escriturar a su favor por decreto del 12 de Agosto de 1915, por lo tanto, tratándose de dos solares contiguos en uno de los cuales existe población donde habita el adjudicatario, puede ser eximido de la obligación referida por las circunstancias hechas notar y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don Gregorio Posdeley, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar A. de la manzana Nº 58, del Pueblo San Javier, en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 25 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, D. Pedro Chovero.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Pedro Chovero, solicita título de propiedad por los solares C. D. de la manzana Nº 190, del Pueblo de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don Pedro Chovero, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares C. D. de la manzana Nº 190 del Pueblo de la Colonia Choele-Choel en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad, de acuerdo con el decreto de fecha de 25 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas a la concesionaria de tierras, Doña Dolores Fernández de Robles.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que Doña Dolores Fernández de Robles solicita título de propiedad de los solares C. D. de la manzana Nº 45, del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, de que es concesionaria de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Doña Dolores Fernández de Robles, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares C. D. de la manzana Nº 45, del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad, de acuerdo con el decreto de fecha 25 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, Juan Cannito.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que el señor Juan Cannito, solicita título de propiedad, por el solar E. de la manzana Nº 89 del Pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario, de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don Juan Cannito, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar E. de la manzana Nº 89 del Pueblo Rawson en el Territorio del Chubut y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad, de acuerdo con el decreto de 25 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras D. Juan Pedranti.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Juan Pedranti, solicita título de propiedad por los solares C. D. de la manzana Nº 256, del Pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don Juan Pedranti, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares C. D. de la manzana Nº 256, del Pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, D. José Prieto Rodríguez.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que Don José Prieto Rodríguez, solicita título de propiedad, por los solares 3 y 4 de la manzana XVIII, del Ensanche del Pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167 sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don José Prieto Rodríguez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en los solares 3 y 4 de la manzana XVIII, del Ensanche del Pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad, de acuerdo con el decreto de 25 de Julio del corriente año, el que elevará á la firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, D. Juan Janssán.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Juan Janssán, solicita título de propiedad, del lote agrícola Nº 81, de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones de que es concesionario de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don Juan Janssán, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola Nº 81, de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio ppdo., el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, D. Emilio Cachazo.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Emilio Cachazo, solicita título de propiedad de los solares B. C. de la manzana Nº 183, del Pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don Emilio Cachazo, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en los solares B. C. de la manzana Nº 183, del Pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel en el Territorio del Río Negro y vuelva este exp. a la Direc. General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 25 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, Don Juan Pieroni.

Buenos Aires Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Juan Pieroni, solicita título de propiedad, de los solares B. C. de la manzana Nº 72, del Pueblo de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don Juan Pieroni, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares B. C. de la manzana Nº 72, del Pueblo de la Colonia Choele-Choel en el Territorio del Río Negro, y vuelva éste expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad, de acuerdo con el decreto de fecha de 25 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, Don Timoteo Rodríguez

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este exp. en el que D. Timoteo Rodríguez solicita título de propiedad de los solares A. B. de la manzana Nº 85, del Pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don Timoteo Rodríguez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en los solares A. B. de la manzana Nº 85 del pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel en el Territorio del Río Negro y vuelva éste expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad, de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio ppdo., el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, Don Juan J. Viseiro.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Juan J. Viseiro, solicita título de propiedad de los solares A. B. de la manzana Nº 120, del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don Juan J. Viseiro, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A. B. de la manzana Nº 120 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad, de acuerdo con el decreto de fecha 25 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, Don Santiago Sempé.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Santiago Sempé, solicita título de propiedad de los solares A. D. de la man. Nº 160 del pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don Santiago Sempé, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A. D. de la man. Nº 160 del pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 25 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, Don Benito Torreiro.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Benito Torreiro, solicita título de propiedad por el solar D. de la manzana Nº 28 del Pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don Benito Torreiro, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar D. de la manzana Nº 28, del pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras D. Francisco Langoni.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1923

Visto este expediente en el que Don Francisco Langoni, solicita título de propiedad de los solares C. D. de la manzana Nº. 137 del pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por Don Francisco Langoni, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en los solares C. D. de la manzana Nº. 137 del pueblo de la Colonia Agrícola de Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de fecha 25 de Julio ppdo. el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, D. Benito Costas.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Benito Costas, solicita título de propiedad por los solares 1 y 4 de la manzana XXXIII del Ensanche del Pueblo General Conesa, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por Don Benito Costas, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en los solares 1 y 4 de la manzana XXXIII del Ensanche del Pueblo General Conesa, en el Territorio del Río Negro; y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 25 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, D. Jovino Fernández Llados.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923

Visto este expediente en el que Don Jovino Fernández Llados, solicita título de propiedad del solar B. de la Colonia de la manzana Nº. 187 del pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por Don Jovino Fernández Llados, las obligaciones impuestas por la ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar B. de la manzana Nº. 187 del pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de fecha 25 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas, las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, D. Leonardo Bidegain.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Leonardo Bidegain, solicita título de propiedad de los solares C D. de la manzana Nº. 106 del pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por Don Leonardo Bidegain las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares C. D. de la manzana Nº. 106 del pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de fecha 25 de Julio ppdo. el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas a la concesionaria de tierras, Doña Luisa Cardoso.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que Doña Luisa Cardoso, solicita título de propiedad del solar C. de la manzana Nº 47 del pueblo General Acha, en el Territorio de la Pampa, de que es concesionaria de conformidad con la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por Doña Luisa Cardoso, las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C. de la manzana Nº. 47 del pueblo General Acha, en el Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de fecha 25 de Julio ppdo. el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, D. Félix Brun.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Félix Brun, solicita título de propiedad de los solares C. D. de la manzana Nº. 151 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por Don Félix Brun, las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares C. D. de la manzana Nº. 151 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de fecha 25 de Julio ppdo. el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión de D. Ramón González, las obligaciones impuestas por la ley 4167.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Visto este expediente en el que la Sucesión de Don Ramón González, solicita título de propiedad por el solar A. de la manzana Nº. 170 del Pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro de que fué concesionario el causante de acuerdo con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre del corriente año dictado en el expediente Nº. 10388. T. 1919,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por la Sucesión de Don Ramón González, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A. de la manzana Nº. 170 del Pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 25 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión de D. Froilán Francisco Valenzuela las obligaciones impuestas por la ley 4167.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que la sucesión de Don Froilán Francisco Valenzuela, solicita título de propiedad de los solares A. B. de la manzana Nº. 106 del pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de que era concesionario el causante de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre del corriente año dictado en el expediente Nº. 10388. T. 1919,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por la Sucesión de Don Froilán Francisco Valenzuela, las oblidaciones impuestas por la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A. B. de la manzana Nº 106 del pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 25 de Julio ppdo. el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión de D. Domingo Garraza, las obligaciones impuestas por la ley 4167.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que la Sucesión de Don Domingo Garraza, solicita título de propiedad del solar A. de la manzana Nº. 51 del pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, de que era concesionario el causante, de conformidad con la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre del corriente año dictado en el expediente Nº. 10388. T. 1919,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por la sucesión de Don Domingo Garraza, las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A. de la manzana Nº. 51 del pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de fecha Julio 25 ppdo. el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, D. Francisco Felley.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Francisco Felley, solicita título de propiedad de los solares A. B. de la manzana Nº. 4 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio de Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por Don Francisco Folley, las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A. B. de la manzana Nº. 4 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 25 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — La citada Dirección General notificará en forma al Señor Folley, dejando la debida constancia de que debe colocar el alambrado cerrando el perímetro del terreno de acuerdo con la mensura practicada por el Ingeniero Eliseo I. Schierone.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que venda con carácter privado la cantidad de 89 metros cúbicos de maderas, provenientes de cortes clandestinos.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola en este expediente:

Que habiéndose embargado oportunamente por la Comisión de inspección de tierras que actuaba en el Territorio de Misiones diversas cantidades de maderas provenientes de cortes clandestinos, en las fracciones A. y B. de los lotes 20 y 11 de la Colonia Cerro-Corá, fueron depositadas en diferentes partes con el fin de disponer lo que correspondiera con respecto a ellas, y la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola manifiesta que debido a la acción del tiempo han perdido su valor industrial, quedando un total de 89.461 metros cúbicos, solicitando se le autorice a proceder a la venta en forma privada:

Que en atención a lo manifestado precedentemente puede disponerse la venta en la forma aconsejada y en cuanto a los culpables de esos cortes, la misma Repartición hace presente que han desaparecido ignorándose su residencia, por lo que debe tenerse presente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que venda con carácter privado, a cuyo efecto adoptará las medidas más convenientes para su mejor resultado, la cantidad de 89.461 metros cúbicos de madera provenientes de los cortes clandestinos a que se ha hecho referencia precedentemente, y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Pasando actuaciones al Señor Gobernador del Territorio de Formosa, para que en representación del P. E. haga extender escritura ampliatoria de la otorgada en cumplimiento del Decreto de 19 de Septiembre de 1906.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Aureliano Chiuki por si y en representación de su señora madre Doña Francisca P. de Chiuki manifiestan que el Registro de la Propiedad se niega a inscribir los títulos de propiedad de los solares C. de la manzana Nº. 162 y B de la manzana Nº. 218 que pertenecen al primero y solar D. de la manzana Nº 241 propiedad de la segunda, todos del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que los títulos de referencia fueron otorgados por el Señor Gobernador del Territorio de Formosa por ante el escribano Alejandro Cuneo, en virtud de que el P. E. por decreto de 19 de Septiembre de 1905 autorizó al citado Gobernador para que en su representación los otorgara y el Registro de la Propiedad alega para no aceptar la inscripción que no se acompañan los títulos primitivos y carecer del deslinde del terreno;

Que con el fin de salvar los inconvenientes citados, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, es equitativo disponer se extienda una escritura ampliatoria en la que consten los requisitos apuntados, estableciéndose los límites y linderos consignados por la División de Geodesía a fojas 44 vuelta y 45 45 vuelta.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Pase este expediente al Señor Gobernador del Territorio de Formosa para que en representación del P. E. para lo cual queda autorizado, haga extender por donde corresponda, previa reposición de sellos, escritura ampliatoria de la otorgada en cumplimiento del Decreto de 19 de Septiembre de 1906 (fs. 17) en la cual consten los requisitos aludidos por la Dirección General de Tierras en el último párrafo del informe de fojas 57.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Pasando actuaciones a la Escribanía General de Gobierno para que extienda escritura de revalidación de título de propiedad a favor de D. Isidro Tejio.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que los Señores José y Luis Chiotto.

solicitan revalidación del título de propiedad del solar B. del plano antiguo que corresponde al D. del plano oficial de la manzana Nº 222 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, por adolecer de defectos, y

Considerando:

Que la tierra de que se trata fué escriturada en propiedad a Don Isidro Tejo, y efectivamente el título carece de la firma del Excmo. Señor Presidente de la Nación, como igualmente de los testigos necesarios para su validez, por lo que procede disponer que por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se subsanen esas deficiencias; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que previa reposición de sellos, extienda a favor de Don Isidro Tejo, escritura de revalidación del título de propiedad del solar B. del plano antiguo que corresponde al D. del plano oficial de la manzana Nº. 222 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, con el fin de subsanar los defectos de que adolece.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, D. Jorge Cipriano Moliner y dejando sin efecto las concesiones de los solares A. y B. manzana 3 del Pueblo Sarmiento, acordados a D. Fernando Coicaud y D. Bernardino Correa.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que los solares A. B. y D., manzana Nº. 3 del Pueblo Sarmiento en el Territorio del Chubut, fueron adjudicados en venta a Don Fernando Coicaud, Don Bernardino Correa y a Don Jorge Cipriano Moliner respectivamente, por decreto de fecha Octubre 5 de 1914, de conformidad con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada al Señor Jorge Cipriano Moliner, concesionario del solar D., ha dado total cumplimiento a las obligaciones de la referida ley, habiendo satisfecho el valor de la tierra, por lo que procede se le otorgue el respectivo título de propiedad;

Que del informe de la misma inspección se deduce que los solares A y B., se encuentran baldíos, correspondiendo dejar sin efecto esas adjudicaciones y ofrecerlos en las condiciones vigentes y por el término de 90 días, divididos en fracciones de 25 metros por 50 metros, al precio de cien pesos moneda nacional cada fracción, designándolas A 1-A 2 B 1 y B 2, limitando a una fracción el máximum a acordar a una misma persona o Sociedad y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. — Declaránse cumplidas por Don Jorge Cipriano Moliner, las obligaciones de la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar D., manzana Nº. 3 del Pueblo Sarmiento en el Territorio del Chubut, debiendo la Dirección General de Tierras extender el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio ppdo., el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Déjanse sin efecto las concesiones de los solares A. y B., de la manzana y Territorio citados en el artículo anterior, acordados a Don Fernando Coicaud y Don Bernardino Correa respectivamente, debiendo ofrecerse por el término de noventa días en las condiciones vigentes y al precio de cien pesos moneda nacional cada fracción, divididos en fracciones de veinticinco metros por cincuenta metros, que se designarán A1-A2-B1 y B2, quedando limitada a una fracción el máximum a acordar a una misma persona o sociedad y vuelva este expediente a la Repartición citada a sus efectos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aceptando renuncias.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados: de la Subsecretaría. — Inciso 1º. — Sección 1ª — Item 2 — Escribiente — Partida 7 — Don Cristian Fernández Madero, con fecha 26 de Septiembre ppdo.; de la Dirección General de Enseñanza Agrícola Inciso 4º — Escuela Práctica de Agricultura de San Juan — Item 3 — Profesor Interno Jefe de Cultivos — Partida 18 — Don Héctor G. Millán, con fecha 3 de Septiembre ppdo.; Escuela Práctica de Agricultura de Olavarría — Item 3 — Director Profesor — Partida 31 — Don Ramon Corregido, con fecha 15 de Diciembre de 1922 quedando sin efecto en consecuencia, el decreto del 11 de Diciembre del mismo, por el que fué declarado cesante; de la Dirección General de Ganadería — Inciso 6º — Oficina Extinción de la Garrapata — Item 9 — Encargado de Bañaderos — Partida 6 — Don Joaquín Rovira, con fecha 4 de Septiembre ppdo.

Art. 2º — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 13 de Junio ppdo., en la parte referente a los nombramientos de los Guarda-bosques a caballo, de la Oficina de Bosques y Yerbales, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola — Inciso 3. Item 2. Partida 24 — Don Horacio Rodríguez y Don Benito J. Cassanello.

Art 3º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4167, por la Sucesión de D. José Martínez.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que la Sucesión de D. José Martínez, solicita título de propiedad del solar B de la manzana Nº 100 del pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa de que era concesionario de conformidad con la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra;

Que habiéndose producido el fallecimiento del concesionario, Doña Laureana Llanos de Martínez acreditó ser esposa del causante, adjudicándosele en el juicio sucesorio del mismo, este bien, por lo que debe disponerse que el título de propiedad respectivo sea extendido a su nombre; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Declaránse cumplidas las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar B. de la manzana Nº 100 del pueblo General Acha, en el Territorio de Misiones, por la Sucesión de Don José Martínez, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo a favor de Doña Laureana Llanos de Martínez, esposa del causante, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto las concesiones de los solares A. B. C. D. manzana 91 del Pueblo Formosa, acordado el primero a D. Ramón Antonio Hermida el segundo a D. Ricardo Gómez y los dos últimos a D. Daniel Urbina.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923

Resultando de este expediente:

Que los solares A. B. C. y D., manzana Nº. 91 del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, fueron concedidos el primero a Don Ramón Antonio Hermida por resolución de fecha 20 de Octubre de 1915, el segundo a Don Ricardo Gómez por decreto de 15 de Julio de 1914 y los dos últimos a Don Daniel Urbina, por decreto de 20 de Octubre de 1913, de conformidad con la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios; y según la inspección practicada los concesionarios no han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, por lo que corresponde dejarlas sin efecto: y atento por lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Déjanse sin efecto las concesiones de los solares A. B. C. y D., manzana Nº. 91 del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, acordados el primero a Don Ramón Antonio Hermida, el segundo a Don Ricardo Gómez y los dos últimos a Don Daniel Urbina, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto las concesiones de los solares B. C. manzana 32 del Pueblo Sarmiento, acordados a D. Roberto Sisto y D. Angel Pezzali respectivamente.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que los solares B. C. manzana Nº. 32 del Pueblo Sarmiento en el Territorio del Chubut, fueron adjudicados en venta, el primero a Don Roberto Sisto por resolución de fecha 23 de Agosto de 1912 y el segundo a Don Angel Pezzali por resolución de Julio 5 de 1912, y según informa la Comisión inspectora, los solares en cuestión se encuentran baldíos por lo que corresponde dejar sin efecto esas concesiones y ofrecerlos conjuntamente con los solares A. y D. de la misma manzana que son fiscales y libres de adjudicación, en las condiciones vigentes y por el término de 90 días, divididos en fracciones de 25 metros por 50 metros, al precio de $ 100 m/n. cada fracción designándolas A1-A2-B1-B2-C1-C2-D1 y D2, limitando a una fracción el máximum a acordar a una misma persona o sociedad, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Déjanse sin efecto las concesiones de los solares B. C manzana Nº. 32 del Pueblo Sarmiento en el Territorio del Chubut, acordados a Don Roberto Sisto y a Don Angel Pezzali respectivamente, debiéndo ofrecerse conjuntamente con los solares A. y D. de la misma manzana por el término de 90 días, en las condiciones vigentes y al precio de cien pesos moneda nacional cada fracción, divididos en fracciones de veinticinco metros por cincuenta metros, que se designarán A1-A2-B1-B2-C1-C2-D1 y D2, quedando limitado a una fracción el máximum a acordar a una misma persona o sociedad, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Fijando precios a las tierras libres del Pueblo y Colonia San Javier en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras somete a consideración del Ministerio los precios de venta a fijarse a las tierras del pueblo y colonia San Javier, en el Territorio de Misiones; y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º. Fíjanse a las tierras libres del pueblo y colonia San Javier, en el Territorio de Misiones, los siguientes precios de enajenación:

COLONIA:

a) Cinco pesos moneda nacional la hectárea para los lotes agrícolas Nos. 27, 31 a 36, 43, 45, 46, 51, 52, 54 a 57, 59, 60, 63 a 65, 67 a 76, 79 a 83, 85 a 87, 92, 95, 97 a 99, 101, 104, 103, 111, 121 a 128, 130, 132 a 136, 139, 144, 146 a 148, 154, 156 a 164, 166 a 168, y 173 a 175.

b) Diez pesos moneda nacional la hectárea, para los lotes agrícolas Nos. 10, 13, 14, 28, 33, 40, 48, 58, 61, 62, 66, 78, 84, 91, 100, 102, 103, 108, 113, 116, 117, 119, 120, 137, 138, 141, 145, 149, 150, 152, 153, 155 y 165.

c) Quince pesos moneda nacional la hectárea para los lotes agrícolas Nos. 15, 16, 17, 23, 24, 29, 37, 42, 49, 50, 53, 77, 90, 107, 109, 110, 112, 115, y 140.

d) Veinticinco pesos moneda nacional la hectárea para el lote agrícola Nº. 20.

PUEBLO:

e) Quince pesos moneda nacional para cada solar de la manzana Nº. 8.

f) Veinte pesos moneda nacional para cada solar de las manzanas Nos. 1 a 3, 11, 12, 23, 29 a 32, 42, 44, 43, a 51, 53, 57 a 60, 61 a 64, 70 a 73, 77 a 80, 83, 87, 89 a 93, 99 a 102, 108 a 111, 118 a 132, 123 a 168, 182 a 1[illegible], 1 bis, 2 bis y 8 bis.

g) Treinta pesos moneda nacional para cada solar de las manzanas Nos. 4 a 7, 15 a 21, 24 a 26, 37 a 41, 45, 46, 52, 54 a 58, 63, 65, 68, 69, 81, 84, 85, 94 a 93, y 112 a 117.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Fijando precios a las tierras libres del Pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras somete a consideración del Ministerio los precios de venta a fijarse a las tierras del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones; y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º. Fíjanse a las tierras libres del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, los siguientes precios de enajenación:

a) Veinte pesos moneda nacional para cada solar de las manzanas Nos. 3, 4, 5, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 28, 29, 30, 35, 36, 37, 41, 45, 46, 51, 52, 53, 58, 59, 65, 66, 67, 72, 73, 74, 79, 80, 81, 87, 88, 89, 90, 95, 96, 97, 104, 106, 111, 112, 113, 120, 121 y 122.

b) Treinta pesos moneda nacional para cada solar de las manzanas Nos. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 54, 55, 55 A, 56, 57, 68, 69, 69 A, 70 A, 71, 82, 83, 85, 86, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 114, 115, 116, 117, 118 y 119.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Fijando precios a los solares libres del Pueblo de San Carlos de Bariloche, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva los antecedentes que se refieren a la fijación de precios a los solares que figuran libres de adjudicación del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro; y atento lo aconsejado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º. Fíjase a los solares libres del Pueblo de San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, que más abajo se detallan, los precios que en cada caso se establecerán:

Solar A. de la manzana 11, cuatrocientos pesos moneda nacional.

Solar C. de la manzana 11, trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

Solar D. de la manzana 29, trescientos pesos moneda nacional.

Solar B. de la manzana 30, trescientos pesos moneda nacional.

Solar B. de la manzana 31, trescientos pesos moneda nacional.

Solar A. de la manzana 33, trescientos pesos moneda nacional.
Solar D. de la manzana 41, cincuenta pesos moneda nacional.
Solares C. D. de la manzana 46, trescientos pesos moneda nacional cada uno.
Solar A. de la manzana 47, trescientos pesos moneda nacional.
Solar A. de la manzana 48, trescientos pesos moneda nacional.
Solar D. de la manzana 48, trescientos pesos moneda nacional.
Solar C. de la manzana 49, trescientos pesos moneda nacional.
Solar B. de la manzana 50, trescientos pesos moneda nacional.
Solares C. D. de la manzana 50, trescientos pesos moneda nacional cada uno.
Solares C. D. de la manzana 55, doscientos pesos moneda nacional cada uno.
Solar D. de la manzana 63, cién pesos moneda nacional.
Solar D. de la manzana 65, cien pesos moneda nacional.
Solar B. de la manzana 71, cien pesos moneda nacional.
Solares A. B. de la manzana 76, cien pesos moneda nacional cada uno.
Solares C. D. de la manzana 76, cien pesos moneda nacional cada uno.
Solar D. de la manzana 81, cien pesos moneda nacional.
Solar D. de la manzana 82, cien pesos moneda nacional.
Solar A. de la manzana 84, treinta pesos moneda nacional.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reservando con fines de utilidad pública con destino a la policía local el lote No. 611 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.
Visto este expediente del que resulta:
Que el lote No. 611 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco, se encuentra ocupado con instalaciones de la policía local, y
Considerando:
Que según informa la Gobernación del citado Territorio, el lote en cuestión es necesario para uso de la policía, por lo que ningún inconveniente existe en disponer su reserva, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la policía local, el lote No. 611 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Pasando actuaciones a la Dirección General de Agricultura y D. Agrícola para que proceda a vender en remate público la madera que ha aprovechado de más D. Valeriano Morelli, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.
Visto este expediente del que resulta:
Que al señor Valeriano Morelli le fué acordado permiso para extraer de bosques fiscales del Territorio del Chubut, veinte plantas de alerce aprovechando únicamente árboles caídos o muertos en pie (fs. 4 vuelta) y éste a fs. 13 manifiesta que ha resultado mayor cantidad de lo que había sido calculada por el empleado encargado del control; pero debe tenerse presente que según lo informa el citado empleado a fs. 20 no es posible aceptar que la diferencia haya sido debida a un error sin intención del señor Morelli, ya que se le acordó permiso para aprovechar ochenta trozos que correspondían a 20 árboles de alerce y se comprueba un exceso de 300 trozos de alerce y 237 tablas y tirantillos;
Que debe procederse al decomiso y venta en remate público de la madera de que se trata, sin perjuicio de exigirse del señor Morelli el pago de la suma de $ 2,974.09 m./n. a que asciende la liquidación de fs. 28, deduciéndose el importe que arroje la venta en remate; y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. Vuelva este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que proceda a vender en remate público declarándose así decomisada la madera que ha aprovechado de más D. Valeriano Morelli, en el Territorio del Chubut. Una vez efectuado el remate y con el resultado de su producido, la citada Repartición apreciará si existe diferencia entre su importe líquido y el que arroja la planilla de fs. 28, y en caso afirmativo, exigirá del señor Morelli el pago de ella y sino diera resultado elevará este expediente al Ministerio para tomar la intervención del caso y vuelva a dicha Repartición a sus efectos.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión de los solares C. D. de la manzana 51 del Pueblo Formosa, acordada a los señores Valdonado Medina y Antonio Villafañe.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.
Resultando de este expediente:
Que la inspección practicada en los solares C. D. de la mamazna No. 51 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, concedidos en venta el C. a Don Valdonado Medina y el D. a Don Antonio Villafañe, ha constatado que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, por lo que deben dejarse sin efecto esas adjudicaciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. Déjase sin efecto la concesión de los solares C. D. de la manzana No. 51 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, acordada a los señores Valdonado Medina y Antonio Villafañe, respectivamente, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Pasando actuaciones a la Escribanía General de Gobierno para que extienda a favor de D. Luis Zambrini escritura de revalidación de título de propiedad.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.
Visto este expediente en el que el señor Bonifacio de los Santos solicita se extienda escritura de revalidación del título de propiedad del solar A. de la manzana No. 251 del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, por adolecer de defectos, y
Considerando:
Que la tierra de que se trata fué mandada escriturar a favor del señor Luis Zambrini y careciendo el testimonio respectivo de las firmas del Excmo. Señor Presidente de la Nación del comprador y testigos necesarios para su validez, corresponde acceder a lo solicitado, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que previa reposición de sellos extienda a favor del señor Luis Zambrini escritura de revalidación del título de propiedad del solar A. de la manzana No. 251, que corresponde al solar C. de la misma manzana del plano oficial del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, en la que consten los requisitos necesarios para su validez y a que se ha hecho referencia precedentemente y fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras para su archivo.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Poniendo a disposición del Departamento de Guerra, el lote No. 42 Zona A. del Territorio de Formosa, a fin de que efectúe el aprovechamiento de las maderas que le sean necesarias.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.
Visto este expediente en el que el Departamento de Guerra solicita se ponga a su disposición el lote No. 42 del Territorio de Formosa, con destino a efectuar extracciones de madera para las necesidades del mismo, y,
Considerando:
Que ningún inconveniente existe en acceder a lo solicitado, ya que las extracciones de las maderas que considere necesarias, serán efectuadas bajo la fiscalización de la Dirección General de Agricultura y Defensa agrícola, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 4 de Octubre de 1906, reglamentario de las explotaciones forestales; y atento lo informado, por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:
Art. 1o. Póngase a disposición del Departamento de Guerra, con el fin de que efectúe el aprovechamiento de las maderas que le sean necesarias, en el lote No. 42 del Territorio de Formosa, debiendo la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, tomar la intervención que le corresponde con el objeto del mejor cumplimiento al decreto de 4 de Octubre de 1906, reglamentario de las explotaciones forestales; quedando subsistente el decreto de Junio 14 de 1915, que acordó al referido Departamento igual autorización para el Territorio del Chaco, cuyo decreto será cumplido en la misma forma que el presente, en cuanto a la fiscalización que corresponde a la Repartición nombrada y vuelva a ésta a sus efectos.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión de los solares C. D., manzana 72 del Pueblo Formosa, acordada a Doña María Faulín.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.
Resultando de este expediente:
Que la inspección practicada en los solares C. D. de la manzana No. 72 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, concedidos en venta a Doña María Faulín, ha constatado que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, por lo que procede dejar sin efecto esa concesión, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Déjase sin efecto la concesión de los solares C. D. de la manzana No. 72 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, acordada a Doña María Faulín, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Pasando actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio del Chaco, para que inicie contra los que resulten culpables de los actos irregulares cometidos, las acciones que corresponda.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.
Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva el sumario instruído por intermedio de la Gobernación del Territorio del Chaco, con el fin de esclarecer actos irregulares cometidos en Presidencia Roque Sáenz Peña, y siendo conveniente dar intervención al Señor Procurador Fiscal Federal, en ese Territorio, con el fin de que inicie contra los culpables las acciones del caso,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Pase este expediente al Señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio del Chaco, para que inicie contra los que resulten culpables de los actos irregulares cometidos, a que se refiere el sumario instruído por la Gobernación del Territorio citado, agregado a estas actuaciones, las acciones que correspondan, con el objeto de obtener su castigo.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Rectificando el Decreto del 10 de Octubre de 1922, en su Art. 1o., caso No. 342.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.
Visto este expediente del que resulta:
Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, en su artículo 1o., caso 342, se dispuso escriturar a favor de Doña Demórtila Quijano de Lamela, Manuel Ermidio Quijano, Edmundo Julián Quijano, Waldino Quijano, Pedro Camilo Quijano y Nicolás Octavio Quijano, herederos de Don Pedro P. Quijano, la superficie de 24 hectáreas, una área, comprendiendo el ángulo Este de la chacra No. 214 de la Colonia Resistencia en el Territorio del Chaco, y
Considerando:
Que según se desprende de las presentes actuaciones la superficie por la que procede se otorgue el título definitivo a los herederos nombrados es de 23 hectáreas, 88 áreas, 75 centiáreas; ubicada en el ángulo Norte de la chacra No. 214 de la Colonia y Territorio citados, por lo que corresponde así declararlo, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Declárase que la superficie mandada escriturar por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, a favor de Doña Demórtila Quijano de Lamela, Manuel Ermidio Quijano, Edmundo Julián Quijano, Waldino Quijano, Pedro Camilo Quijano y Nicolás Octavio Quijano, herederos de Don Pedro P. Quijano, es la de veintitrés hectáreas, ochenta y ocho áreas, setenta y cinco centiáreas, ubicada en el ángulo Norte de la chacra No. 214, de la Colonia Resistencia en el Territorio del Chaco, quedando así modificado el referido decreto en su parte pertinente.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión del solar D. manzana 5 del Pueblo Sarmiento, acordada a D. Rodolfo Canónico.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.
Resultando de este expediente:
Que el solar D., manzana No. 5 del Pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, fué adjudicado en venta a Don Rodolfo Canónico, por resolución de fecha Diciembre 27 de 1911 y según informa la Comisión inspectora del solar en cuestión se encuentra baldío por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión y ofrecerlo en las condiciones vigentes y por el término de 90 días, dividido en fracciones de 25 metros por 50 metros, al precio de $ 100 m/n. cada fracción designandolas D. 1—D. 2, limitando a una fracción el máximum a acordar a una misma persona o sociedad, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Déjase sin efecto la concesión del solar D., manzana No. 5 del Pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, acordada a Don Rodolfo Canónico, debiendo ofrecerse por el término de noventa días, en las condiciones vigentes y al precio de cien pesos moneda nacional cada fracción, dividido en fracciones de veinticinco metros por cincuenta metros, que se designarán D. 1—D. 2, quedando limitado a una fracción el máximum a acordar a una misma persona o sociedad y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto las concesiones de los solares A. B. C. y D. manzana 49 del Pueblo Sarmiento, acordada a D. Juan Golco, Francisco A. Lastres, Miguel La Plaza y Rufino Monsalvo, respectivamente.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.
Visto este expediente del que resulta:
Que los solares A. B. C. D., manzana No. 49 del Pueblo Sarmiento, en el Te-

rritorio del Chubut, fueron adjudicados en venta, el A., a Don Juan Golco; el D. a Don Francisco A. Lastres, ambos por resolución de Febrero 5 de 1915, el B. a Don Miguel La Plaza y el C. a Don Rufino Monsalvo, por resolución de Octubre 14 de 1914, y según informa la Comisión inspectora los solares de referencia se encuentran baldíos, por lo que corresponde dejar sin efecto esas concesiones y ofrecerlos en las condiciones vigentes y por el término de 90 días, divididos en fracciones de 25 metros por 50 metros, al precio de $ 100 m/n. cada fracción designándolas A. 1—A. 2—B. 1—B. 2—C. 1—C. 2—D. 1—D. 2, limitando a una fracción al máximum a acordar a una misma persona o sociedad, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Déjanse sin efecto las concesiones de los solares A. B. C. D., manzana Nº. 49 del Pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, acordadas a Don Juan Golco, Don Francisco A. Lastres, Don Miguel La Plaza y a Don Rufino Monsalvo respectivamente, debiendo ofrecerse por el término de noventa días, en las condiciones vigentes y al precio de cien pesos moneda nacional cada fracción, divididos en fracciones de veinticinco metros por cincuenta metros, que se designarán A. 1—A. 2—B. 1—B. 2—C. 1 C. 2 D. 1 y D. 2, quedando limitado a una fracción el máximum a acordar a una misma persona o sociedad y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, D. Manuel Alonso Criado.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Manuel Alonso Criado, solicita título de propiedad por el solar A. de la manzana Nº. 227 del Pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don Manuel Alonso Criado, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A. de la manzana Nº. 227 del Pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en en Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, D. Lucas Viniegra.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Lucas Viniegra, solicita título de propiedad del solar B. y fracción del A., manzana Nº. 122 del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, con una superficie total de 3.000 metros cuadrados, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don Lucas Viniegra, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B. y fracción del A., manzana Nº. 122 del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, con una superficie total de tres mil metros cuadrados, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas a la concesionaria de tierras, Doña Elvira Sosti de Galli.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Visto este expediente en el que Doña Elvira Sosti de Galli, solicita título de propiedad por el solar B. de la manzana Nº. 123 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, de que es concesionaria de conformidad con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Doña Elvira Sosti de Galli, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B. de la manzana Nº. 123 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa; y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, D. José Camarda.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Visto este expediente en el que Don José Camarda, solicita título de propiedad por los solares 2 y 3 de la manzana XXVII del Ensanche del Pueblo General Conesa, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don José Camarda, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares 2 y 3 de la manzana XXVII del Ensanche del Pueblo General Conesa, en el Territorio del Río Negro, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, don Elías Ziede.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Visto este expediente en el que don Elías Ziede, solicita título de propiedad por el solar D. de la manzana Nº 199 del Pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por don Elías Ziede, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D. de la manzana Nº 199 del Pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel en el Territorio del Río Negro; y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, don Robustiano Asef.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Visto este expediente en el que don Robustiano Asef, solicita título de propiedad por los solares A. B. de la manzana Nº 189 del Pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por don Robustiano Asef, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A. B. de la manzana Nº 189 del Pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, don Domingo D'Anna.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Visto este expediente en el que don Domingo D'Anna, solicita título de propiedad de los solares B. C., manzana Nº 152 del Pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por don Domingo D'Anna, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares B. C., manzana Nº 152 del Pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio ppdo., el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, don Antonio Pegoraro.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Visto este expediente en el que don Antonio Pegoraro, solicita título de propiedad de los solares A. D. manzana Nº 13 del Pueblo Bompland, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por don Antonio Pagoraro, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A. D., manzana Nº 13 del Pueblo Bompland en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio ppdo., el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas. — Subsidio a favor de doña Santina A. de Spitalieri.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Exp. 7114 —S— 1923. — Vista la precedente solicitud;

De acuerdo con lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; y

Considerando que si bien no existe disposición alguna que establezca el pago de subsidios para lutos, ha sido siempre práctica, por equidad, acordarlos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase — por el concepto expresado — a doña Santina A. de Spitalieri, viuda del ex-foguista de la Inspección General de Navegación y Puertos Marítimos don José Spitalieri, el importe equivalente a dos meses del sueldo que percibía el mismo, o sea la suma de trescientos noventa y nueve pesos (pesos 399 m$n) moneda nacional, la que se imputará al Anexo I, inciso 3º, item 1, partida 8 (Dragado Ríos y Conservación Puertos Capital y La Plata).

Art. 2º Publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Subsidio a favor de doña Splendora Serafino de Cavalieri.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Exp. 10.111 —C— 1923. — Vista la precedente solicitud;

De acuerdo con lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; y

Considerando que si bien no existe disposición alguna que establezca el pago de subsidios para lutos, ha sido siempre práctica, por equidad, acordarlos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase — por el concepto expresado — a doña Splendora Serafino de Cavalieri, viuda del ex-oficial de auxilio en la Dirección General de Navegación y Puertos Marítimos, don Felipe Cavalieri, el importe equivalente a dos meses del sueldo que percibía el mismo, o sea la suma de cuatrocientos treinta y cua-

tro pesos ($ 431, m/n) moneda nacional, la que se imputará al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8 (Dragado Ríos y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata).

Art. 2º Publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Subsidio a favor de doña Petra Pereyra de Belón.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.
Exp. 13.143 —B— 1923. — Vista la precedente solicitud;

De acuerdo con lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; y

Considerando que si bien no existe disposición alguna que establezca el pago de subsidios para lutos, ha sido siempre práctica, por equidad, acordarlos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase — por el concepto expresado — a doña Petra Pereyra de Belón, viuda del ex-guardián lonero de la Sección Tráfico del Puerto de Buenos Aires, don José Belón, el importe equivalente a dos meses del sueldo que percibía el extinto, o sea la suma de trescientos veinte pesos ($ 320 m/n) moneda nacional, la que se imputará al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8 (Sección Conservación y Tráfico Puerto Buenos Aires).

Art. 2º Publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Subsidio a favor de doña Santa Porto de Greco.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923
Exp. 13.513 —G— 1923. — Vista la precedente solicitud;

De acuerdo con lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; y

Considerando que si bien no existe disposición alguna que establezca el pago de subsidios para lutos, ha sido siempre práctica, por equidad, acordarlos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase — por el concepto expresado — a doña Santa Porto de Greco, viuda del ex-peón de la Sección Conservación del Puerto de Buenos Aires, don Salvador Greco, el importe equivalente a dos meses del sueldo que percibía el extinto en la época de su deceso, o sea la suma de trescientos veinte pesos (pesos 320 m/n) moneda nacional, la que se imputará al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8.

Art. 2º Publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Subsidio a favor de doña Catalina Canevari de Sabbione.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.
Exp. 11.141 —S— 1923. — Vista la precedente solicitud;

De acuerdo con lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; y

Considerando que si bien no existe disposición alguna que establezca el pago de subsidios para lutos, ha sido siempre práctica, por equidad, acordarlos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase — por el concepto expresado — a doña Catalina Canevari de Sabbione, madre del ex-revisador de vagones de la Sección Tráfico del Puerto de Buenos Aires, don Camilo Sabbione, el importe equivalente a dos meses del sueldo que percibía el mismo, o sea la suma de cuatrocientos veinte pesos ($ 420 m/n) moneda nacional, la que se imputará al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8.

Art. 2º Publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Tapalqué a Crotto.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1923
Exp. 5479 —V— 923. — Vistos los proyectos preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos para la reparación de los caminos de acceso a las estaciones Tapalqué y Crotto, zona del Ferrocarril Sud, Provincia de Buenos Aires y cuyos presupuestos respectivos corrientes a fojas 14 y 17 valor de $ 26.905.46 m/n y $ 16.037.87 m/n, se descomponen en los siguientes parciales:

TAPALQUE A CACHARI:

Obras a ejecutar, $ 21.395.32 m/n.
Materiales y transportes a cargo de la Administración, $ 3.910.14 m/n.
Inspección, $ 1.600.00 m/n.

CROTTO A BOLIVAR AL AZUL A TAPALQUE:

Obras a ejecutar, $ 14.837,87 m/n.
Inspección, $ 1.200.00 m/n.

Considerando que la reparación de esos caminos ha sido solicitada por una Comisión de vecinos fundándose en el mal estado de conservación en que se encuentran lo cual ha sido debidamente comprobado por la inspección practicada sobre el terreno.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos para la reparación de los caminos de acceso a las estaciones Tapalqué y Crotto, así como sus respectivos presupuestos que ascienden a las sumas de veintiseis mil novecientos cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 26.905.46 m/n) y diez y seis mil treinta y siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 16.037.87 m/n).

Art. 2º La Dirección General de Puentes y Caminos llevará a cabo administrativamente los referidos trabajos sujetándose en un todo a las disposiciones en vigencia.

Art. 3º El gasto que se autoriza se imputará a la Ley 5315.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

D. Gral. de Arquitectura. — Arreglo de los sótanos del Salón de Historia Natural en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.
Exp. 13.532 -E- 1923. — Vistos los adjuntos planos, cómputos métricos formulados por la Dirección General de Arquitectura con el fin de llevar a cabo el arreglo de los sótanos del Salón de Historia Natural de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, así como su presupuesto que incluída una partida de 25 o/o, para imprevistos asciende a la suma de $ 6.545.12 m/n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de que se trata de seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos con doce centavos moneda nacional ($ 6.545.12 m/n.) para la realización de los trabajos aludidos en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cumplido término por vía administrativa reglando la adquisición de materiales por las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada de su inversión oportunamente.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L., inciso 1.º, ítem 9, partida 1 del presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Estudios para llevar a cabo con carácter definitivo las obras de defensa del puente río Vaqueros.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

Exp. 7776 -P- 1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta la necesidad de efectuar estudios más amplios para poder proyectar debidamente las nuevas obras a ejecutar para la defensa definitiva del puente sobre el río Vaqueros, en el camino de Salta a Jujuy (Provincia de Salta), y

Considerando:

Que en base a los estudios realizados últimamente, autorizados por resolución de Agosto 10 de 1921, dicha Dirección ha formulado ja adjunta la documentación, con un presupuesto total de $ 48 726,000 m/n.;

Que es necesario modificar ese proyecto en atención a que las crecientes del último verano han cambiado fundamentalmente el lecho del río Vaqueros, por lo que corresponde aprobar el gasto de $ 2 434,00 m/n. que demandarán los nuevos estudios y autorizar a la nombrada Repartición para que los efectúe; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la adjunta planilla de inversión valor de dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 2.434,00 m/n.), que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos para la realización de los referidos estudios en el puente de que se trata y autorízase a la misma para que los lleve a cabo.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al anexo L., inc. 1.º, ítem 10 partida 2 del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de acceso a la estación Doblas.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

Exp. 5 -C- 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva solicitando su aprobación el adjunto proyecto que ha formulado para la ejecución de obras de reparo en el camino de acceso a la estación Doblas, zona del F. C. Pacífico (Gobernación de La Pampa) y cuyo presupuesto de $ 5 722,60 m/n., se descompone en los siguientes parciales: Obras a ejecutar $ 2.886,87 m/n., Materiales y transporte a cargo de la Administración $ 1.636,39 m/n., Imprevistos 10 o/o $ 452 33 m/n., Gastos de Inspección 15 o/o, $ m/n. 746,41, y

Considerando:

Que dado el escaso monto de los trabajos a realizar hay conveniencia en disponer que se lleve a cabo administrativamente por intermedio de la Repartición citada; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto relativo a las obras de que se trata, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de cinco mil setecientos veintidós pesos moneda nacional ($ 5 722,00 m/n.), debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo dichos trabajos por administración, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá con fondos de la ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Los Indios a Rojas, nuevo proyecto para obras de reparo.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.
Exp. 3174 -C- 1923. — Vistos los nuevos proyectos que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos en substitución de los aprobados por decreto de 2 de Febrero de 1917, para la reparación de los caminos de Los Indios a Echeverría a Rojas y calles de inmediato acceso a Los Indios, zona del F. C. Buenos Aires al Pacífico y cuya revisión fué dispuesta por decreto de 25 de Abril de 1919; y

Considerando:

Que los presupuestos de esos nuevos proyectos ascienden en total a la suma de $ 42 323,00 m/n. cantidad superior en $ 11.935,46 m/n. a los aprobados anteriormente cuyo importe era de $ 30 387,54 m/n., y que se justifica por el aumento de obras a ejecutar debido al tiempo transcurrido;

Que como el importe de los primitivos presupuestos ha sido debitado a la cuenta respectiva solo, corresponde dar en la actualidad imputación a la diferencia que representan sobre aquellos, los trabajos que comprenden los nuevos proyectos; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébanse los nuevos proyectos que se acompañan en substitución de los aprobados por decreto de 2 de Febrero de 1917, para la reparación de los caminos de que se ha hecho referencia y cuyos presupuestos que ascienden en total a la suma de cuarenta y dos mil trescientos veintitrés pesos moneda nacional ($ 42 323,00 m/n.), se descomponen en la siguiente forma:

Camino de Los Indios a Echeverría—
Obras a ejecutar, $ 12 188,45 m/n.
Materiales y transportes a cargo de la Administración a proveer en la Est. Los Indios, $ 2.430,00 m/n.
Imprevistos 5 o/o, $ 73?,92 m/n.
Gastos de Inspección 10 o/o, $ 1 534,63 m/n.

Camino de Los Indios a Rojas. —
Obras a ejecutar, $ 15.09?,10 m/n.
Materiales y transportes a cargo de la Administración a proveer en la Est. Los Indios, $ 4.608,00 m/n.
Imprevistos 5 o/o, $ 980,62 m/n.
Gastos de Inspección 10 o/o, $ 2.059,98 m/n.

Calles de inmediato acceso a la estación Los Indios.
Obras a ejecutar, $ 1.597 70 m/n.
Materiales y transportes a cargo de la Administración a proveer en la estación Los Indios, $ 537,00 m/n.
Imprevistos 10 o/o, $ 216 47 m/n.
Gastos de inspección 17 o/o, pesos 401,83 m/n.

Art. 2.º — La diferencia de pesos 11.935,46 m/n., que estos nuevos presupuestos representan sobre el total de los anteriormente aprobados se imputarán a los fondos de la ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos la que procederá a licitar públicamente la ejecución de dichas obras.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Edificio Paraguay 2143. — Reparaciones.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.
Exp. 1343 -J- 1920. — Visto este expediente por la que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de diversos trabajos de reparo en el edificio fiscal de la calle Paraguay N.º 2143; y

Teniendo en cuenta que los fondos para atender estas obras, han sido puestos a disposición del Ministerio de Obras Públicas por el de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto de los trabajos de que se trata cuyo importe incluido el 20 o/o, para imprevistos asciende a la suma de diez mil trescientos cuarenta pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 10.340,20 m/n.), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente una vez que la Contabili-

dad le haya comunicado la transferencia de los recursos, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.o — Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición del Ministerio de Obras Públicas por el de Justicia e Instrucción Pública y con cargo a la cuenta «Policlínico José de San Martín», Ley 6023.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Receptoría de Rentas de Embarcación, reparaciones generales.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 12.229 -R- 1921. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo, a gestión del Ministerio de Hacienda, diversas reparaciones en el edificio fiscal ocupado por la Receptoría de Rentas de Embarcación (Salta);

Teniendo en cuenta que en vista de que existen probabilidades de que dicha oficina pública sea trasladada próximamente a Y cuiba, se han contemplado solamente las más apremiantes necesidades al proyectar las reparaciones, a fin de que no se interrumpa el buen funcionamiento de la precitada Repartición; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Apruébase el proyecto y presupuesto por la suma total de siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos con tres centavos moneda nacional ($ 7.436,03 m/n.), incluído un 20 o/o. para imprevistos a que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, administrativamente y con el personal y elementos organizados de que dispone, proceda a llevar a cabo las reparaciones aludidas.

Art. 2.o — Este gasto se imputará al Anexo L., inciso 1.o, item 9, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Instituto Bacteriológico, ampliación estanterías de la biblioteca.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp 14.412 -I- 1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el plano y los cómputos métricos que, a solicitud del Ministerio del Interior, ha preparado para la ampliación de la estantería de la Biblioteca del Instituto Bacteriológico, así como el presupuesto correspondiente, el cual, incluso una partida de 20 o/o. para imprevistos, asciende a la suma de $ 21.408.02 m/n.;

Teniendo en cuenta que dicha obra es indispensable para el mejor servicio de la mencionada Institución, por lo que procede autorizar su ejecución y aprobar el gasto que ella demanda; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Apruébanse la documentación técnica y el presupuesto adjuntos, referentes a los trabajos a efectuarse en la biblioteca del Instituto Bacteriológico, cuyo importe asciende a la suma total de veintiún mil cuatrocientos ocho pesos con dos centavos moneda nacional ($ 21.408.02 m/n.) y autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo por Administración, debiendo sujetarse en un todo a las disposiciones vigentes, y, en su oportunidad, rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.o — Este gasto se imputará al anexo L., inc. 1o., item 1, partida 5, del Presupuesto vigente,

Art. 3.o. — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Palacio del Congreso. — Conservación durante el año en curso de las cubiertas.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 18.020 —P— 1922. — Visto el presupuesto, valor de $ 4.890.00 m/n. comprendido un 20 por ciento para imprevistos, preparado por la Dirección General de Arquitectura para la conservación, durante el corriente año, de las cubiertas del Palacio del Congreso;

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, por valor de cuatro mil ochocientos noventa pesos moneda nacional (pesos 4.890,00 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura realizar por vía administrativa todo trabajo que emprenda, sujetarse a las disposiciones vigentes para la adquisición de materiales y rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o Este gasto se imputará a los fondos que el presupuesto para el corriente año destine a la «conservación y reparación de edificios fiscales», (Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1).

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S Loza

Dirección General de Arquitectura. — Dirección General de Ferrocarriles. — Conservación durante el año en curso de las máquinas de escribir.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 5339 —A— 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado para atender a la conservación permanente durante el corriente año de las máquinas de escribir pertenecientes a la Dirección General de Ferrocarriles, el cual, incluído un 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de $ 2.448,00 m/n.

Teniendo en cuenta que la diferencia en más de $ 648 m/n que se observa comparando el presupuesto que con el mismo objeto se formuló para 1922 se debe al aumento de 14 máquinas de escribir en la citada repartición, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el presupuesto para los trabajos de que se ha hecho mención el que asciende a la suma total de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos ($ 2.448 m/n) moneda nacional y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para que atienda con carácter permanente el servicio de que se trata.

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 2, item 2, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Convenio de medianería ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre el señor Director General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero don Sebastián Ghigliazza y la Señora Laura P. viuda de Riglos.

Exposición del convenio

Art. 1o. El Gobierno Nacional reconoce a la señora Laura P. viuda de Riglos, el derecho de medianería sobre la pared que separa hacia el Norte del edificio fiscal sito en la ciudad de Rio IV, calle San Martín No 16/28, ocupado por Correos y Telégrafos en reconstrucción, con la propiedad de la señora Laura P viuda de Riglos, con frente a la calle Sobremonte No 638/48.

Art. 2o La pared de referencia está representada en planta, elevación y cortes en el plano que corre agregado al presente convenio y forma parte del mismo, que la como medianera la parte limitada por el perímetro A B. C. D. E. F. Q. J. K, L, R, U; A, y consta de las siguientes partes empezando de la calle (5.00 m.) cinco metros de largo por (4.35 m.) cuatro metros con treinta y cinco centímetros de altura, (8.00 m.) ocho metros de largo por (5.58 m.) cinco metros con cincuenta y ocho centímetros de altura (4.05 m.) cuatro metros con cinco centímetros de largo por (5.18 m.) cinco metros con diez y ocho centímetros de altura, (10.60 m.) diez metros con sesenta centímetros de largo por (5.95 m.) cinco metros con noventa y cinco centímetros de altura y (3.39 m.) tres metros con treinta centímetros de largo por (7.85 m.) siete metros con ochenta y cinco centímetros de altura.

Quedan comprendidos en este perímetros los cimientos actuales y los que se reconstruirán, las alturas son a contar desde el fondo de los cimientos.

Los espesores son los que se indican en los cortes.

Las partes limitadas por los perímetros A. B. C. P. y S. F. Q. U. son medianeras por derecho de prescripción.

Las partes limitadas por los perímetros P. D. E. S. y U. J. K, X, las adquiere en este acto el Gobierno Nacional.

En la parte limitada por el perímetro X. L. R. U. se cede la medianería al lindero en compensación a la forma que permite se ejecuten los nuevos cimientos.

La parte superior a la línea B. C. D. E. F. Q., es de exclusiva propiedad de la señora viuda de Riglos y la superior a la línea J. K., es de exclusiva propiedad del Gobierno Nacional.

Los cimientos de la pared a reconstruirse se harán de los espesores y profundidades que se indican en el plano, aasentándose por partes iguales a partir del eje separativo en terreno de ambas propiedades.

Art. 3o Queda establecido como eje separativo entre ambas propiedades el de la pared actual en su planta baja el que forma una línea quebrada y mide (17.22 m.) diez y siete metros con veintidós centímetros el primer trozo a partir de la calle y el otro (13.73 m.) trece metros con setenta y tres centímetros.

Art. 4o El Gobierno Nacional abonará a la señora Laura P. viuda de Riglos la suma de $ 310,69 m/n. trescientos diez pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, como importe total por la adquisición de medianería de acuerdo a la liquidación agregada al presente convenio.

Art. 5o El Gobierno Nacional se compromete a dejar en el estado en que se encuentran actualmente los locales adosados a la parte de muro que se reconstruirá, corriendo por cuenta del Gobierno Nacional los arreglos que por efectos de la reconstrucción fueran necesarios.

Art. 6o Este convenio no tendrá valor alguno hasta ser aprobado por el Superior Gobierno de la Nación.

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a ... de Febrero de 1923.

S. Ghigliazza. — Laura Piattini de Riglos.

Dirección General de Arquitectura. — Contrato de medianería celebrado con Laura P. viuda de Riglos.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 6.155 —C— 1923. — Visto el adjunto proyecto de contrato y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato de medianería celebrado ad-referéndum del P. E., entre el señor Director General de Arquitectura y la señora Laura P. viuda de Riglos para el establecimiento de la pared medianera que separa hacia el norte el edificio fiscal sito en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba) calle San Martín No 16 al 28 ocupado por la oficina de Correos y Telégrafos — en construcción — con la propiedad de la citada señora de Riglos, con frente a la calle Sobremonte No 638 al 648 y por el que el Gobierno de la Nación abonará a la poseedora de la propiedad sirviente la suma de trescientos diez pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 310,69 m/n) de acuerdo con la liquidación agregada al presente convenio.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que exigirá el sellado correspondiente, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Escuela Normal de Profesores. — Obras complementarias en la Sala de Historia Natural.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 10.080 —E— 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, los cómputos métricos y presupuesto de acuerdo con los cuales se propone efectuar diversos trabajos complementarios en el local ocupado por el Museo de Historia Natural de la Escuela Normal de Profesores, cuya necesidad ha comprobado en el curso de ejecución de los que se llevan a cabo en virtud de la autorización conferida por decreto de Diciembre 30 último; consisten dichos trabajos en el revestimiento de las viguetas de azotea, modificación de la bovedilla, renovación de los embudos de desagüe, blanqueo, pintura, etc., y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase los cómputos métricos y presupuesto de que se trata, este último por la suma total de tres mil trescientos un pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 3.301,19 m/n) inclusive un 10 por ciento para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que efectúe las obras respectivas, de acuerdo con los mismos, en igual forma y sujetándose a idénticas condiciones que las estipuladas por decreto de Diciembre 30 de 1922, para los trabajos principales en el mencionado edificio fiscal.

Art. 2o El gasto a originarse dentro de la cantidad fijada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1o, item 9, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S Loza

Dirección General de Arquitectura. — Colegio Nacional Mariano Moreno Modificación cortinas enrollables del frente.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923

Exp. 10.209 —C— 1923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, el presupuesto que ha preparado a gestión del Rectorado del Colegio Nacional Mariano Moreno con el fin de efectuar modificaciones de las cortinas de enrollar del frente del edificio fiscal ocupado por el citado establecimiento educacional como asimismo de los trabajos adicionales y de reparo necesarios, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el presupuesto adjunto de que se ha hecho mención, por la suma total de siete mil sesenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos ($ 7.069.98 m/n) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que realice administrativamente las obras a que el mismo se refiere, con el personal y elementos organizados de que dispone, debiendo rendir cuenta en oportunidad y sujetarse en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2o El gasto a originarse dentro de la cantidad fijada en el artículo anterior, inclusive en ella un 20 por ciento para imprevistos, se imputará al Anexo L, inciso 1, item 9, par-

tida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tóme conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Resguardo de Punta Lara. — Reconstrucción de la casilla.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 10.533-R-1922. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto que a solicitud del Ministerio de Hacienda, ha preparado para la reconstrucción total de la casilla que actualmente ocupa el destacamento del resguardo en Punta Lara; así como también el presupuesto respectivo, cuyo monto, incluso un 20 % para imprevistos, es de $ 8.694.76 m/n.

Considerando:

Que aun cuando el pedido formulado en un principio se refería tan sólo a la reparación de la casilla existente, la inspección efectuada por dicha Repartición técnica ha demostrado que sus desperfectos son irreparables por lo que corresponde aprobar la reconstrucción propuesta:

Que dada la naturaleza de la obra a realizarse y a fin de llevarla a cabo con la mayor rapidez posible, conviene, como se ha hecho en casos análogos, encargar su ejecución a la citada Dirección; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse el proyecto y el presupuesto adjuntos, referentes a las obras de reconstrucción de la casilla del resguardo en Punta Lara, cuyo monto asciende a la suma total de ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 8.694.76 m/n.); autorizándose, asimismo, a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cabo por administración debiendo sujetarse en un todo a las disposiciones vigentes y rendir cuenta, en su oportunidad, de las inversiones realizadas.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1 del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en locales ocupados por la Dirección General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 15.984-FF-1923. — Visto el adjunto presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura valor de $ 8.427.67 m/n. incluído un 20 % para imprevistos, relativo a obras de refacciones, instalación eléctrica y complementarias en los locales ocupados por la Inspección Administrativa de la Dirección General de Ferrocarriles como asimismo la confección de dos estanterías para archivo para dicha repartición; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de referencia para los trabajos de que se ha hecho mención y que importa la suma total de ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 8.427.67 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida 1 del Anexo L, Inciso 1, ítem 9 del presupuesto para el año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Arquitectura.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Rectificando decreto de nombramiento a favor de Don Harald M Scheller.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 12.977-P-1923. — Visto este expediente.

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 24 de Agosto último, en la parte que nombra Ingeniero de 2da. para prestar servicios en la 10ª. Sección (Corrientes) de la Dirección General de Puentes y Caminos al Sr. Harold Scheler en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de Don Harald M. Scheller.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Puentes y Caminos, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Designando personal para la Inspección Técnica de las Obras de la Ley 11.064.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 14.006-C-1923. — Habiéndose creado por decreto de fecha 26 de Julio último la Inspección Técnica de las Obras de la Ley 11.064; y

Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por el Jefe Inspector de la misma, Arquitecto Don Carlos Morra,

El Presidente de la Nación Argentina,—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en dicha Inspección el personal que seguidamente se expresa: 2do. Jefe, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, al actual Ingeniero de 2da. de la Dirección General de Arquitectura, Don Carlos O. Gramajo; Auxiliar Calculista con la remuneración mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional a Don H. Lewis Leopold; Dibujante con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional a Don Anténor Tourelles Herrera. Dactilógrafo con anterioridad al día 1º de Agosto último, y con sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional a Don Miguel Barbot; Ordenanza y Mensajero (para prestar servicios en la Oficina) a Don José María Veloso y Armando Pérez con los sueldos de doscientos pesos y ochenta pesos moneda nacional respectivamente.

Además para el servicio permanente de las obras desígnase: Ingeniero Auxiliar, con la remuneración mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, a Don Juan Barrere; Sobrestante Principal con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, al actual Sobrestante de la Dirección General de Arquitectura, Don Domingo Salvatore; Sobrestante de 2da. con la remuneración mensual de doscientos cuarenta pesos moneda nacional, a Don Max. Fishman. Ordenanza a Don Manuel José Reiron, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Facúltase a la expresada Inspección para alquilar, con destino a sus oficinas, un local, dentro de la suma mensual de ciento noventa pesos moneda nacional.

Art. 3º La Oficina de Biblioteca y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, procederá a proveer a la Oficina de que se trata de los muebles y útiles de escritorio cuyo detalle precedentemente corre agregado, debiendo ajustarse esta adquisición en un todo a las disposiciones en vigencia.

Art. 4º Los gastos por el presente pronunciamiento que se autorizan, se imputarán a los fondos de la Ley 11.064.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal, tómese conocimiento por la expresada Oficina de Biblioteca y Talleres así como por la Dirección General de Contabilidad y hecho vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Nombrando Secretario Contador de las Obras del Dique San Carlos (Salta) al Sr. Benito Tanco.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 15.135-I-1923. — Visto que la Dirección General de Irrigación precedentemente expresa que el Secretario - Contador de las Obras del Dique San Carlos (Salta) Don Eduardo C. Galtes se halla imposibilitado por razones de salud, debidamente comprobadas por la autoridad médica que corresponde, de continuar desempeñando su cargo en el paraje en que ha sido designado, en cuya virtud y por tratarse de un antiguo empleado gestiona se le traslade a otra dependencia de dicha Dirección General.

Tomando en consideración las manifiestas razones de equidad que en el presente caso median y de acuerdo, por otra parte, con el demás temperamento que en el caso de que se trata aconseja seguir la Dirección General expresada,

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Art. 1º Determínase que el actual Secretario - Contador de las Obras del Dique San Carlos (Salta) Don Eduardo C. Galtes, prestará en lo sucesivo sus servicios en la Sección Estudios y Construcción de obras de defensas de la Dirección General de Irrigación, en calidad de Auxiliar Principal, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, debiendo dicho sueldo imputarse a la partida 24, Anexo L, inciso 1º, ítem 12 del último presupuesto vigente.

Art. 2º Nómbrase en reemplazo del empleado que se menciona en el artículo anterior, para desempeñar las funciones de Secretario - Contador en las Obras del Dique San Carlos (Salta), a Don Benito Tanco con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional que deberá imputarse a la partida 6 del Anexo L, inciso 1º, ítem 12 del Presupuesto referido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Nombramientos en la Dirección General de Arquitectura.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 16.525-O-1923. — Encontrándose vacantes en la Dirección General de Arquitectura los empleos que más abajo se expresan, en razón de que los titulares de los mismos, por decreto de la fecha, han sido designados para prestar servicios en la Inspección Técnica de las Obras de la Ley 11064, creada por decreto de fecha 26 de Julio último,

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Arquitectura, Ingeniero de 2da. con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.) en lugar de Don Carlos O. Gramajo, que fué trasladado a la Oficina a que se ha hecho referencia en el exordio del presente, al Agrimensor Don Francisco Guilera, y Sobrestante con la remuneración mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m/n.) a Don Carlos Ballarati, en reemplazo de Don Domingo Salvatore quien se le traslada en virtud de la causa que se deja puntualizada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Nombramientos en la Dirección General de Puentes y Caminos.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Encontrándose vacantes en la Dirección General de Puentes y Caminos los empleos que seguidamente se expresan,

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Puentes y Caminos: Ayudante de 2da. con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional en reemplazo de Don Luis C. Portero, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, a Don Rómulo Levalle; Escribiente, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional en sustitución de Don Manuel Montes, cuya designación fué dejada sin efecto, a Don Carlos Vitale; y asciéndese, con anterioridad al día 11 del actual, al empleo de Escribiente, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, y en reemplazo de Don Clodomiro García Araoz quien no se presentó a desempeñar dicho empleo, a la empleada de la Dirección General de Navegación y Puertos, Srta. Carmen Olivera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas.—Ascensos en la Subsecretaría.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Encontrándose vacante en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas un empleo de Auxiliar, que lo desempeñaba don Emilio Alonso Criado, fallecido últimamente,

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Art. 1º Asciéndese en la Subsecretaría del expresado Ministerio al puesto de Auxiliar, vacante por la circunstancia puntualizada, y con la remuneración mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional, al actual Ayudante Principal don Enrique Bilbao la Vieja; en su reemplazo, y con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, al Ayudante 2º. don José Pérez y Alejos; en su sustitución con la remuneración mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, al actual Escribiente don Carlos Lanata y para reemplazar a este último, asciéndese, asimismo, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, a la empleada de igual categoría Señorita Josefina Rumanó.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Designando personal para la Comisión Especial de Estudios de maderas

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

16.528 —O— 1923. — Tomando en consideración que la Comisión Especial de Estudios de Maderas, afectada a la Dirección General de Navegación y Puertos tiene realizado ya la mayor parte de su labor, restando sólo para terminar su cometido finalizar experimentos de gabinete y redactar los informes que correspondan;

Que para ese fin sólo es necesario disponer de un personal reducido;

Por Tanto:

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Art. 1º La Comisión Especial de Estudios de Maderas, dirigida por el Ingeniero de la Dirección General de Navegación y Puertos don Juan Carlos Devoto, dispondrá a los efectos de terminar la labor, que oportunamente le fué encomendada, del siguiente personal: Dendrólogo, Sr. Manuel Acevedo (h); Ayudante de Ingeniero al Sr. Carlos Tersía, y Apuntadores, Señores Pedro Casas; Domingo Cracel, Juan Vitullo y Ricardo Senra.

Art. 2º Dicho personal devengará los mismos sueldos con los que fueron oportunamente designados.

Art. 3º El Ingeniero Juan Carlos Devoto, permanecerá en comisión desempeñando la Jefatura de los estudios expresados.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Prorrogando licencia al Ayudante 2º. de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, don Carlos Figueroa, y nombrando en su lugar a don José Alberto Figueroa.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

10.529—O—1923. — Atento lo solicitado precedentemente;

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de seis meses, la licencia que actualmente disfruta, sin goce de sueldo, por razones de salud, el Ayudante 2º. de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, don Carlos Figueroa, y nómbrase en su lugar por el expresado período de tiempo, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, e imputación a los fondos de la Ley 5315, a don José Alberto Figueroa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de San Juan a Caucete. — Obras de enripiado

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

Exp. 9.723—C—1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que en la actualidad puede disponerse la ejecución de las obras de enripiado de la calzada del camino de San Juan a Caucete, llamado Calle Nacional, cuyo proyecto y presupuesto, importe este último de $ 185.792,00 m/n, fué aprobado por decreto de fecha 28 de Diciembre de 1921, y

Considerando:

Que en la época en que se aprobó dicho proyecto, sólo se contaba con la suma de pesos 50.000,00 m/n, acordada por la Ley de Presupuesto del año 1920, para esos trabajos, por cuya razón no se dispuso de inmediato su ejecución, lo cual puede hacerse en la actualidad, porque con las partidas asignadas en las leyes de Presupuestos para 1921, 1922, y las correspondientes a las de Duodécimos sancionadas para los meses de Enero a Agosto del corriente año, se dispone en total de $ 183.333,28 m/n, quedando por consecuencia sólo una cantidad de $ 2.458,72 m/n, en menos para cubrir el importe del presupuesto de las obras, suma que oportunamente puede imputarse a la partida que el Presupuesto para el año en curso asigne para «Conservación de puentes y caminos, etc.»

Que tratándose de obras que son requeridas con urgencia conviene disponer que se lleven a cabo por administración porque mediante este procedimiento puede obtenerse economía, y rapidez en su ejecución como lo hacen notar las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, y lo solicita el señor Diputado Nacional Dr. Belisario Albarracín, a fojas 19, fundándose para ello en razones de interés general.

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Puentes y Caminos, procederá a llevar a cabo administrativamente los trabajos de que se ha hecho referencia dentro de la suma de ciento ochenta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos moneda nacional, ($ 185.792,00 m/n.) a que asciende el presupuesto aprobado por decreto de Diciembre 28 de 1921, debiendo sujetarse en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará en la siguiente forma: $ 50.000,00 m/n. al Anexo L inciso 1º, item 9, partida 10 del Presupuesto de 1920; $ 100.000,00 m/n. al Anexo L inciso 1º, item 10, partida 47 de los Presupuestos de 1921 y 1922; pesos 33.333,32 m/n. a las Leyes de Duodécimos Nos. 11.197, 11.201, 11.204 y 11.234, y el resto, o sean $ 2.458,72 oportunamente se cargará a la partida que para «Conservación de puentes y caminos, etc.» asigne el Presupuesto respectivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Excmo. Señor.

Si bien debe ordenarse el archivo de este expediente, debe corregirse en absoluto el sistema seguido para la extracción de arena en los Territorios Nacionales, y creo que V. E. debe dejar sin efecto de inmediato la concesión dada al Sr. Antuña, porque mucho peor es el monopolio que este pretende tener que los permisos accidentales que pueda dar el Receptor, y que nada afectan.

Además no es V. E. competente para otorgar esos permisos.

La arena de los ríos siempre se ha considerado como una riqueza local sin perjuicio de su aprovechamiento general.

Son pues las autoridades locales, las que otorgan ese permiso de extracción, que en el caso presente sería la Municipalidad, y el Gobierno de la Nación interviene no por el Departamento de Hacienda, sino por el de Obras Públicas, para establecer la forma en que debe hacerse la extracción, y declarar que en esos lugares la extracción de arena, no afectaría la navegación ni el régimen de las aguas.

Pero, como digo en el caso presente lo grave es la concesión dada al Sr. Antuña, y la forma en que este lo interpreta como único concesionario con facultades para dar permisos a otros (ver copia de su nota al Receptor).

Por eso insisto en que debe derogarse esa concesión.

Buenos Aires, Junio 7 de 1923.

Vicente F. López.—Proc. del Tesoro.

Dirección General de Navegación y Puertos: — Declarando la caducidad de una concesión.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 1339-A-920. — Atento lo manifestado por el Ministerio del Interior a fs. 31 vuelta, acerca de que es llegado el momento al presente, de declarar la caducidad de la concesión otorgada por decreto de 10 de Mayo de 1920, a Don Nicanor Antuña, para extraer arena del Río Paraná frente a Barranqueras,

Teniendo en cuenta los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión acordada al Señor Nicanor Antuña, por decreto de fecha 10 de Mayo de 1920, para extraer arena del Río Paraná, frente a Barranqueras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Navegación y Puertos, y vuelva al Ministerio de Hacienda.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de un desvío.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 4283—C—923. — Visto que la Compañía Dock Sud de Buenos Aires Lda. concesionaria por decreto de fecha 8 de Octubre de 1919, para la instalación de depósitos de petróleo en los terrenos situados al Este del Dock Sud, solicita autorización para construir un desvío ferroviario para servir los tanques de la Anglo Mexican Petroleum Co. a cuyo efecto acompaña planos y memoria descriptiva correspondiente;

Considerando que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado dentro de las condiciones que especifica, y siendo además el presupuesto de $ 6.206,41 m/n, equitativo,

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, para que lleve a cabo la construcción del desvío ferroviario provisorio de que se ha hecho referencia, con destino a servir los estanques de la Anglo Mexican Petroleum Co. de acuerdo con la documentación acompañada que se aprueba, debiendo la concesionaria sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Las obras del desvío provisorio de que se trata, complementaria de la concesión de fecha 6 de Octubre de 1919, quedarán sujetas a todas las cláusulas que les atañen, del decreto mencionado.

b) La recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por decreto del 27 de Marzo de 1916, la suma de setenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 74,48 m/n), moneda nacional, en concepto de gastos de inspección y revisión de planos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Calle Nicolás Serpa, de acceso a la estación Pedregal.—Ampliación de las reparaciones.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1923.

Exp. 10.419—F—1919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta la necesidad de ampliar las obras de reparación de la calle Nicolás Serpa de acceso a la estación Pedregal, Zona del F. C. Pacífico, (Provincia de Mendoza), lo que traerá como consecuencia un mayor gasto de pesos 21.115,44 m/n, sobre la cantidad autorizada anteriormente a cuyo efecto eleva para su aprobación el nuevo proyecto que ha preparado en el que se incluyen las obras no previstas en el anterior aprobado, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 22 de Junio de 1921, se aprobó el respectivo proyecto, con un presupuesto de $ 25.736,00 m/n, y se autorizó a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que procediera a licitar públicamente la adjudicación de esas obras;

Que atento el resultado negativo de dos licitaciones realizadas al efecto en esta Capital y en la ciudad de Mendoza, se dispuso por decreto en acuerdo de Ministros, de fecha 15 de Mayo de 1922, anular la segunda licitación pública realizada, autorizándose a la nombrada Repartición para que llevara a cabo las referidas obras por vía administrativa, dentro de la suma presupuesta aprobada;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado decreto, la Dirección General del ramo procedió a la ejecución de esos trabajos, comprobando durante el transcurso de los mismos la necesidad de ampliarlos, a cuyo efecto elevó un proyecto de obras complementarias, con un presupuesto de $ 15.910,70 m/n, que se aprobó por otro decreto de fecha 25 de Abril ppdo, cantidad ésta que sumada a la de $ 25.736,00 m/n, dan un total de $ 41.646,70 m/n, y

Considerando:

Que la Dirección General nombrada durante la ejecución de dichas obras que se llevan a cabo administrativamente, ha comprobado que la suma autorizada por la recordada resolución de 22 de Junio de 1922, resulta insuficiente para realizar con ella los trabajos previstos en el proyecto aprobado por la misma resolución debido al mayor costo que resulta para el enripiado de la calzada, y a la necesidad de aumentar el espesor del mismo, y ampliar su ejecución en 500 metros más de extensión de camino, como lo expresa en su informe de fecha 3 de Mayo último, la Inspección de la Zona Centro;

Que de acuerdo con esas ampliaciones ha preparado un nuevo presupuesto que adjunto lo eleva para su aprobación que asciende en total a la suma de $ 46.851,44 m/n, en substitución del anterior aprobado el que importa un mayor gasto de pesos 21.115,44 m/n, sobre la suma autorizada, independientemente de las obras de ampliación aprobadas por decreto de 25 de Abril ppdo.

Que a fin de dejar debidamente terminadas las obras de que se trata, corresponde aprobar dicho documento, y autorizar a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que las lleve a cumplido efecto por vía administrativa, con cargo a los fondos de la Ley 5315, la que si bien en la actualidad acusa un saldo disponible de $ 15.524,14 m/n, insuficiente, se normalizará el 1º. de Noviembre próximo, una vez que la empresa ferroviaria aludida ingrese el aporte correspondiente al ejercicio de 1922 1923; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, con el destino expresado, y que asciende en total a la suma de cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, (pesos 46.851,44 m/n), en el que se incluye el mayor gasto a producirse de veintiún mil ciento quince pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 21.115,44 m/n), importe de las ampliaciones proyectadas que se aprueban, y el que agregado al de $ 15.524,14 m/n, aprobado para los trabajos de ampliación autorizados por decreto de fecha 25 de Abril ppdo. hace llegar el importe total de las obras de que se trata, a la suma de sesenta y dos mil setecientos sesenta y dos pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 62.762,14 m/n), y autorízase a la citada Repartición para que por vía administrativa proceda a la ejecución de los trabajos de la referencia, cumplimentando las disposiciones y reglamentos vigentes, y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º El mayor gasto mencionado de $ 21.115,44 m/n, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente Arroyo Estacada en el camino de Mendoza al Sud. Licitación parte metálica.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Expediente 1.984 — P — 192[illegible]. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de la autorización conferida por decreto de 9 de Octubre de 1922 para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el arroyo Estacada, en el camino de Mendoza al Sud, —Provincia de Mendoza), y

Considerando:

Que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por la Ley de la materia.

Que de las propuestas presentadas al acto del remate resulta la más ventajosa y económica la de la firma Pedro Cornelio Goedhart, representante de la casa Gutehoffnungshuette, de Oberhausen (Alemania) quien se compromete a hacer entrega de dicho material mediante la suma de $ 29.174,80 m/n inferior en $ 10.862,20 m/n al presupuesto oficial por lo que conviene aprobarla, como asimismo el contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre la citada Dirección y el mencionado proponente, y

Atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata, y acéptase la propuesta presentada en ella por D. Pedro Cornelio Goedhart quien se compromete a proveer el referido material con el destino expresado mediante la suma de veintinueve mil ciento setenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 29.174,80 m/n).

Art. 2 Apruébase asimismo el contrato celebrado entre el Director General de Puentes y Caminos y el señor Pedro C. Goedhart, para la provisión de que se ha hecho referencia.

Art. 3º. Este gasto se imputará al Anexo I., inciso 1º item 10, partida 13, Presupuesto de 1921; (Ley 10.285).

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que exigirá del contratista la reposición del sellado correspondiente

vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. —Víctor M. Molina. — C. I. Marcó. — J. N. Matienzo. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación de madera dura. — Camino de acceso a Traill.

Exemo. Señor

No tengo observación legal que formular al presente proyecto de contrato acompañado.

En cuanto a la observación que formula la Contaduría General de la Nación, es de simple forma por cuanto considero que el acta levantada por el Escribano Mayor de Gobierno, subsana la deficiencia. — Buenos Aires, Enero 31 de 1923. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1923.

Expediente 15.686 — C — 922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación pública que ha realizado para adquirir 47.77 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras del camino de acceso a la estación Traill, Ferrocarril Central Córdoba, (Provincia de Santa Fe) así como el contrato que ha celebrado ad-referéndum del P. E. con los señores G. Giordano e Hijos, quienes han presentado la propuesta más conveniente;

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta presentada por los señores C. Giordano e Hijos, quienes se comprometen a proveer 47.77 metros cúbicos de madera dura con el destino expresado por la suma de siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos con veintiocho centavos ($ 7.831.28 m/n) moneda nacional y de acuerdo con las demás condiciones estipuladas en el proyecto de contrato adjunto, que también se aprueba.

Art. 2o. El gasto que se autoriza se imputará a la Ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese; publíquese, tome razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. C. I. Marcó. — Víctor M. Molina. — J. N. Matienzo. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación de 200 toneladas de cemento Portland.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte y la Compañía Argentina de Cemento Portland por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referéndum»

Art. 1o. La Compañía Argentina de Cemento Portland, se compromete a proveer en la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación y con destino al Stock de Almacenes, la cantidad de doscientas (200) toneladas de Cemento Portland, envasado en bolsas de 50 (cincuenta) kilos cada una neto, en un todo de estricta conformidad con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha 13 de Noviembre de 1922, y de la marca aprobada «San Martín».

Art. 2o. Dichos documentos a saber: Pliegos de Condiciones y Especificaciones formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de que se trata, y la propuesta aceptada, forman parte integrante de este Contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares.

Art. 3o. La Compañía Argentina de Cemento Portland, se compromete a efectuar la provisión de los materiales especificados en el primer artículo del presente Contrato, en el lugar indicado en el mismo al precio de cincuenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos ($ 57.65 m/n) moneda nacional de curso legal la tonelada o sea por un importe total de once mil quinientos treinta pesos ($ 11.530 m/n) moneda nacional de curso legal.

Queda bién entendido que el precio estipulado es por tonelada neta de Cemento y comprende todos los gastos relativos al transporte del material desde la fábrica o depósito hasta la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 4o. Por cada bolsa que la Dirección General de Puentes y Caminos devuelva en buen estado de conservación, la Compañía Argentina de Cemento Portland, reintegrará la suma de treinta y cinco centavos ($ 0.35 m/n) moneda nacional de curso legal.

Art. 5o. La Compañía Argentina de Cemento Portland, se compromete a efectuar la provisión de que se trata, dentro del plazo de treinta días (30) a contar desde la fecha de la respectiva Orden de Entrega. — (Artículo séptimo (7o) del Pliego de Condiciones).

Art. 6o. La Dirección General de Puentes y Caminos, podrá rechazar cualquier partida que a su juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose los adjudicatarios a sustituír las partidas rechazadas por otras que reunan las condiciones debidas, dentro del plazo que al efecto le fije la Dirección General de Puentes y Caminos. — (Artículo doce (12o) del Pliego de Condiciones).

Art. 7o. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad del material, la casa proveedora abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 %) del importe del presente Contrato. — (Artículo sexto (6o) del Pliego de Condiciones).

Art. 8o. Si llegara el caso de aplicarse el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolver la fianza a que se refiere el artículo 11o (once) de este Contrato.

Art. 9o. El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los términos de práctica, después de recibido de conformidad la totalidad del material contratado. La factura deberá ser presentada por cuadruplicado acompañada de la respectiva Orden de Entrega y del certificado de Recepción.

Art. 10o. La Dirección General de Puentes y Caminos podrá rescindir el Contrato, con pérdida de la fianza depositada por la casa proveedora si la calidad del material no correspondiera a las condiciones especificadas o si la demora en la entrega del material excediera de diez (10) días sobre el plazo convenido.

Art. 11o. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la Compañía Argentina de Cemento Portland entrega en el acto de firmar este Contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de doscientos treinta pesos con sesenta centavos ($ 230.60 m/n) moneda nacional de curso legal que unido al depósito de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional de curso legal nominales en títulos del Crédito Argentino Interno Ley 4569 efectuado al presentar su propuesta cubre la suma de quinientos setenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 576.50 m/n) moneda nacional de curso legal a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe de su propuesta.

Art. 12 El depósito de la fianza a que se refiere el artículo anterior se devolverá a los adjudicatarios dentro de los quince días (15) a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total, previo descuento de las multas a que se hubieran hecho acreedores, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo séptimo (7o) de este Contrato.

Art. 13o. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 14o. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente Contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el Expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los adjudicatarios en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós—C. N. Peters— Pedro Bazán.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Expediente 18.585 — P — 1922. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adquisición de 200 toneladas de cemento portland, con destino a dicha Repartición, y

Considerando, que de las propuestas presentadas al remate resulta la más ventajosa dado su precio económico la de la Compañía Argentina de Cemento Portland, y

Atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la licitación pública de referencia y acéptase la propuesta de la Compañía Argentina de Cemento Portland, la que se compromete a proveer dicho material mediante la suma total de diez mil ciento treinta pesos moneda nacional ($ 10.130 m/n) con el destino expresado.

Art. 2o. Apruébase asimismo el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo entre el Señor Director General de Puentes y Caminos y la citada Compañía.

Art. 3o. Este gasto se atenderá con fondos de la Ley 5315.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. C. I. Marcó. — Víctor M Molina. — J. N. Matienzo. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino Capital al Tigre. Licitación de granza y pedregullo.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Expediente 7953 — P. — 1923. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la adquisición de 50 y 150 toneladas de granza y pedregullo de granito respectivamente con destino a las obras de conservación del camino de la Capital Federal al Tigre, y

Considerando que de las propuestas presentadas debe aceptarse la de la firma Antonio Ferro e hijos por que es la más conveniente,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y por la Contaduría General de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase dicha licitación y acéptase la propuesta de los señores Antonio Ferro e hijos, quienes se comprometen a suministrar el material expresado por la suma de dos mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.550 m/n).

Art. 2o. El gasto que se autoriza se imputará al Anexo I, inciso 1o, item 10, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. C. I. Marcó. — Víctor M. Molina. — J. N. Matienzo. — Agustín P. Justo.

Ministerio de Obras Públicas. — Rectificando decreto a favor del Señor José M. de Carrera.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.

Expte. 16.730—O—1923. — Teniendo en cuenta que en el expediente 12.804-L-1923, se gestiona la rectificación del decreto de fecha 5 de Octubre de 1922, en la parte que se relaciona con el nombre del empleado de la Dirección General de Puentes y Caminos, don José M. Carreras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Rectifícase el decreto de fecha 5 de Octubre de 1922, en la parte que designa al señor José M. Carreras, Auxiliar en la Dirección General de Puentes y Caminos, en el sentido de que dicho nombramiento deberá entenderse como efectuado a favor del señor José M. de Carrera.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Puentes y Caminos; vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de FF. CC. — Aprobando escala de sueldos para telegrafistas y encargados de oficinas telegráficas de empresas particulares.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

Exp. No. 4.629—V—1923. — Vistos estos actuados, relativos a la escala de sueldos para el personal telegráfico de las empresas ferroviarias, y

Considerando:

Que con fecha 21 de Octubre de 1921, fueron firmadas en el despacho del Señor Ministro y en presencia del mismo, por el Jefe de la Oficina Control del Trabajo Ferroviario de la Dirección del ramo, los representantes de las Empresas y los representantes de los telegrafistas, subencargados y encargados de oficinas telegráficas, las normas generales que deberán tenerse en cuenta para la fijación del escalafón del personal indicado de los ferrocarriles de jurisdicción nacional, que constan a fojas 11, según las cuales al determinar la vigencia de las mismas, se dejaba «apartado» para mayores deliberaciones entre el Señor Ministro de Obras Públicas y las Empresas, lo que se refiere a la cuestión financiera que demanda la ejecución de este escalafón»;

Que en virtud de lo establecido en la parte literalmente transcripta de las bases generales de la referencia, se han practicado, por la Dirección del ramo, las gestiones y diligencias pertinentes a fin de fijar los sueldos, por orden de categoría y de cargo y procurando que éllos encuadraran en término medio dentro del mínimo y máximo de las asignaciones actuales, concepto establecido al iniciarse el estudio de los diversos escalafones y que ha regido para la determinación de los demás vigentes en la fecha;

Que, como resultado de dichas gestiones y diligencias, se ha fijado la escala de sueldos corriente a fojas 31/33, establecida dentro de las normas y conceptos enunciados y aceptada por los diferentes empresas, por cuyo motivo no hay inconveniente para que dicha escala sea aprobada,

Por lo expuesto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la escala de sueldos corriente a fojas 31/33, para telegrafistas y encargados de oficinas telegráficas de empresas ferroviarias, a objeto de completar, en su parte financiera, el escalafón aceptado por las empresas y empleados para el personal de telegrafistas y encargados de oficinas y estaciones telegráficas de los ferrocarriles de jurisdicción nacional.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a los efectos pertinentes.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 27 de Noviembre de 1923

Por venta de Boletines . . .	10.—
" marcas	168.—
" avisos varios	533.20
" adicional	71.—
	782.20

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

AVISOS DIVERSOS

Créditos Públicos Nacionales

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos y cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909:

Títulos con el cupón de Septiembre de 1916 y siguientes

Valor $ o/s 1000. Nos : 757, 762. 878. 915, 959, 990/1, 1050, 1070, 1117, 1229. 1317, 1369, 1525, 1550.

Valor pesos o/s 500, Nos: 31637, 31686. 31774, 31999, 32000, 32050/3, 32484 5, 32513, 32516, 32760, 32795, 32797 801. 32804, 32806, 32933/4, 32975, 33011, 33019 33050, 33091/2, 33095/7, 33135, 33214. 33409, 33693, 33702/6, 33734, 33747. 33788/95, 33809, 33822 6, 33852 3, 33857/8. 33873, 33888 9, 33907, 33925, 33975/8. 33987, 34011/2, 34058/9, 34084/5, 34169 34206, 34633, 34848/9, 34919/50, 35153. 35372/4, 35392, 35425/9, 35565, 35738, 35911, 35985, 36481, 36910/1, 36991/5, 37361, 37383, 37490/2. 37528, 37605, 37692, 37700, 37702/4, 37950, 37956, 38315, 39179.

Cupones del vencimiento de 1o de Septiembre de 1916

Valor $ o/s 25 c/u, Nos.: 933, 1108, 1139/42, 1238/9, 1448, 1580.

Valor o/s $ 12.50 c/u, Nos.: 32002, 32076, 32858, 32920, 33603/22, 33881, 34745, 35164, 35241, 35714/5. 35804/11, 35813/8, 36092, 36260, 36813/4, 36941, 37021, 37064, 37092, 37108, 37435/6, 37442/7, 37453, 37589, 38091/2, 38342/5, 38804/7, 38987/94.

Valor $ o/s 2.50 c/u. Nos.: 64606/7, 65385/6, 65388/9, 66768/72, 67080, 67090/1 67136, 67138/9, 72778, 74352/6, 77786, 77788/90, 78486/94, 78496/505, 78658/67, 78674/8, 78680/3, 79460/4, 82727/31, 83455/6, 83458/69, 83573, 83577/83, 84567/71, 84592/6 86118/47, 86812/3, 87308, 88528/31, 89715, 89168/72, 90286/91, 90905/7.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.
Carlos Bazo, Secretario Gerente

v-22 diciembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA NACION

Dirección General de Ganadería

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, 1er. piso, ha quedado abierto, por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen: Una vacante de inspector veterinario de frigorífico, diez y nueve de veterinario regional de 2a., trece de encargado de bañadero, de conformidad con la resolución Ministerial de 18 de Agosto del corriente año, que establece la realización de concurso, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

Igualmente se ha llamado a concurso para formar una lista de candidatos de inspector veterinario y ayudante para ocupar las vacantes que en adelante se produjeran o se crearan en los frigoríficos y servicios de inspección de carnes en general.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923. — El Oficial Mayor.

v-14 diciembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Presentación de solicitudes mineras

En cumplimiento del decreto del P. E. de fecha 18 de Septiembre de 1923, creando la escribanía de minas de jurisdicción nacional, se hace saber:

Que desde el día 25 del corriente mes, todas las solicitudes mineras deberán ser presentadas directamente en la citada oficina de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú No. 1241, donde el encargado del registro, doctor Julio Aguirre Céliz, pondrá cargo, fijando la fecha y hora de presentación, conforme lo determina el Código de Minería.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1923. — José M. Sobral, Director General.

v3 diciembre

AVISOS

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores

subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.20
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1908

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación: de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, ha ya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1913.

Correcciones a anteriores

G. GARCIA Y Cía. Ltda. (S. A.)
25 de Mayo 347
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 7 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, en el local social Bolsa de Comercio, Escritorios 412|14, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los artículos 12, 14, 16, 20 y 31 de los estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los demás.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1923. — El Directorio.

E. 13 novbre. No. 17.062 v3 dicbre.
E. 13 novbre. No. 17073 v4 dicbre.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA
"BORATERAS JUJEÑAS"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Noviembre, a las 14.30, en su local social, calle Cangallo No. 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 7o. ejercicio vencido el 30 de Junio del año en curso.

2o. Elección de dos Directores Titulares por dos años y de dos Directores Suplentes por un año.

3o. Elección de Síndicos, Titular y Suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1923.— El Directorio.

E. 13 novbre. No. 17.060 v27 novbre.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

Buenos Aires. — Reconquista 730

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre, a las 14.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1923.

2o. Renovación de la Comisión Directiva.

3o. Elección del Síndico.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923. —Manuel N. Paz, Secretario-Tesorero.
E. 22 novbre. No. 17.142 v10 dicbre.

"ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, Sociedad Anónima"

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 17 de Diciembre de 1923, a las 18 horas, en el local de la calle Garay No. 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1o. Nombramiento de cuatro Directores por un año.
2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banca de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay No. 2520. — El Directohrio.
E. 26 novbre. No. 17174 v13 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA A. DE MICHELI Y Cía.

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre de 1923, a las 21 1|2 horas, en el local social Rivadavia 1010, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1923.
2o. Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, un Síndico y un síndico suplente, cuyos mandatos terminan, conforme a los Estatutos.
3o. Nombramiento de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Saint Clair De Micheli, Presidente.
E. 26 novbre. No. 17.176 v13 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 20 de Diciembre, a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos para la emisión de acciones preferidas.
2o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923. —El Secretario-Tesorero.
E. 26 novbre No. 17.177 v20 dicbre.

COLEGIO NACIONAL DE ESCRIBANOS

Segunda convocatoria

La Comisión Directiva, invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 16 horas, en su nuevo local social, Av. de Mayo No. 1190, tercer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un Vocal para llenar el cargo que deja vacante don Oscar E. Carbone, hasta el 17 de Septiembre de 1924. 2o. Tratar la renuncia presentada por don Vicente Hoyo del cargo de Delegado Suplente a la Confederación Notarial Argentina, y en caso de aceptación, proceder a elegir reemplazante. 3o. Considerar la propuesta que formulan varios miembros de la institución, para conferir al señor doctor Victor M. Molina el título de Socio Honorario. 4o. Designación de dos señores socios para aprobar y subscribir el acta respectiva.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. —Juan E. Jones, Secretario.

Nota: A sus efectos, se recuerda la prescripción del artículo 9o. de los Estatutos.

Siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios que concurran.
E. 26 novbre. No. 17.173 v28 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA "COLONIA ALVEAR", EN LIQUIDACION

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 29 del corriente a las 16 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 564, oficinas del F. C. O., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Dar a conocer a los señores accionistas el resultado de las gestiones para la ampliación de la hipoteca ante el Banco Hipotecario Nacional y resolver si ha llegado el caso de llevar a la práctica las medidas acordadas en la Asamblea Ordinaria de Abril 27 del corriente año, y en este caso determinar su forma.

Se previene que de acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, o bien el recibo de depósito de Banco, a lo menos con dos días de anticipación.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1923. — La Comisión Liquidadora.
e-13 nov. No. 17064 v-29 nov.

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA "ANDES"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1923, a las 18 horas, en su local, calle Florida No. 824, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del Estatuto social.
2o. Aumento del capital de la Sociedad.
3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923. —El Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada y proyecto de reformas a los Estatutos hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
E. 26 novbre. No. 17.179 v13 dicbre.

TOMAS DEVOTO Y Cía. Ltda.

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Diciembre, a las 16 horas, en su local calle Esmeralda No. 70, 1er. piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aprobación del Rescate de $ 25.000 de Acciones Preferidas, y de la transferencia de $ 550.000, del Fondo Especial a la cuenta Establecimientos Agrícola Ganaderos, distribución de utilidades e informe del Síndico.
b) Designación por el Presidente, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea, y
c) Elección de dos Directores titulares por tres años, de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y Síndico suplente por un año.— El Secretario-Tesorero.
E. 16 novbre. No. 170.12 v10 dicbre.

MC. HARDY-BROWN, COMPAÑIA. LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, en el local Social, calle Cangallo 690, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de Memoria y Balance correspondientes al período terminado el 31 de Julio de 1923.
2. Elección de siete Directores por el término de dos años.
3. Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.
4. Fijación de remuneración de Síndico y Síndico suplente correspondiente al período terminado el 31 de Julio de 1923, y la correspondiente al ejercicio entrante.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes, deben ser depositadas en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1923. — Wm. McHardy, vicepresidente.
e-15 nov. No. 17080 v-1 dic.

CLUB SOCIAL "BUENOS AIRES"

Se avisa a los señores socios del Club Social "Buenos Aires", que el día 4 de Diciembre próximo, a las 21 horas, se realizará una Asamblea Extraordinaria en su local San Juan 2264. — Luis A. Gandolfo, secretario.
E. 22 novbre. No. 17.144 v3 dicbre.

DOMINGO BARTHE (S. A.)
Compañía Mercantil y de Transportes

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, paar el 30 del corriente mes, a las 17 horas, en su local social, Avenida de Mayo No. 580, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922.
2. Elección por terminación de mandato, de tres directores y un suplente de director, de un síndico y un suplente.
3. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, presentarán sus acciones en la secretaría de la compañía, dos días antes de la sesión, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.— El presidente.
e10 novb. No. 17055 v30 novb.

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA (SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Ordinaria de accionistas

Convocada para el día 15 de Diciembre de 1923, a las 16 horas, en la calle Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondiente al 14o. ejercicio social.
2o. Nombramiento de tres Directores por dos años.
3o. Nombramiento de Síndico y suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea

Nota. Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía, 144 Reconquista, cuando menos dos días antes del día de la Asamblea (art. 12 de los Estatutos). — El Directorio.
e-24 nov. No. 17161 v-15 dic.

SOCIEDAD ANONIMA LA ARGENTINA (Diario)

Asamblea general extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, y de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, segunda convocatoria, para el día 12 de Diciembre de 1923, a las trece horas en el local de la sociedad, calle Esmeralda 412, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social.
2o. Reforma de los estatutos.

Para conocimiento de los señores accionistas, se transcribe el artículo 39 de los estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan".

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. —El presidente.
e27 novb. No. 17190 v7 dicb.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

25 de Mayo 340

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución de Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Diciembre de 1923, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de Estatutos, reducción del Capital Social y reducir a cuatro el número de Directores.
2o. Autorizar al Directorio para adquirir hasta mil acciones de la Compañía a un precio que no exceda del 60 por ciento de su valor nominal, más el 7 por ciento de interés desde el 1o. de Enero de 1923, en la forma y en la época que lo estime conveniente, las que deberán ser incineradas, a objeto de que el capital social quede reducido a cuatro millones de pesos dividido en cuatro series de mil acciones de valor nominal de mil pesos m|n cada una.
3o. Autorizar al señor Presidente o a quien lo substituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exija el P. E. a las reformas sancionadas en la Asamblea.
4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo No. 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
E. 22 novbre. No. 17.139 v10 dicbre.

CERVECERIA DEL NORTE

Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la décimoprimera Asamblea General Ordinaria anunciada para el día 31 de Octubre ppdo., de acuerdo con los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el día 30 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 673, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del informe del Directorio, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al décimoprimer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Determinación de los honorarios del Síndico.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1923. —El Directorio.

E. 16 novbre. No. 17.099 v30 nov.

THE GARRAPATA BULL y Co.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 12 del próximo mes de Diciembre a las catorce y media horas en el local social calle San Martín 121, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Situación social.

Determinación de los puntos a tratarse en la primera asamblea general.

Designación de secretario suplente. — Raúl Diehl, secretario.

e21 novb. No. 17132 v12 dicb.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL, RURAL Y MERCANTIL SUD AMERICA

A los efectos del artículo 6o. de los Estatutos se hace saber a los señores accionistas subscriptores de las acciones de la primera Serie y tenedores de certificados de "accionistas fundadores", que se ha abierto la subscripción de las acciones de las series tercera y cuarta.

Los señores accionistas deberán usar de su derecho hasta el día 20 de Diciembre del corriente año 1923. — El Directorio.

e-24 nov. No. 17165 v-5 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria — Segunda convocatoria

No habiéndose presentado suficiente número de accionistas para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de Octubre, se cita nuevamente para el viernes 30 de Noviembre de 1923 a las 16 horas, en el local social calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

2) Consideración y aprobación de la Memoria con el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

3) Elección de Presidente y tres vocales por terminación de mandato y del Vicepresidente por renuncia.

4) Designación del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5) Nombramiento de los Directores-Gerentes y Subgerentes para un nuevo período.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la Caja de la Compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre de 1923. — El Directorio.

e-2 nov. No. 16977 v-30 nov.

PELETERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial para la elaboración y confección de pieles

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 15 de Diciembre próximo a las 16 1|2 horas en el local social, calle Victoria No. 3649, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.

2o. Designación de tres accionistas para los escrutinios y la firma y aprobación del acta, de acuerdo con el art. 37 de los estatutos.

3o. Elección de dos consejeros titulares para reemplazar a los señores Francisco J. Monasterio y Nicanor G. de Nevares y un suplente en reemplazo de don Fernando M. Soria, que terminan su mandato.

4o. Elección de síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Victoria No. 3649, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. Buenos Aires, Noviembre 20 de 1923. — El secretario.

e20 novb. No. 17118 v 6dicb.

SOCIEDAD COOPERATIVA ARGENTINA DE CIGARREROS MINORISTAS LIMITADA (Sociedad Anónima).

Convocatoria

De acuerdo con lo que determina el Art. 34 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre (viernes) de 1923, a las 15 horas, en el local de la calle Tacuarí No. 1559|69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares por 3 años, dos Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

3o. Autorizar al Directorio para suprimir de la denominación "Sociedad Cooperativa Argentina de Cigarreros Minoristas", la palabra "Cooperativa" para el caso de que el Ministerio de Justicia no apruebe la reforma de Estatutos pendiente de su aprobación; así como la autorización para resolver sobre otros puntos que hubiere necesidad, siempre de acuerdo con los Estatutos y la Ley, con tal que sean necesarias para satisfacer las observaciones de la Inspección de Justicia y del Ministerio expresado respecto a este punto.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y Balance.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, en la Caja de la Sociedad.

Los accionistas podrán ser representados mediante carta-poder debidamente autorizada.

Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1923. — Gerardo Alvarez, Presidente.— Julio Palarea, Secretario.

E. 14 novbre. No. 17.071 v30 novbre.

LA CONSIGNATARIA GANADERA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24, inciso b de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria, que se celebrará el 10 de Diciembre próximo a las 18 horas, en la calle Cangallo 456, escritorio 413, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance al 30 de Abril ppdo.

2o. Elección de directorio y síndicos.

3o. Disolución de la sociedad, artículo 370 del Código de Comercio.

4o. Firma del acta.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923 —Guillermo F. Pasman, presidente.

e21 novb. No. 17136 v7 dicb.

COMPAÑIA GENERAL DE FERROCARRILES ECONOMICOS SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1923, a las diez y seis horas, en la calle Reconquista número 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 11o. ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2o. Lectura del informe del Síndico.

3o. Elección de Directores y suplentes.

4o. Elección de Síndico y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 24 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las oficinas de la Compañía, calle Reconquista No. 157, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923. — El Directorio.

e-6 nov. No. 16997 v-28 nov.

"LA PROPIEDAD

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

SAN MARTIN No. 113—Bs. As.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 7 de Diciembre próximo a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 113, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimoctavo ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años en reemplazo de los señores Salvador Inchauspe, J. Pedro Passicot y Pedro Uhalde, que han terminado su mandato y del señor Luis Testoni, que ha renunciado.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. — Salvador Inchauspe, presidente; Leopoldo Sjoberg, gerente.

e-17 nov. No. 17110 v-4 dic.

HANSA, SOCIEDAD DE MINAS EN LIQUIDACION

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en la calle Maipú No. 463, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración del Informe de la Comisión Liquidadora sobre sus gestiones, así como sobre la forma en que aconseja dar por liquidada la Sociedad.

2o. Nombramiento de un depositario del Archivo de la Sociedad.

3o. Redacción y firma del acta final.

Se avisa a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por un Banco establecido en la República a la Secretaría de la Sociedad, con tres días al menos de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1923. — La Comisión Liquidadora.

E. 26 novbre. No. 17.172 v17 dicbre.

DOMINGO BARTHE (S. A.)

Compañía Mercantil y de Transportes

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el 30 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social Avenida Mayo 580, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta a los accionistas de haber el directorio reasumido la administración de la compañía.

2o. Dar cuenta de la situación creada con motivo de no haber accedido los acreedores bancarios a los pedidos formulados por la compañía, para el mejor cumplimiento del concordato y hacerles conocer las medidas tomadas.

3o. Autorizar ampliamente al directorio para proseguir tramitando, proponer y aceptar las resoluciones o arreglos que estime más satisfactorios.

4o. Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en secretaría dos días antes de la reunión para tener derecho al boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.— El presidente.

e10 novb. No. 17054 v30 novb.

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO

Resistencia, Territorio del Chaco

CALLE SAN LUIS 273

Convocatoria

Por resolución de la C. D. y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Diciembre próximo, a las ocho horas, en su local social para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente

te al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1923.

2o. Elección del Presidente, Vicepresidente, Tesorero y cinco Vocales.

Nota: Los señores socios que se harán representar por carta-poder, deben tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de los Estatutos. — El Secretario.

E. 23 novbre. No. 17.159 v8 dicbre.

ANGEL BRACERAS, SOCIEDAD ANONIMA

CEVALLOS 341|369

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1923, en el local social, calle Cevallos 351, a las 16 horas, para la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y aprobación de la distribución de utilidades, correspondiente al 13o. ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2o. Elección de un Director titular que termina su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e-24 nov. No. 17167 v-12 dic.

"LA MUNDIAL", COMPAÑIA DE SEGUROS

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 14 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo No. 149, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de avalúos de los inmuebles de la Compañía y resolver sobre la aplicación de los excedentes de valor de los mismos.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — El Director General.

Nota. Copia del artículo 23 de los Estatutos: "Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tienen derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General". — El Directorio.

e-24 nov. No. 17166 v-14 dic.

ASOCIACION PRO-MAESTROS DE ESCUELA

Asambleas

De acuerdo con la resolución de fecha 9 de Agosto de 1923, convócase, en segunda citación, a los asociados de esta institución, a la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 7 de Diciembre de 1923, a las diez y siete horas, en el local Junín 1063, de esta ciudad, al solo objeto, de acuerdo con la reglamentación aprobada judicialmente, de emitir el voto para designar los directores electivos por el término estatutario, a saber, cuatro titulares y cuatro suplentes. La asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran. Desde el 26 del corriente y hasta dos días antes del designado para la convocatoria, podrán retirarse en el local de la asociación, Santa Fe 1642, las tarjetas de entrada. Los socios o delegados que ya hubieran recibido su tarjeta para la 1a. citación, deberán hacer uso de ella en esta nueva convocatoria. — Emilio Giménez Zapiola, interventor.

e20 novb. No. 17125 v6 dicb.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS KINGLY

Por resolución del Directorio, llámase a asamblea extraordinaria para el día lunes 17 de Diciembre a las 14 h. en su local calle Las Casas 3811, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Disolución de la sociedad y transferencia de su activo y pasivo.

Los señores accionistas deberán retirar de las oficinas de la compañía su boleta de entrada a la asamblea. — El directorio.

e27 novb. No. 17186 v14 dicb.

SOCIEDAD ANONIMA "EDITORA LA VANGUARDIA"

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Diciembre a las 17 horas, en el local del diario "La Vanguardia", Reconquista 675, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de nuevos titulares y suplentes para el Directorio.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

E. 16 novbre. No. 17.100 v3 dicbre.

BANCO "EL HOGAR PROPIO" SOC. COOP. LIMITADA

375-Perú-375

2a. CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923.

No habiéndose realizado por falta de número las Asambleas citadas para el 21 del corriente y por disposición del Directorio se convoca por segunda vez a los accionistas para el siete de Diciembre próximo a las 20 horas en su local Perú No. 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares por tres años; dos Directores suplentes por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3o. Designación de dos señores accionistas presentes para que con el señor Presidente y señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Convócase igualmente para el mismo día, en el mismo local y terminada que sea la Asamblea Ordinaria, a celebrar Asamblea General Extraordinaria para la modificación del Estatuto de la Sociedad, de acuerdo con el art. 354 del Código de Comercio y para tratar los siguientes puntos:

1o. Considerar las modificaciones de los artículos veinticuatro; inciso tercero y agregar los incisos once, doce, trece, catorce y quince; treinta y tres: cuarenta y cuatro; cuarenta y cinco inciso primero; cincuenta y cuatro, y cincuenta y seis, del estatuto vigente, en la forma que lo propone el Directorio y cuya planilla se ha circulado a los señores accionistas.

2o. Autorizar al señor Presidente o al señor Secretario en su defecto para que tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional las reformas acordadas por la Asamblea con facultad para aceptar las modificaciones que indique el mismo Poder Ejecutivo.

3o. Nombrar dos señores accionistas presentes para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de los estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias clase A, o cuarenta ordinarias clase B; siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Se previene que, de acuerdo con el art. 351 y correspondientes del Código de Comercio, y 31 y 32 de los Estatutos sociales, las Asambleas se celebrarán con cualquier número de accionistas y acciones que concurran.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de Secretaría la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Salúdalo muy atentamente. — Manuel Otero, Director Secretario.

e-24 nov. No. 17171 v-5 dic.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Asamblea General Ordinaria

18o. Ejercicio

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día 30 de Noviembre de 1923, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, en el local de la Sociedad, Suárez 1761, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 18o. ejercicio.

2o. Elección de tres Directores titulares por tres años. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Lectura y aprobación del acta perteneciente a la presente Asamblea o designación de dos accionistas presentes para que la lean, aprueben y firmen al terminarse de labrar.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Director Gerente.

e-15 nov. No. 17082 v-30 nov.

MARKT Y SCHAEFER BUENOS AIRES Co.

Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 28 de Noviembre a las 16 horas, en el local social, calle Moreno 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de 5 directores.

2o. Reforma de los Estatutos.

3o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Francisco Wullich, vicepresidente.

E. 14 novbre. No. 17.066 v28 novbre.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE-CHOEL CHICA LIMITADA

Avenida de Mayo 605, 2o. piso. — Buenos Aires

2a. CONVOCATORIA

No habiendo concurrido el número de accionistas requerido a la primera citación, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el lunes 10 de Diciembre a las 16, en el local Avenida de Mayo 605, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes a los ejercicios de 1920, 1921 y 1922, y fijación del año financiero.

2o. Elección de tres directores en reemplazo de los señores Darío Peirano, Alejandro de Ortúzar y Victoriano Cendoya, que terminan su mandato y de un suplente.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —El secretario.

c28 novb. No. 17223 v10 dicb.

CLUB SOCIAL DE MEDICOS

Florida 528

Segunda y última convocatoria

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923.

Distinguido consocio: No habiendo tenido lugar la asamblea el día 20 del corriente, por falta de quórum, y conforme a lo resuelto por la C. D. de este club, en sesión de fecha 10 del corriente, cúmplenos dirigirnos a usted citándolo para la asamblea extraordinaria de socios, que tendrá lugar en su local Florida 528 a las 21 y 30 el día 30 de este mes, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la asamblea anterior.

2o. Reforma de los estatutos del Club, en sus artículos 1o., 3o., 4o., 11, 14, 15, 21, 26, 33 y 41, creándose además los arts. 57 y 58.

3o. Nombramiento de la comisión de escrutinio, según lo dispuesto por el artículo 29.

4o. Designar según lo dispuesto en el art. 28, tres socios para que redacten, aprueben y firmen el acta en nombre de la asamblea en unión del presidente y Secretario de la C. D.

Rogándole puntual asistencia, lo saludan a usted muy atte. — I. B. Martínez, presidente. T. Rosendi, secretario.

Art. 26. — Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos, salvo cuando se trate de reformar estos estatutos, en cuyo caso se requerirá el voto de los dos tercios de sus asociados. Toda votación se hará en la forma que la asamblea determine.

c28 novb. No. 17224 v30 novb.

DOMINONI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Limitada

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1923, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo 1260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1923.

2o. Lectura del informe del síndico.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio y para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

5o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan su mandato.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la administración de la sociedad, calle Cangallo 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1923. — Pedro Dominoni, presidente.

c28 novb. No. 17201 v12 dicb.

LA SEMILLA DE ORO, S. A.
(En liquidación)
Defensa 229. — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a asamblea, para informarles sobre el estado actual de la liquidación de la sociedad.

Esta tendrá lugar el día Sábado 1o. de Diciembre a las 15 horas, en el local Defensa 219 (2o. piso), de esta capital federal.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para poder participar de la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, es indispensable depositar las acciones o en su defecto un certificado de depósito de un Banco de la plaza, en la Contaduría de la sociedad, calle Defensa 229, hasta el día 30 del corriente, contra retiro de la respectiva cédula de entrada.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1923. — Por la comisión liquidadora: C. Braggio.

e28 novb. No. 17207 v1o. dicb.

THE SOUTH AMERICAN PRANA SPARKLETS COMPANY Ltd.
Convocatoria

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1923, en el local Reconquista No. 46, Escritorio 514, a las 11 y 30 horas, a objeto de tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2o. Consideración de la liquidación de la sociedad.

3o. Nombramiento de los liquidadores, y fijar su remuneración.

4o. Autorizar a la comisión liquidadora a liquidar los negocios de la sociedad mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo, por una suma única, si así la comisión lo creyera conveniente para los intereses sociales.

5o. Autorizar a la comisión liquidadora para que gestione el retiro de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio, de la disolución social.

6o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. — El directorio.

e28 novb. No. 17212 v15 dicb.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE LA PARROQUIA SAN BERNARDO

Señor consocio: Por orden del señor presidente en ejercicio, don Peregrino Boló, me es grato invitar a usted a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 7 de Diciembre de 1923, en la sede social, calle Frías No. 385 a las 20 y 30 horas, (8 y 1/2 p. m.), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero. Informe de la comisión investigadora de la obra destinada a servicio social y secretaría.

Segundo. Consideración y resolución sobre un folleto firmado por varios socios y distribuído profusamente, sin autorización de esta junta directiva.

Tercero. Actuación del secretario, señor Emeterio Pinillos y medidas tomadas por la junta directiva al respecto.

Cuarto. Aprobación de la reforma de los estatutos.

Quinto. Nombramiento de tres escrutadores.

Sexto. Nombramiento de 2 señores socios para firmar el acta de esta asamblea.

Encareciendo su puntual asistencia, me es grato saludar a usted atte. — Ignacio L. de Rezábal, prosecretario.

Nota. — El señor consocio deberá acreditar su persona con el último recibo del mes corriente o del mes anterior.

e28 nov. No. 17221 v30 novb.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en su local, Sarmiento No. 643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2o. Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente, también por un año, todos por terminación de mandato.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, con tres días de anticipación. (Artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1923. — E. de Zuloaga, gerente.

e28 novb. No. 17220 v15 dicb.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1919

"La Soberana" — Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 30 de Julio de 1918

Vida, Incendios, Accidentes del Trabajo e Infortunios

Capital **autorizado** .... $ 1.000.000.—
» subscripto .... » 476.000.—
» realizado .... » 273.750.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1923

Cuarto Trimestre del 5º Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	197250 —
Caja y Bancos	233610 62
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	44010 85
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
» sobre pólizas Vida	1695 —
Obligaciones a cobrar	34283 86
Mobiliario y material	99867 76
Deudores diversos	182513 32
Comisiones descontadas Vida	76322 56
Gastos de organización a amortizar	45361 84
» de explotación	406061 93
Siniestros	28860 29
Cuentas de orden	90000 —
Accidentes del Trabajo:	
Mobiliario y material	21552 27
Deudores diversos	142734 54
Gastos de explotación	426575 71
iniestros	206490 90
	2237191 25
PASIVO	
Capital subscripto	476000 —
Reservas	204323 25
Beneficios asegurados Vida	11049 13
Siniestros pendientes	10000 —
Diversos acreedores	25749 39
Cuentas de orden	90000 —
Cuenta explotación (Premios, intereses)	395640 65
Ley Nº 9688:	
Reservas	172238 66
Siniestros pendientes	10000 —
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)	842190 17
	2237191 25

Por "La Soberana" Compañía de Seguros
Juan García, presidente.—A. Delgado, secretario.—Jagl. Buenaud, contador, E. M. Michaël, síndico.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 28 novbre. Nº 17219 v-30 novbr

2035

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil "Gotusso y Cía."

Sociedad Anónima en Liquidación

DOMICILIO: CANGALLO Nº 315

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 4 de Noviembre de 1910

Capital autorizado ..... $ m/n 5.000.000 —
» emitido ..... » » 3.000.000 —
» » y realiz. » » 2.990.000 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de junio de 1923

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	2010000 —
» Rescatadas	3121200 —
Caja y Bancos	7095 93
Muebles y Utiles	1200 —
Valorización de Acciones	734400 —
Cuenta Impuestos	61429 89
Santiago Gotusso, cta. compra	641773 22
Benito Gotusso, cta. compra.	221940 67
Deudores Varios	114266 97
	6913306 68

PASIVO	$ m/n
Capital	5000000 —
Fondo de Previsión	313788 63
» » Reserva	35787 34
» » Auxilios a Empleados	30405 25
Acreedores Varios	728533 59
Semovientes	804791 87
	6913306 68

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1923

Santiago Gotusso.— Carlos E. Gotusso. — Luciano Carlos Pérez, síndico interino.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 28 Novbre. N. 17210 v-28 Novbre.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1789

Cooperativa Limitada de Transportes Deseado

Sociedad Anónima

Domicilio legal: Puerto Deseado — Territorio de Santa Cruz

Fecha de autorización del P. E.: 23 de Noviembre de 1920

Capital autorizado .... $ m/n 100.000.—
» realizado .... » » 45.000.—
Acciones emitidas I serie por realizar .... » » 5.000.—
» a emitir II » .... » » 50.000.—

BALANCE GENERAL

al 30 de Mayo de 1923 en su tercer ejercico anual

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 29 de Junio de 1923

ACTIVO	$ m/n
Embarcaciones	46616 17
Acciones emitidas I serie por realizar	5000 —
» a emitir II »	50000 —
Edificaciones	4194 72
Mercaderías	1077 74
Muebles y útiles	994 50
Caja	1522 15
Cuentas corrientes	329 90
Seguros	1000 —
	110735 18
PASIVO	
Capital nominal	55000 —
» realizado	45000 —
Félix Sagüés	854 65
Reserva habilitados	159 90
Banco de la Nación	9720 63
	110735 18

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Reparaciones	302 50
Seguros	722 57
Intereses y comisiones	738 20
Gastos generales	7745 75
Cuentas corrientes	6 05
Cuenta formación	1000 —
Mercaderías	32 81
Muebles y útiles	167 50
Edificaciones	466 08
Félix Següés	854 65
Embarcaciones	2671 10
	14707 21
HABER	
Fletes y pasajes	14186 96
Removido	520 25
	14707 21

Ramiro Ramos, presidente.—E. Martinonovic, secretário-tesorero.—Eloisa Barriá Taniau, síndico

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena: Jefe.

E. 28 novbre. Nº 17218 v-28 novbre.

2047

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

VIUDA DE CANALE E HIJOS

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 3 de Mayo de 1921

Capital autorizado, subscripto y pagado...... $ 3.000.000.—

BALANCE GENERAL

Segundo Ejercicio, 1º de Junio de 1922 al 31 de Mayo de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 28 de Agosto de 1923

ACTIVO	$ c/Lg.
Propiedades	1750000 —
Valores de renta—Cédulas y acciones	533999 37
Caja y Bancos	62875 96
Deudores, fábrica de bizcochos, talleres, panadería y varios	521741 08
Obligaciones a cobrar	5621 18
Maquinarias de fábrica de bizcochos, talleres y panadería, instalación frigorífico, muebles, útiles de elaboración, automóviles, carros, caballos, etc	954271 49
Existencias generales—Mercaderías, materias primas, huevos, azúcar, hojalata, harinas, papelería, envases, etc	391633 15
Marcas de fábrica	1 —
Varias cuentas deudoras	55722 83
	4275866 04
PASIVO	
Capital—totalmente subscripto y pagado	3000000 —
Fondo de pensiones y socorros	33688 23
Fondo para eventuales y ampliaciones y para bonificaciones	66568 05
Sueldos y jornales a pagar mes de Mayo	46912 05
Fondo de reserva legal	12861 96
» » previsión	90236 18
Depósitos en cuenta de Accionistas	194704 35
Bancos y acreedores varios	113248 40
Utilidades	717646 82
	4275866 04

S.E. u O.

Julio Canale, vicepresidente. — A. C. Deffis, secretario tesorero.— Agustín Canale, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ c/Lg.
Gastos generales, gastos de Administración, impuestos, patentes, etc.	243578 07
Seguros de obreros y generales	18259 82
Comisiones y corretajes	25324 12
Fletes	7027 84
Gastos de propaganda	31323 48
» » Garage y caballeriza	36744 49
Cuentas incobrables	2698 —
	364955 32
Utilidad líquida	717646 82
	1082602 14
HABER	
Utilidades brutas de las industrias de fábrica de bizcochos Canale, talleres de Cromo-Litografía y hojalatería mecánica, panadería y frigorífico	966689 42
Intereses, dividendos y varios	31632 92
Alquileres	84279 80
	1082602 14

S. E. u O.

Julio Canale, vicepresidente. — A. C. Deffis, secretario tesorero.— Agustín Canale, síndico.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena: Jefe.

E. 28 novbre N. 17209 v-28 novbre

2109

Mandataria Argentina—Sociedad Anónima

Calle Alsina 912 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de Octubre de 1919

Capital autorizado .... $ m/n 500.000 —
» subscripto .... » » 125 000.—
» realizado .... » » 125.000.—

Balance General al 30 de junio de 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 29 de Agosto de 1923

ACTIVO	$ c/l
Acciones	375000 —
Caja y Bancos	10176 83
Valores en custodia y garantía	151240 9[illegible]
Cuentas corrientes	414333 22
Propiedades inmuebles	1975062 62
Muebles y útiles	1 —
	2955811 07
PASIVO	
Capital	500000 —
Fondo de reserva	6000 —
Cuenta nueva	4086 34
Mandantes varios	244126 30
Mandatos	1334158 38
Hipotecas	866939 94
Cuentas de orden	500 11
	2955811 07

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ c/l
A Gastos generales	12063 19
» Remuneraciones	241 89
» Fondo de reserva	1000 —
» Muebles y útiles	649 —
» Cuenta nueva	4086 34
	18040 42
HABER	
Por Cuenta nueva	8961 39
» Comisiones e intereses	11079 03
	18040 42

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1923
Guillermo Hartenack, vicepresidente en ejercicio.— Alfredo F. Schreiber, director-gerente.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1923
Eudoro Cisneros, síndico.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 28 novbre N. 17222 v-28 novbre

2010

The Rice & Hutchins South América Co.

País de origen:

Estados Unidos de Norte América

Domicilio de la Sucursal:

Florida Nº 333 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo, 23 de Noviembre de 1914

Inscripción en el Registro Público de Comercio, 29 de Diciembre de 1914

Capital de la Sucursal $ 117.500.— m/n

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1921 de las operaciones del País

ACTIVO	$ m/n
Mercaderías	103 605 80
» en tránsito	23392 73
Ganancias y Pérdidas	91265 44
Seguros	4497 14
Obligaciones a cobrar	1076 45
Banco de Boston, Depósito a plazo fijo	70000 —
Inversión en cambios extranjeros	40756 84
Cuentas corrientes	48018 60
Instalación	15505 53
Cuentas en estampillas	18 26
Garantías	4780 —
Caja en Bancos	63760 81
	1399672 40
PASIVO	**$ m/n**
Capital	117500 —
Reserva	5710 94
Descuentos	11795 81
Fredk. Sage & Cía. (S. A.) Ltd.	12496 80
Rice Hutchins: Casa Matriz	1228814 15
Thomas G. Plant	1723 65
Cuentas en suspenso	4594 56
A Varios	11036 49
	1399672 40

p. p. The Rice Hutchins South América Co.:
G. F. Stapleton

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E 28 novbre. No 17198 v-28 novbre

1838

"PROVIDENCIA"

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

SARMIENTO 643

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915

Vida:

Capital autorizado .... $ c/l 500.000 —
» subscripto .... » » 155.000 —
» realizado .... » » 70.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1923
(Segundo Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	85000 —
Caja y Bancos	40261 99
Propiedades inmuebles	305158 45
Títulos de renta y valores diversos	336447 70
Préstamos hipotecarios y sobre valores	120268 38
Préstamos sobre pólizas	108368 18
» hipotecarios en ejecución	90625 25
Obligaciones a cobrar	6718 30
Mobiliario y material	11948 12
Diversos deudores	75641 63
Siniestros	8000 —
Gastos de explotación	109508 45
Cuentas de orden	440000 —
	1738281 45
PASIVO	
Capital subscripto	155000 —
Reservas	1028393 27
Beneficios asegurados	936 97
Diversos acreedores	5812 17
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc)	108089 04
Cuentas de orden	440000 —
	1738281 45

Buenos Aires, Agosto de 1923

Ricardo Pedezert, presidente.—Pedro Sbarbi, administrador general.—M. R. Muñoz, contador.—L. Gret, síndico

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 27 novbre. N. 17192 v-29 novbre.

2054

LOS ANDES

— COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS —
SECCION INCENDIOS

Avda. de Mayo 1034—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 12 de Abril de 1912

Capital autorizado .... $ 1.000.000 — m/l
» subscripto .... » 300.000 — »
» realizado .... » 300.000 — »

Balance Trimestral al 31 de Julio de 1923

1er. Trimestre

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Caja y Bancos		5935 49
Propiedades inmuebles		398950 —
Títulos de renta y valores diversos		192202 99
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		1000 —
Diversos deudores	545 2[illegible]	17599 92
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación	559 8[illegible]	39568 17
Siniestros		19008 81
Cuentas de orden		276600 —
Conversión	1183 6[illegible]	
	2288 6[illegible]	950860 38
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		300000 —
Reservas		175159 53
Reserva para siniestros pendientes		10000 —
Diversos acreedores	17 9[illegible]	137058 29
Cuentas de orden		276600 —
Cuentas de explotación	2270 7[illegible]	48388 82
Conversión		2689 80
Ganancias y Pérdidas		968 94
	2288 6	950860 38

E. Villamil, vicepresidente.— Raúl Justo, gerente.— Angel Briova, contador.—Vº Bº: A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, 7 Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 26 novbre. Nº 17180 v-28 novbre.

2045

Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

SOCIEDAD ANONIMA

BODEGAS EN GODOY CRUZ Y BUENA NUEVA (MENDOZA)

Casa Matriz: Avenida de Mayo 839—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911

Capital autorizado .... $ 3.000.000 — oro
» subscripto y realizado.. » 3.000.000 — »

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1923

ACTIVO	$ o/s.	$ c/l.
Inversión de capital..........................	5008648 23	380826 18
Deudores		2112754 60
Caja		12879 87
Cuentas de explotación		663337 96
Cuenta permutación		2391953 28
Totales	5008648 23	5561751 89
PASIVO		
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6 %	956188 80	
Fondo de reserva		825607 78
Acreedores..........................		2750689 57
Reserva para igualar dividendos..........................		545454 54
Reserva por amortizaciones..........................		1440000 —
Cuenta permutación	1052459 43	
Totales....	5008648 23	5561751 89

Luis Colombo, vicepresidente.—Ramón Paredes, contador.—
Vº Bº: J. Monteith Drysdale, síndico

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 28 novbre. N. 17147 v-28 novbre.

2011

The Rice y Hutchins South América Company

PAIS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

Domicilio de la Sucursal: Florida Nº 333—Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 23 de Novbre. de 1914

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Diciembre de 1914

Capital de la Sucursal.......................... $ m/n 117.500

Balance al 31 de Diciembre de 1922, de las operaciones del país

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Ganancia y pérdidas..........................	220654 87	
Mercaderías..........................	753408 12	
Seguros no vencidos	2013 73	
Obligaciones a cobrar	4931 57	
Cuentas corrientes	112982 57	
Inversión en cambios extranjeros..........................	40756 64	
Instalación	10394 78	
Cuentas de estampillas	17 86	
Garantías: alquiler y teléfono..........................	4750 —	
Inversión en Cédulas Hipotecarias Argentinas..........................	226270 02	
Caja en Bancos..........................	252232 48	
Caja efectivo	1178 95	
Capital		117500 —
Reserva		8343 97
Cuentas corrientes..........................		2319 87
Rice y Hutchins, Casa Matriz		1511084 61
Cuentas en suspenso		1042 14
	1640290 59	1640290 59

p. p. The Rice y Hutchins South América Cº. — G. F. Stapleton

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 28 novbre Nº 17200 v-28 novbre

2058

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACIÓN

Victoria 892 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 19 de Diciembre de 1907

Capital autorizado .... $ c/l. 10.000.000 —
id. **subscripto**.......................... » » 6.899.200 —
id. **realizado** .... » » 6.899.200 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Julio de 1923

DEBE	$ c/l
Caja y Bancos	852628 12
Muebles y útiles..........................	207 —
Gastos de instalación..........................	1 —
Inmuebles	2749016 78
Propiedades con promesa de venta..........................	44780 68
Préstamos hipotecarios..........................	3588288 15
Obligaciones a cobrar..........................	36480 65
Cuentas corrientes..........................	367182 11
Explotación general	6731 55
Muebles, útiles, máquinas y rodados en Mendoza.	111391 26
Haciendas, Fincas en Mendoza..	7250 —
Explotacion » »	317324 69
Liquidación inmuebles, 30 de Junio 1918	520096 61
Cuentas en liquidación..........................	628 57
Títulos de la Sociedad depositados en custodia..........................	66600 —
Varias cuentas	18353 89
	8687206 06
HABER	
Capital subscripto..........................	6899200 —
Fondo de reserva legal..........................	256287 49
Fondo de reserva extraordinario	104496 99
Fondo de auxilio a los empleados..........................	17085 52
Reserva para desvalorización de inmuebles	625735 89
Hipotecas a cancelar..........................	187195 14
Beneficios a realizar	7024 46
Comisiones sobre préstamos..........................	6061 80
Dividendos a pagar..........................	4121 80
Depositantes de títulos en custodia..........................	66600 —
Depósitos en Caja de Ahorros	33312 22
Intereses..........................	182003 25
Alquileres..........................	1219 78
Ganancias y Pérdidas..........................	216777 77
Depósitos en garantía..........................	6069 —
Varias cuentas..........................	74012 —
	8687206 06

P. F. Mosoteguy, vicepresidente. — Pedro C. Alvarez, gerente. — Ernesto J. Bassi, contador. — Alfredo Darmandrail, síndico

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E 28 nov. N 17187 v-28 nov.

1934

"LA GRANJA"

DOMICILIO LEGAL, CALLE BMÉ. MITRE 225
CAPITAL FEDERAL

Sociedad Anónima autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 21 de Octubre de 1918.

Capital autorizado . . $ m/n 200.000.—
» subsc y reliz ... » » 50.000.—

Balance General y demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al 4º ejercicio, del 1º de Noviembre de 1921 al 31 de Octubre de 1922.

Aprobado sin modificación por la Asamblea de 30 de Enero de 1923

ACTIVO	$ m/n.
Muebles y útiles..........	1892 04
Periódico, Cta. Capital....	326 —
Marcas y derechos..........	320 —
Valores en garantía.	5000 —
Acciones Cía. de Alimentación..........	4575 94
Carpintería mecánica..........	10506 12
Valores en custodia..........	2500 —
Provisión para comisiones..	234 72
Periódico Cta. Cte..........	13056 66
Caja..........	477 14
Bancos..........	9240 07
Cuentas corrientes..........	1898 56
	92826 95

PASIVO	$ m/n.
Capital..........	50000 —
Fondo de reserva ...	1438 10
» » » legal.....	756 25
Fondo de previsión.....	2917 84
» a nuevo ejercicio. ..	143 78
Garantía del directorio....	5000 —
Títulos en garantía........	2500 —
Compras..........	23413 67
Consignaciones.	6056 73
Ganancias y Pérdidas......	1500 58
	92826 95

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n.
Cuentas que han producido Pérdidas:	
Muebles y útiles.	210 22
Gastos Generales......	12463 14
Beneficio.	1500 58
	14173 94

HABER	$ m/n
Cuentas que han producido Beneficio:	
Comisiones sobre compras	6714 77
Comisiones s/ consignaciones	5428 34
Intereses y descuentos....	710 83
Alquileres..........	1320 —
	14173 94

A. de Bruyn, presidente. — E. Cannelle, secretario. — F. Frasquet, síndico

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E 28 Novbre. N. 17189 v-28 Novbre

1941

Sociedad Anonima Azucarera Argentina

Sarmiento Nº 443 —Buenos Aires

Autorizada por decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo 1902, 19 de Diciembre 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo 1910, 23de Marzo 1911 y 22 de Marzo 1912.

Capital autorizado, subscripto y realizado.............. $ o/s 1.500.000.—

Balance Mensual al 31 de Julio de 1913

ACTIVO	$ oro	$ papel
Propiedades, útilesy Materiales	2486925 07	5583 90
Varios deudores		297799 40
Caja y Bancos	1572 69	3785441 12
Administración e intereses	17500 —	500 —
Conversiones	478746 74	105537 27
	2984744 50	4194861 69

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital	1500000 —	
Debentures	500000 —	
Reserva legal	150000 —	
Reserva extraordinaria y depreciaciones	607500 —	105000 —
Dividiendos	225750 —	
Varios acreedores	1494 50	2347512 30
Ganancias y Pérdidas		161572 85
Ventas		492715 78
Conversiones		1088060 76
	2984744 50	4194861 69

H. H. Long., presidente.—A. Faller, síndico suplente

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 28 novbre N. 17208 v-28 novbre.

2115

The South American Stores (Gath & Chaves) Limited

Domicilio: calle Cangallo 602

País de origen: Inglaterra

Casa Matriz en Londres: 87/135 Brompton Road, - Londres S. W. 1.

Fecha de reconocimiento: 10 de Agosto de 1912

Capital de la Casa Matriz en Londres .... £ 1.952.500.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance General anual al 31 de Julio de 1923

De las operaciones efectuadas en el país

ACTIVO	$ m/n
Instalaciones	2506032 —
Mercaderias	17006154 —
Deudores varios	3673717 54
Caja	296523 79
	23482427 33
PASIVO	
Oficina principal - Londres	19622245 28
Casa de compras - Londres	987127 25
Acreedores varios y cuentas en suspenso	2873054 80
	23482427 33

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923

P. Foucher, director general.—J. White, contador general.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 28 novbre. N. 17217 v-28 novbre.

1888

The Royal Bank of Canadá

SOCIEDAD ANONIMA

Casa Matriz en Montreal, Canadá

OFICINAS EN ESTA CAPITAL, CALLES SAN MARTÍN Y BMÉ. MITRE Y CALLAO Nº 368

Autorizada por el Señor Juez de Comercio en fecha 12 de Junio de 1919, e inscripta el 25 del mismo mes

Capital .... $ c/a 25.000.000.—
» integrado .... » » 20.000.000.—
Reserva .... » » 20.000.000.—
Capital en la Sucursal de Buenos Aires......... » c/l 2.355.454.55

Balance Mensual correspondiente a la República Argentina

al 31 de Julio de 1923

ACTIVO	$ c/l
Caja: En efectivo	962688 02
„ Cámara Compensadora	7111516 16
„ otros Bancos	6586 04
Préstamos	15497877 12
Cuentas exteriores	5087335 22
Remesas recibidas	3730781 72
Valores en custodia	3506622 07
„ „ garantía	5006688 19
Pagarés „ „	22926 87
„ „ „ vencidos	885153 90
Créditos al contado, pendientes	1408246 19
Gastos internos, reformas	161030 42
Ganancias a cobrar	19061 —
	43406662 92
PASIVO	
Capital: Proporción que corresponde a la Sucursal de la República Argentina	2355454 55
Depósitos	19781294 45
Cuentas exteriores	6494414 53
Letras al cobro	3730781 72
Depositantes de valores en custodia	3506622 07
„ „ „ „ garantía	5006688 19
„ „ Pagarés „ „	22926 87
„ „ „ „ „ vencidos	885153 90
Obligaciones de clientes bajo créditos comerciales	1408246 19
Intereses no vencidos	134814 03
„ reservados	57384 80
„ en suspenso	8650 01
Gastos generales reservados	14231 61
	43406662 92

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1923.

T. P. Dover, gerente.—J. M. Molina, p. contador

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 28 novbre. Nº 17225 v-29 novbre.

2005

The Rice & Hutchins South América Cº.

PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

Domicilio de la Sucursal: Florida 333 Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo—23 de Noviembre de 1914

Inscripción en el Registro Público de Comercio—29 de Diciembre de 1914

Capital de la Sucursal: $ m/n 117500 —

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916.

de las operaciones en el país

ACTIVO	$ m/n.
Ganancias y Pérdidas	78427 11
Mercaderías	567999 64
Muebles y útiles	31200 —
Seguros no vencidos	1200 —
Cuentas corrientes	21016 90
Garantías	4750 —
Varios	13900 —
Caja y en Bancos	423 13
	718916 78

PASIVO	$ m/n
Capital	117500 —
Reserva	1176 38
Descuentos	25992 16
Descuentos sobre pedidos...) Directos...)	1000 —
Cuentas corrientes	643 88
Rice & Hutchins Casa Matríz	549203 97
Cuentas en suspenso	3556 15
Félix Gunther	66 09
Banco Germánico	19778 15
	718916 78

p. p. The Rice & Hutchins South América

G. F. Stapleton.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 27 novbre N. 17195 v-27 novbre.

2077

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

Lima 339—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 30 de Noviembre de 1888, 27 de Septiembre de 1917 y 3 de Junio de 1919

Capital autorizado .... $ m|l 20.000.000.—
» subscripto y realizado...................... » » 19.990.000.—

Balance trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ c/l m/l
Fábricas de la Compañía	539378 98	10494355 8[illegible]
Propiedades		172757 6[illegible]
Caja y Bancos	33359 82	2077658 7[illegible]
Obligaciones a cobrar	383794 52	4750561 4[illegible]
Acciones		10000 —
Varias cuentas	1115350 60	8606867 0[illegible]
Conversión		3459996 6[illegible]
	2071883 92	29572197 3[illegible]
PASIVO		
Capital		20000000 —
Fondo de reserva		1529881 3[illegible]
Fondo seguros		99671 1[illegible]
Fondo de pensiones		969656 7[illegible]
Fondo de previsión		952105 5[illegible]
Varias cuentas	549485 41	602[illegible]879 51
Conversión	1522398 51	
	2071883 92	29572197 31

S. E u O.

José Devoto, presidente.— Victor Valdani, director-gerente.— Juan Enrique Husté subgerente-contador.—Vo Bo: Angel Ambrosetti, síndico suplente

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 27 novbre. N. 17193 v-29 novbre.

1772

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Avenida de Mayo 1145

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto de fecha 18 de Julio de 1901

Capital inicial.............................. $ 13788847 62
» autorizado, ilimitado.—
» subscripto.................................. $ 19467240 —
» realizado................................... » 15277735 81

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1923
(Segundo Trimestre)

DEBE	$ m/n
Propiedades:	
Monto de las mismas por edificios construídos	14760808 88
Hipotecas:	
Según escritura	25000 —
Préstamos:	
Acordados por el Directorio	323100 63
Bancos y Caja:	
Depósitos en los Bancos y efectivo existente en Caja	285365 42
Capital social	1443000 —
Adquisición de Acciones	681000 —
Cuentas de orden diverso	2110208 51
	19628483 44
HABER	
Capital inamovible:	
Capital recaudado	15277735 81
Pensionados	740152 50
Fondo de pensiones	926834 53
» » acumulación	3503 33
Acciones primitivas	1443000 —
Títulos de ahorro	566400 —
Caja de Ahorro	84720 —
Plazo fijo	21291 81
Cuentas de orden diverso	564845 46
	19628483 44

Juan B. Giudice, presidente.—Antonio Griego, secretario.—Sebastián Díaz, gerente. — Esteban Fantelli, por subgerente contador. — Alfredo Zinder, síndico

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia.

Nota: se hace notar, que respecto a este balance, existen observaciones de la Inspección General de Justicia, que se tramitan en el Exp C. 12/920.— — E. Laurencena, Jefe.

E 28 novbre N. 17219 v-30 novbre

2048

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL Y PASTORIL

— Watson Gordoniz & Cía. Limitada —

Calle Cangallo Nº 328

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 2 de Junio de 1914

Capital autorizado .... $ 1.250.000 —
» subscripto.................................. » 1.114.750 —
» realizado................................... » 1.093.937.50

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1923

ACTIVO	$ m/n
Caja	2597 —
Propiedades	402076 92
Muebles y útiles	1 —
Mercaderías en camino	27100 —
Gastos generales	31341 35
Reclamos y faltas	584 76
Varios deudores	37 64
Cuentas en suspenso	1225 94
Sucursal Santa Cruz	1138835 92
Sucursal San Julián	353508 98
Accionistas	20812 50
Acciones a emitir	135250 —
Acciones Directorio en garantía	21000 —
Acciones depositadas en custodia	43500 —
Ganancias y Pérdidas	5978 76
	2181845 77
PASIVO	
Capital	1250000 —
Reserva legal	42570 22
Fondo de previsión	425000 —
Fondo de socorro y gratific. para empleados	4766 21
Dividendos a pagar	23796 64
Participación Directorio a pagar	109 56
Obligaciones a pagar	127100 —
Comisiones	1297 75
Intereses y descuentos	77427 29
Bancos y Varios acreedores	165278 10
Depositantes acciones Directorio	21000 —
Acciones depositadas en custodia	43500 —
	2181845 77

Buenos Aires, Agosto 25 de 1923

R. Leboeuf, presidente. — Vº Bº: P. Bechstein, síndico

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 28 novbre N. 17191 v-30 novbre.

2025

"CERVANTES"

Compañía Argentina de Seguros Generales

Sociedad Anónima

Oficinas generales: calle Maipú Nº 62 piso 2º — Cap. Federal

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fechas 14 de Junio de 1922 y 6 de Marzo de 1923.

Ramos en que opera: «Incendio» y «Vida»

Fecha de iniciación de las operaciones: 12 de Septiembre de 1922

Capital autorizado.. $ c/l 1.000 000.—
» subscripto... » » 250.000.—
» realizado.... » » 208.000.—

Balance trimestral al 31 de Julio de 1923 — 3er. trimestre

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	44000 —
Caja y Bancos	3229 04
Propiedades inmuebles	25000 —
Títulos de renta y valores varios	34384 70
Préstamos hipotecarios	65000 —
Obligaciones a cobrar	5104 02
Mobiliario y material	22389 51
Diversos deudores	40648 —
Comisiones descontadas Sección Vida	3853 47
Gastos de organización a mortizar	3360 60
Gastos de explotación	66168 47
Siniestros	145 19
Cuentas de orden	1020000 —
Amortizaciones	3294 70
	1336577 70

PASIVO	$ c/l
Capital subscripto	250000 —
Reservas	1748 65
Diversos acreedores	1855 74
Cuentas de explotación	62973 31
Cuentas de orden	1020000 —
	1336577 70

Buenos Aires, 31 de Julio de 1923

Avelino Molina, presidente.— Francisco Olivero, director general. — Alberto Braun, contador.— Vº Bo: A. Cervera, síndico.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 28 novbre N. 17226 v-30 novbre

1942

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento N° 443—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo 1902, 19 de Diciembre 1903. 26 de Abril de 1905. 8 de Marzo 1910, 23 de Marzo 1911 y 22 de Marzo de 1912.

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ o/s 1.500.000. —

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1913

ACTIVO	$ oro	$ papel
Propiedades, útiles e materiales	2486925 07	5583 90
Varios deudores		347108 28
Ingenio y gastos		4364732 70
Caja y Bancos	3203 99	421555 12
Administración e intereses	17500 —	113392 20
Conversiones	253773 44	
	2761402 50	5252372 20

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital	1500000 —	
Debentures	500000 —	
Reserva legal	150000 —	
Reservas extraordinarias y depreciaciones	607500 —	105000 —
Varios acreedores	3902 50	2816858 63
Ventas		1592202 71
Ganancias y Pérdidas		161572 85
Conversiones		576757 81
	2761402 50	5252372 20

H. H. Leng, presidente.—A. Faller, síndico suplente

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 28 novbre. N. 17211 v-28 novbre.

1938

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento N° 443— Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911, y 22 de Marzo de 1912.

Capital autorizado, subscripto y realizado.......... $ o/s 1.500.000.—

Balance Mensual al 30 de Abril de 1913

ACTIVO	$ oro	$ papel
Propiedades, útiles y materiales	2486925 07	5583 90
Varios deudores		256614 92
Existencia		60694 14
Ingenio y gastos		2989018 94
Caja y Bancos	2805 69	89205 70
Conversiones	268519 24	
	2758250 —	3381117 60

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital	1500000 —	
Debentures	500000 —	
Reserva legal	150000 —	
Reservas extraordinarias y depreciaciones	607500 —	105000 —
Varios acreedores	750 —	1971026 49
Ganancias y Pérdidas		694820 11
Conversiones		610271 —
	2758250 —	3381117 60

H. H. Long, presidente.—A. Faller, síndico suplente

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 28 novbre. No 17204 v-28 novbre.

1935

AZUCARERA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento 44 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado....... $ o/s 1.500.000 —

Balance Mensual al 31 de Enero de 1913

ACTIVO	$ oro	$ papel
Propiedades, útiles y materiales	2486925 07	5583 90
Varios deudores		737877 93
Existencia		335131 20
Ingenio y gastos		2297456 46
Caja y Bancos	2805 69	239774 90
Conversiones	268519 24	
	2758250 —	3615814 39

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital	1500000 —	
Debentures	500000 —	
Reserva legal	150000 —	
Reservas extraordinarias y depreciaciones	607500 —	105000 —
Varios acreedores	750 —	2205723 2[illegible]
Ganancias y Pérdidas		691820 11
Conversiones		610271 —
	2758250 —	3615814 39

H. H. Leng, presidente.—A. Faller, síndico suplente

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 28 novb. N. 17202 v-28 novb.

1943

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento N° 443 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1882, y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ 1.500.000.— o/s

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1913

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
Propiedades, útiles y materiales	2486925 07	5583 90		
Varios deudores		362086 18		
Ingenio		4530797 23		
Administración e intereses	17500 —	130753 56		
Existencia y gastos		439079 47		
Caja y Bancos	1028 99	481564 41		
Conversiones	253773 44			
Capital			1500000 —	
Debentures			500000 —	
Reserva legal			150000 —	
Reservas extraordinarias y depreciaciones			607500 —	105000 —
Varios acreedores			1727 50	2835058 46
Ganancias y Pérdidas				161572 85
Ventas				2174155 64
Conversiones				576757 81
	2759227 50	5908244 75	2759227 50	5902844 75

H. H. Leng' presidente.—A. Faller, síndico suplente

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 28 novbre. N. 17214 v-28 novbre.

1945

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento Nº 443 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1882, y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo 1911 y 22 de Marzo de 1912.

Capital autorizado, subsripto y realizado...... $ 1 5000.000. — o/s

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1913

ACTIVO	$ oro	$ papel
Propiedades, útiles y materiales	2486925 07	5583 90
Varios deudores		355685 10
Ingenio y gastos		6175305 33
Caja y Bancos		71403 [illegible]
Administración y intereses		176878 78
Conversiones	271273 44	
	2758198 51	[illegible]

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital	1500000 —	
Debentures	500000 —	
Reserva legal	150000 —	
» » y depreciaciones	607500 —	105124 63
Varios acreedores	698 51	3487196 61
Ganancias y Pérdidas		161572 85
Ventas		2414431 72
Conversiones		616530 55
	2758198 51	6784536 04

H. H. Leng, presidente.—A. Faller, síndico suplente

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E 28 nov. Nº 17216 v-28 nov.

2001

The Rice y Hutchins South América Co.

País de Origen: Estados Unidos de Norte América

Domicilio de la Sucursal: Florida 333, Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo — 25 de Noviembre de 1914

Inscripción en el Registro Público de Comercio 29 de Diciembre de 1914

Capital de la sucursal $ m/n 117500 —

Balance al 31 de Diciembre de 1915 de las operaciones en el país

ACTIVO	$ m/n
Ganancias y Pérdidas	51261 59
Muebles y útiles	38501 66
Mercaderías	585678 18
Varios	18958 68
Seguros no vencidos	1311 —
Obligaciones a cobrar	17885 58
Cuentas corrientes	69144 78
Garantías	4501 60
Caja	7698 77
	795271 81

PASIVO	$ m/n
Capital	117500 —
Reserva	1726 96
Descuentos	23116 12
Rice y Hutchins, Casa Matriz	649139 96
Cuentas en suspenso	3788 80
	795271 81

p. p. The Rice y Hutchins South America Co.
G. F. Stapleton

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia — E. Laurencena, Jefe.

E. 27 Novbre. N. 17104 v-27 Novbre

Avisos y Edictos del Día

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas, para la provisión de 4000 toneladas de piedra bruta, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923. —El secretario.

e28 novb. s|pp O|127 v5 dicb.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la provisión de 700 toneladas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923. —El secretario.

e28 novb. s|pp O|122 v5 dicb.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Diciembre de 1923, a las 14 y 20 horas, para la provisión de 15.470 toneladas de cemento portland, cuyas bases y especificaciones corren agregadas al expediente O. C. 2254|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 dicb.

Llámase a licitación para el día 10 de Diciembre de 1923, a las 14 horas para la provisión de 18.000 eclisas para riel argentino cuyos detalles y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1082|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v10 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de vidrios comunes y para coches, necesarios al consumo del año 1924.

Por el detalle, pliego de especificaciones, bases y planos ocurrir al Departamento de Suministros, — Paseo Colón 533, — en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 11 de Diciembre del corriente año, a las 14.20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 dicb.

Llámase a licitación para el día 28 de Diciembre del año en curso, para la provisión de 40.000 toneladas de rieles de 29.61 kgs. y sus correspondientes accesorios, de acuerdo a las bases y especificaciones que corren agregadas al expediente O. C. 3053|23.

En el Departamento de Suministros, —Paseo Colón 533, — podrán ser retirados por los interesados las bases y especificaciones para esta licitación, todos los días hábiles entre las horas 9 y 11, previo pago de precio de cincuenta pesos moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas el día señalado a las 15 horas en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 dicb.

Llámase a licitación para el día 10 de Diciembre de 1923, a las 14 horas para la provisión de 3.500 chapas de hierro galvanizado, caballetes y clavos para techo, cuyas medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1249|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v10 dicb.

Llámase a licitación para la provisión de bombas, fraguas, gatos, tornos, etc., (Clasificación No. 43), destinados al consumo del año 1924, para el día 21 de Diciembre de 1923.

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas, se indican en los pliegos correspondientes que obran en poder del Departamento de Suministros, (Paseo Colón 533), y que podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles entre las horas 9 y 11 previo pago del precio citado al pie del **mismo.**

Las propuestas serán abiertas el día señalado a las 15 horas, en el Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v21 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 180.000 (ciento ochenta mil) hojas de papel carbónico para lápiz y 2.500 (dos mil quinientas) hojas de papel cuadriculado.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán las propuestas el día 12 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2553|23. Prep. Of. 1|151 y Of. 1|151|2. — La Administración.

v12 dicb.

Llámase a licitación para el día 31 de Diciembre de 1923, a las 14 horas, para la provisión de caños de diversas medidas, que están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1099|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v31 dicb.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Ida Dominissini de Boveda, por sí y su hija menor Mercedes Emilia Boveda, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Oficial 1o. de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, don Carlos Emilio Boveda.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.— El secretario.

v30 novb.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Amalia Pérez de la Vega, en su carácter de viuda del ex-Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Salta, don Victoriano de la Vega.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —El secretario.

v30 novb.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Carlos Varalic**, y al que se considere con derecho a (1) un baúl conteniendo ropas y efectos personales, usados, y en doble fondo del mismo, un paraguas, la sentencia recaída en el expediente 25-Z|923 que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "**Se resuelve:** Declarar caída en comiso la mercadería denunciada, a beneficio del denunciante, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. Fdo.: R. Luro".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios, Noviembre 26 de 1923.

v30 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el artículo 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Carlos Widmer**, y al que se considere

con derecho a (32) treinta y dos calentadores de metal de varios tamaños, (1) una caja con diez piezas de metal y (1) un torno chico, la sentencia recaída en el expediente 597-M-1922, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada a beneficio del aprehensor, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Noviembre 23 de 1923.

v30 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el artículo 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Federico Arán Teisceira, y al que se considere** con derecho a (3) tres botellas de cachaza, procedentes del vapor Santos, la sentencia recaída en el expediente 40-T-Varios, del año 1923, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en infracción, a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios, Noviembre 26 de 1923.

v30 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el artículo 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Rodolfo Franchellini**, y al que se considere con derecho a (1) un tarro de marmelada, abierto, secuestrado al pretenderse su introducción clandestina a plaza, la sentencia recaída **en el expediente** 22-T-923, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Sobreseer ordenando se abonen al Fisco los derechos correspondientes".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Noviembre 26 de 1923.

v30 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el artículo 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a doña **Beatriz Etchar** y al que se considere con derecho a (1) un paquete certificado conteniendo un vestido de seda para señora, la sentencia recaída en el expediente 520-S-1923, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería de que se trata, a beneficio del denunciante y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Noviembre 24 de 1923.

v30 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Juan Marinori**, y al que se considere con derecho a (1) una damajuana conteniendo (10) diez litros de caña blanca, artículo secuestrado al pretenderse su introducción clandestina a plaza, la sentencia recaída en el expediente 515-B-1922, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales e intervención de Impuestos Internos. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Noviembre 24 de 1923.

v30 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el artículo 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días a contar desde la publicación del presente edicto, a **Luis Bistoletty, Eugenio Valdenazzy, J. B. Ruggia, y Luis Calvi**, y al que se considere con derecho a (1) una botella de cognac y otra de anís, secuestradas al primero; una botella de vermouth, una de caña y otra de anís a los segundos, la sentencia recaída en el expediente 483 S-1922, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería denunciada, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Noviembre 24 de 1923.

v30 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el artículo 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Francisco Tito**, y al que se considere con derecho a (50) cincuenta cigarros toscanos, que se pretendían introducir clandestinamente, la sentencia recaída en el expediente 43-M-Varios, del año 1923, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Sobreseer sin cargo alguno. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Noviembre 24 de 1923.

v30 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el artículo 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Félix Jaffe**, y al que se considere con derecho a diez y seis paquetes certificados conteniendo diez y seis aparatos inhaladores, la sentencia recaída en el expediente 254-O-1923, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería de que se trata, a beneficio del denunciante y sin perjuicio de los derechos fiscales".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Noviembre 24 de 1923.

v30 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Ramón Prada**, y al que se considere con derecho a (1) una lata café marca Cámara, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 60-P-Varios, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Noviembre 26 de 1923.

v3 dicb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don **Alberto González**, y al que se considere con derecho a (59) cincuenta y nueve cascos, declarados "cascos de aguardiente" y procedentes del vapor "Constitución", para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 409-M-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 26 de 1923.

v-3 diciembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Elisio Panardo** y al que se considere con derecho a (2) dos paquetes certificados conteniendo termómetros, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 531-S, año 1923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si así no lo hiciere.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 26 de 1923.

v-3 diciembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Jorge Scheleich** y al que se considere con derecho a (41) cuarenta y un cigarrillos de hoja y (3) tres cajitas aspirina "Bayer", secuestradas al pretenderse su introducción clandestina a plaza, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el expediente 11-T (Varios), año 1923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 24 de 1923.

v-3 diciembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Hans Goldschmid** y al que se considere con derecho a (20) veinte atados de cigarrillos "Abramickos", cuya introducción clandestina a plaza se pretendía, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 7-B-923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 24 de 1923.

v-3 diciembre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 9280 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en la Isla del Espinillo, frente a Embarcadero Davis, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.00 m., manga 1.30 m., y puntal 0.50 m. Pintada de color gris, con dos tacos, seis pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, dos chumaceras y una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, —bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial mayor.

v4 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11439, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número, de matrícula, encontrada abandonada frente al puerto del Rosario, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 5.00 m., manga 1.25 m., y puntal 0.70 m. Construcción proa de roda, con siete pares de curvas, popa de espejo, forrada con madera de pino tea de una pulgada, pintada de colorado. En su interior fueron halladas varias latas vacías y un par de remos de siete pies, uno de roble, roto, y el otro de madera de pino tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial mayor.

v4 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la provisión de piezas de fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —El secretario.
e27 novb. s|pp O|116 v4 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas para la enajenación del estiércol que se produce en la Sección Conservación y Tranvías del Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —El secretario.
e27 novb. s|pp O|119 v4 dicb.

Llámase a licitación pública, para el día 28 del corriente a las 16 horas, para la provisión de tres millones, (3.000.000) de adoquines de algarrobo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923. —El secretario.
e21 novb. s|pp O|96 v28 novb.

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a las 15 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal de las calles Triunvirato, de Federico Lacroze a Jorge Newbery y Maure de Avenida Forest a Triunvirato, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923. —El secretario.
e21 novb. s|pp O|101 y 29 novb.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre a las 15 horas, para el arrendamiento y explotación de 400 pantallas anunciadoras existentes en las aceras de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 69754-L-1923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — El Secretario.
e-24 nov. s.p.p. o|103 v-5 dic.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 109930-C-923, llámase a licitación para la provisión de papas. Tendrá lugar el día 28 del actual a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — El secretario.
e17 novb. s|pp O|676 v28 novb.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 112180-L-923, llámase a licitación para la provisión de combustibles. Tendrá lugar el día 29 del actual a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — El Secretario.
e17 novb s|pp O|688 v28 novb.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 109931-L-923, llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos. Tendrá lugar el día 29 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1923. — El Secretario.
e17 novb. s|pp O|685 v28 novb.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 98198-S-923, llámase a licitación para la conservación y limpieza de las obras sanitarias de la Superintendencia de Mercados y Mercados Municipales. Tendrá lugar el día 29 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — El Secretario.
e17 novb. s|pp O|682 v28 novb.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 109928-L-923, llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina. Tendrá lugar el día 28 del actual a las 15.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — El secretario.
e17 novb. s|pp O|679 v28 novb.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 108793-L-923, llámase a licitación para la provisión de leche y manteca. Tendrá lugar el día 28 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — El Secretario.
e17 novb. s|pp O|673 v28 novb.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 109929-L-923, llámase a licitación para la provisión de hielo químicamente puro. Tendrá lugar el día 28 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — El Secretario.
e17 novb s|pp O|670 v28 novb.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Loreto de Crámer a Freyre; Vidal de Olaguer a Avilos; Olaguer a Vidal a Moldes; Villanueva de Maure a Gorostiaga y Canning de Avenida Alvear a Castex, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1923. —El secretario.
e20 novb s|pp O|92 v27 novb.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente, a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Gaona de Nazca a Bahía Blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. —El Secretario.
E. 22 novbre. spp. o|104 v30 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de tirantes, varillas y chapas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. —El secretario.
E. 22 novbre. spp o|107 v30 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la construcción de la vereda exterior del Cementerio del Oeste, que da sobre la calle El Cano, de Triunvirato a Avenida del Campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923. —El Secretario.
E. 23 novbre. spp. o|110 v3 dicbre.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la provisión de libros e impresos para el año 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 69.796-L-1923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923. —El Secretario.
E. 23 novbre. spp. o|86 v3 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre próimo, a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Arrecifes de Azul a Lacarra, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923. —El Secretario.
E. 23 novbre. spp. o|113 v3 dicbre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitaciones

Llámase a licitación pública para el día 19 de Diciembre próximo, para la provisión de los siguientes artículos con destino a las policías de los territorios nacionales:

3824 uniformes de paño compuesto de blusa, pantalón y gorra.
5374 uniformes de brin compuesto de blusa y pantalón.
2687 gorras de brin.
3957 pares de botas reforzadas.
795 pares de borceguíes reforzados.
1594 pares de botas sin reforzar.
700 pares de borceguíes sin reforzar.

La licitación tendrá lugar el día indicado, a las horas 15, para los uniformes y horas 15 y 30 para el calzado.
Datos y pliegos de condiciones en la oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67.
Buenos Aires, Noviembre .. de 1923.
v19 dicb.

Licitación para la provisión de útiles de escritorio y limpieza con destino a las aduanas y receptorías de la República para 1924

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de útiles de escritorio y limpieza que necesiten las aduanas y receptorías para el ejercicio de 1924.
Las bases de la licitación, muestras y pliego de condiciones, podrá consultarse en la Dirección Aduanas y Puertos del Ministerio de Hacienda, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y los sábados de 10 a 11 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación. — El Jefe de la Dirección.
v-29 noviembre

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del oBletín Mensual de Correos y Telégrafos correspondiente al año próximo de 1924.
Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 18 de Diciembre próximo venidero a las 15 horas.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1923. —Manuel Rodríguez Ocampo, secretario general.
v18 diciembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Drogas y demás artículos de farmacia y laboratorio, durante el primer semestre del año 1924; Papas de 1a. calidad, para consumo, durante el primer semestre del año 1924; y para la venta de flores y plantas para parques, que produzca el vivero de la Colonia, durante todo el año 1924. Esta licitación se celebrará en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 246, Bs. Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes en el local indicado y en la Vicedirección Interina de la Colonia, Open-Door, F. C. Pco.
Open Door, Noviembre 12 de 1923. — El Vicedirector Interino.
v13 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: artículos rurales, de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería para refacciones, durante todo el año 1924, y de artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería durante todo el año 1924. Esta licitación se celebrará en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 246, Bs. Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes en el local indicado y en la Vicedirección Interina de la Colonia, Open-Door, F. C. Pco.
Open - Door, Noviembre 12 de 1923. —El Vicedirector Interino.
v22 diciembre

Llámase a segunda licitación pública para el día 4 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Carbón Cardiff y Glasgow, y de leña de quebracho colorado Campana, durante todo el año 1924; y para el mismo día a las 15,15 horas, para proveer al citado Establecimiento, de: Harina de trigo "00" de 1a., y de Hacienda vacuna, en pie, durante el primer trimestre del año 1924. Estas licitaciones se celebrarán en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria No. 246, Bs. Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la citada Contaduría de Subsidios, y en la Vicedirección de la Colonia en Open-Door, F. C. Pco.
Open-Door, Noviembre 19 de 1923. — El Vicedirector Interino.
v4 diciembre

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, Provincia de Buenos Aires

Llámase a 2a. licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles, leche, drogas y demás artículos de farmacia, ropería y calzado, ferretería, bazar, electricidad, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1924. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 5 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones existentes en dicha Comisión (Alsina 2650), Capital Federal, los que están a disposición de los señores proponentes.
Torres, Noviembre 5 de 1923. — El Director.
v5 dicb.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1924, de los siguientes artículos: de 1.400 litros de leche y dos kilos de manteca diarios, por 250.000 kilos de carbón Cardiff, 350.000 kilos de carbón Glasgow, 900 kilos de

carne vacuna y 120 kilos de ovina diarios durante el primer semestre; 275.000 kilos de harina de trigo para pan, tipo doble cero (00), 120.000 kilos de quebracho colorado Campana, para horno de panadería, y de comestibles y otros artículos, destinados al consumo durante el primer semestre del mismo año.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 11 de Diciembre de 1923, a las 14 horas, y los respectivos pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio, de las 7 a las 13 horas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.— El Director.

v11 dicb.

Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, carne, leche, frutas y verduras, combustibles, drogas, artículos de farmacia, instrumental de cirugía y odontología, ropería, bazar, menaje y ferretería, pinturería, maderas, electricidad y artículos de escritorio, destinados, al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba, para el año 1924.

Tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 15 de Diciembre de 1923, a las 9 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría de dicho establecimiento, los que están a disposición de los interesados.

Bell Ville, Noviembre 16 de 1923. — El Médico-Director.

v11 dicb.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 5 de Diciembre próximo, para la provisión de algodón hidrófilo, azúcar, aves y huevos, café y te, y fideos y similares, a las 15, 15.15, 15.30, 15.45 y 16. Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v-5 diciembre

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública hasta el 24 de Diciembre próximo para presentar propuestas por la ejecución de las obras de ampliación en el edificio de la Agencia Flores y Archivos Generales (Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Gerencia de la Casa Central.

Las propuestas deben presentarse con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia No. 363, antes de las 15 horas del día señalado, fecha en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1923. —Los Gerentes.

v24 diciembre

Dirección General de Estadística

Llámase a licitación pública para el día 28 de Noviembre de 1923, a las 16 horas, para la impresión de los Boletines de "El Comercio Exterior Argentino", correspondientes a los años 1922 y 1923.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo 350, todos los días hábiles de 14 a 16 horas y Sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.— El Director General.

v28 novb.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales del Empréstito de Pavimentación de 1910, Ley 7091 1ra. Serie

Se hace saber a los tenedores de los Bonos del Empréstito de Pavimentación de 1910, Ley 7091 Primera Serie, que el día 29 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Agosto ppdo., siendo el fondo amortizante de $ m|n 10.800 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre entrante, debiendo presentarse los bonos con el cupón adherido del 1o. de Febrero de 1924.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1923. — El Secretario.

v-29 noviembre

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 3 de Diciembre próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento de 15 de Diciembre de 1923, — y Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento 1o. de Enero de 1924, siendo el fondo amortizante respectivamente de pesos oro 376.200 y 56 000 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría en la casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los 30 días subsiguientes al del respectivo vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1923. —El secretario.

v3 dicb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría al Establecimiento, durante Diciembre próximo, de los siguientes artículos:

Tejidos y Mercería—

11.800 metros de lienzo asargado de 0.80 cm. de ancho.
2.400 metros de lienzo asargado doble ancho.
2.850 metros de brin azul, asargado de 0.80 cm. de ancho.
1.350 metros de cotí doble ancho.
950 metros de brin militar color kaki, de 0.80 cm. de ancho.
14.000 botones de hueso blanco, para camisas.
1.700 botones de hueso negro tamaño mediano, para blusa.
1.700 botones de hueso negro para carteras de pantalones.
1.000 botones de hueso para tiradores (de color).
700 botones de hueso de color para carteras.
94 docenas de hilo blanco No. 40, 500 yardas "Cadena".
6 docenas de hilo blanco No. 16, 500 yardas "Cadena".
20 docenas de hilo negro No. 40, 500 yardas "Cadena".
8 docenas de hilo negro No. 50, 500 yardas "Cadena".
11 docenas de hilo negro No. 16, 500 yardas "Cadena".
6 docenas de hilo kaki No. 40, 500 yardas "Cadena".
2 docenas de hilo en ovillos de color kaki No. 3, para ojales.
20 metros de sutach dorado.
800 hebillas para pantalones.
800 pares de broches para pantalones.
200 pares de broches chicos para blusa.
3 litros de aceite de máquina.
3 cajas de tiza de color de 50 panes cada una.
2 docenas de dedales para sastre, surtidos.
3 cintas métricas doble.
1.100 agujas de máquina No. 1|2, 1, 2, 3, 4.
2.000 agujas de mano Nos. 4, 5, 6, 7.

Materiales para calzado—

220 metros cuadrados de box-calf negro de 2a.
1.200 kilos suela macho de 1ra.
48 kilos de clavos de bronce No. 14.
30 kilos de clavos de bronce No. 12.
20 kilos de clavos de bronce No. 16.
35 kilos de clavos de hierro Nos. 8 y 9, para tacos.
16 kilos de clavos de hierro con cabeza, Nro. 25.
16 kilos de cola fuerte.
5 kilos de harina mandioca.
50 paquetes semillas No. 8.
25 paquetes semillas No. 7.
30 paquetes semillas No. 12.
35 docenas de cera negra.
40 litros de tinta negra de zapatero.
30.500 ojalillos tamaño mediano marca "América".
120 badanas para vistas.
400 hojas papel de lija No. 0 y 1.
8 gruesas cordones negros reforzados de 90 cm.
10 raspas.
20 chairas.
1 martillo para aparador.
10 triángulos de 13 centímetros.
5 limas chatas de 33 centímetros.
20 trinchetas marca "Martillo".
2 tijeras de aparador.
4 hierros para desformar tacos.
1 sacabocados con repuestos.
4 cepillos negros de cerda.

Uniformas—

210 uniformes de paño sarga azul obscuro, para uso en verano, compuesto de chaquetilla, pantalón y gorra según el modelo.
10 uniformes para oficiales, confeccionados en paño o sarga de verano, compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra, según modelo.

La licitación se llevará a cabo el día 4 de Diciembre próximo a las 15 horas, en el Establecimiento (Paseo 2113), con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas escritas deberán presentarse en sobre lacrado.

Es imprescindible acompañar muestras. Por más datos, pliego de condiciones y planillas, dirigirse al establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

v4 diciembre

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 1o. de Diciembre próximo a las 10 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina del papel en bobinas necesarios para la impresión del Boletín Oficial, como complemento del adquirido para el mes de Diciembre del corriente año, expediente 417-B-923.

42.500 kilos de papel en bobinas de 0.87 de ancho.
1.500 kilos de papel en bobinas de 0.44 de ancho.

Las bobinas deben ser de un diámetro máximo de 0.75 sin embalaje y con un peso aproximado de 55 gramos por metro cuadrado de papel. — El Secretario.

v-1o diciembre

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6293

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación, hasta las cantidades que se indican, para la proveeduría durante el mes de Diciembre próximo:

Leche y manteca—

1.300 litros de leche fresca con la gordura y densidad de Ordenanza. 20 kilos manteca fresca.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

55 blusas; 340 camisetas; 340 camisas; 340 calzoncillos; 140 corpiños; 340 calzones; 90 colchas; 340 delantales; 340 enaguas; 400 fundas; 400 sábanas; 340 repasadores; 140 guardapolvos; 35 manteles; 500 pares de medias; 280 toallas; 130 varios; 380 trajes de brin, saco y pantalón; 20 camisas de plancha; 20 cuellos; 120 delantales; 180 pañuelos de manos; 10 forros de piano; 35 frazadas de lana y algodón; 400 servilletas; 400 sábanas de baño.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 30 del corriente, a las diez y seis horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 12 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293. — La Directora Interina.

v30 noviembre

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este instituto durante el mes de Diciembre próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Leche y manteca—

400 litros de leche con la densidad y gordura de ordenanza; 15 k. de manteca fresca.

Papas, batatas, verduras y frutas—

500 k. de papas de 1ra. de buen tamaño; 100 k. de batatas grandes y sanas; 250 repollos grandes y bien arrepollados; 150 atados de acelgas; 500 zanahorias; 500 puerros; 500 nabos; 90 atados de perejil; 150 atados de espinacas; 50 atados de salsifí; 120 alcauciles; 15 k. de chauchas; 90 k. de cebollas, grandes y sanas; 300 cabezas de ajos grandes y sanos; 500 tomates; 500 ajíes; 20 manojos de espárragos; 150 berenjenas; 60 apios cultivado; 30 coliflores; 15 ks. de arvejas; 50 k. de zapallo de angola bien sazonado; 3000 piezas de fruta de estación de 1a. o el equivalente en otras frutas; 60 atados de rabanitos; 100 zapallitos.

Lavado y planchado de ropa—

30 blusas de cocinero; 500 blusas de brin; 50 bolsitas para ropa; 10 cobijas de lana; 150 camisas de plancha; 200 camisas de color; 300 camisetas; 300 calzoncillos; 200 colchas; 100 cuellos: 200 delantales blancos y azules; 600 fundas; 100 guardapolvos; 20 manteles; 800 pañuelos de mano; 500 pantalones de brin; 300 pares de medias; 600 repasadores, 800 servilletas; 500 sábanas; 250 toallas de baño: 600 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 30 del corriente a las 15 horas y 30 minutos, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto del 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Establecimiento, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v30 noviembre

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727, U. T. 55, Flores

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, durante el mes de Diciembre próximo, de los artículos de uso y consumo que se detallan al pie:

Mercado

2.700 kilos de carne de vacuno de 1ra. calidad, surtida, libre de garrón y cogote.
2.700 kilos de verdura fresca surtida, incluyendo en esta cantidad, 3 kilos de cebollas y una docena de ajos por día.
2.200 kilos de papas grandes, libres de brotes y marchitas, de 1ra. calidad.

Pan

3.000 kilos de pan de 1ra. tipo francés, en pancitos de 80 gramos cada uno.

Leche

3.000 litros de leche para de 1ra. calidad, en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
7 kilos de manteca fresca.

Combustible

6.000 kilos carbón de piedra para cocina de 1ra. calidad.

Lavado

10.000 piezas de ropa lavadas y estiradas.

Almacén

400 kilos azúcar Brasil o Tucumana de 2da.
70 kilos azúcar R. A. en terrones.
100 kilos bacalao de Escocia.
10 kilos queso Goya.
70 kilos harina de 1ra. 000.
1 kilo te Ceyland o 500.
100 kilos arroz Bremen entero y limpio.
400 kilos fideos blancos entrefinos.
100 kilos fideos blancos tallarines.
100 kilos harina de maíz de 1ra.
100 kilos maíz pisado de 1ra.
140 kilos trigo pisado de 1ra.
140 kilos porotos caballeros de 1ra.
140 kilos garbanzos de 1ra.
140 kilos arvejas secas de 1ra.
10 latas aceite de 2 1|2 kilos, Bocanegra.
10 litros vinagre de vino de 1ra.
10 kilos sal fina de 1ra.
50 kilos café Brasil leg. en grano tostado de 2da.
15 kilos café Caracolillo de 1ra., tostado.
1 kilo hongos secos de 1ra.
10 kilos conserva de tomate de 1ra.
20 kilos tocino fresco salado.
20 kilos pasa de uva de 1ra.
20 kilos nueces de 1ra.
20 kilos avellanas de 1ra.
10 kilos dulce de membrillo.
10 kilos dulce de batata.
200 kilos jabón amarillo.
500 gramos pimienta molida.
500 gramos canela molida.
500 gramos canela en rama.
200 gramos comino.
200 gramos nuez noscada.
50 cápsulas de azafrán.
10 latas de sardinas curbera.
10 latas salmón.
10 latas calamares.
10 latas pimientos morrones.
80 docenas huevos de gallina.
15 kilos pimentón dulce.
200 kilos sal gruesa de Cádiz.

Ferretería

100 kilos soda cristal.
3 docenas cepillos de mano No. 3.
3 docenas sapolios.
3 docenas frascos brillante belga.
3 docenas copas vidrio cortado.
3 plumeros medianos.
12 baldes hierro galvanizado reforzados.
24 lámparas 1|2 watt de 200 bujías.
50 lámaparas 1|2 watt de 50 bujías.
36 lámparas 1|2 watt de 100 bujías.

Las propuestas deben ser presentadas en la Secretaría del establecimiento el 29 del corriente a las 16 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos y pliegos de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, Curapaligüe 727, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — El Secretario.

v-29 noviembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 13 de Diciembre próximo, para la adquisición de 76 uniformes de verano e igual número de pares de calzado para el personal de servicio de la repartición. Datos en Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña 935). — El secretario general.

v13 dicb.

Llámase a concurso público de modelos y precios de bancos escolares, destinados a las escuelas primarias dependientes de la Repartición, el que tendrá lugar a las 15 horas del día 30 de Enero de 1924. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-30 enero

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 7 de Diciembre próximo, para la adquisición de vajilla y utensilios de cocina, con destino a clases prácticas en las escuelas de la capital. Datos en Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña 935). — El secretario general.

v7 dicb.

Llámase a licitación pública, para las 15 horas del 30 de Noviembre próximo, para la reparación de edificios fiscales ocupados por escuelas de la Capital. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña No. 935. 2o. piso. — El secretario general.

v30 novb.

Llámase a licitación pública para el 30 de Noviembre de 1923, a las 15 horas, para las obras de construcción de un edificio escolar en Arroyo Dulce — Partido del Salto — Provincia de Buenos. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Arroyo Dulce (Provincia de Buenos Aires), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-30 noviembre

Llámase a licitación pública hasta el 27 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, para la adquisición de material escolar con destino a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de La Rioja.

Datos en la Dirección Administrativa de la Repartición, Rodríguez Peña 935). —El secretario general.

v27 dicb.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 17 de Diciembre próximo, para la ejecución de obras necesarias en el edificio fiscal sito Esperanza esquina Bogotá. Datos en Dirección Gral. de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2o. piso). — El Secretario General.

v17 diciembre

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, a contar de la fecha del presente, para la provisión e instalación de una caldera multitubular, vertical u horizontal, de 8 a 10 metros cuadrados de superficie de calefacción, completa, con parrilla y soportes, volante de seguridad, nivel de agua, manómetro con sifón, válvula de descarga, inyector con cañería y bomba de alimentación a mano, válvula a rueda de retención y utensilios del hogar de combustión, sin chimenea.

En la Secretaría de este Establecimiento le serán suministrados a los interesados todos los datos referentes a la misma, de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 12 de Diciembre próximo, antes de las 15 horas, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923. —Carlos R. Turdera, secretario.

v12 diciembre

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 21 de Diciembre pmo. a la hora 15, para la construcción de un dormitorio para cadetes en el Colegio Militar de San Martín (Bs. As.), y ampliación del local ocupado por la Plana Mayor del mismo. Presupuestos básicos: $ 68.866.10 m|n y $ 7.108.30 m|n, respectivamente. Antecedentes e informes en la Dirección General de Ingenieros, Paraguay 2245. — G. A. Terán, Secretario.

v21 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS DEL MINISTERIO DE GUERRA

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 18 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, para la provisión de paños, tejidos varios, cueros, ferretería, bazar y demás artículos de vestuario y equipo que precisará el ejército durante el año **1924**.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón No. 1407), cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.— Fdo. Tomás Martínez, Coronel - Secretario.

v18 diciembre

Ministerio de Marina

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 16 de Noviembre corriente, para la adjudicación de las bodegas de los Transportes Nacionales que hacen viajes a la Costa Sud.

Las bases de esta licitación pueden solicitarse a la División Transportes de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, calle Paseo Colón esquina Brasil y las propuestas las abrirá el Consejo Administrativo el 17 de Diciembre a las 14 horas. — El Director General de Administrativa.

v17 dicb.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

La Dirección General de Inmigración llama a licitación para la provisión de carne, verduras, víveres secos, harina, y leña y carbón durante el año 1924. El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Oficina Administrativa de esta Dirección. Las propuestas serán abiertas el día 30 de Noviembre próximo, en el siguiente orden:

1o. Leña y carbón a las 15 horas.
2o. Víveres secos a las 15 y 15 horas.
3o. Carne a las 15 y 30 horas.
4o. Verduras a las 15 y 45 horas.
5o. Harina a las 16 horas.

v30 novb.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre próximo a las 15, para la provisión de 5 toneladas de acero en barras, 59.90 m3 de madera dura y 23,63 m3 de tablones de pino spruce.

Datos, en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 7 de 1923.

o|3035 v6 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Diciembre próximo a las 15.45 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente carretero de cemento armado a construirse sobre el río Tercero, entre Villa María y Villa Nueva, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923.

o|3087 v21 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre próximo a las 15 y 15, para la provisión de 45.460 m3. de madera dura con destino a las obras en el camino de inmediato acceso a La Llave, F. I. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 7 de 1923.

o|3042 v6 diciembre

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Zapata a Tupungato, F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 20 de 1923.

o|3072 v-21 dic.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Morrison y de Morrison al Sud hacia Pascanas, F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 20 de 1923.

o|3069 v-20 dic.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Juárez a Laprida, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 21 de 1923.

o|3063 v-20 dic.

Dirección de Estudios del Riachuelo

Llámase a licitación hasta el día 20 de Diciembre a las 15 horas, para la provisión de: 1) embarcaciones; 2) cilindros aplanadores, gatos y aparejos; 3) martinete; 4) material decauville; 5) motor marino y bomba centrífuga; 6) vehículos; 7) casillas de madera y 8) hidrómetros registradores. Los interesados podrán obtener las nóminas completas y los pliegos de condiciones y especificaciones de los artículos licitados, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los sábados en que se atenderá de 11 a 12 horas, en el local de la Dirección, Balcarce 160.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923.

o|3069 v-20 dic.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de A. Van Praet a Realicó, F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 11 de 1923.

o|3048 v-10 dic.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la extracción y reconstrucción de los muros de atraque derrumbados en el Dock Central del Puerto de La Plata. Las bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y planos respectivos, se entregarán a los interesados, previo pago de la suma de $ 50.00 m|n en papel sellado, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1924 a las 16 horas, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Casa de Gobierno, 2o. piso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

v-8 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de construcción del camino de Bella Vista a San Roque, provincia de Corrientes, entre las progresivas 0 y 25.447.00.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1923.

O|3051 v10 dic.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Diciembre a las 16 horas, para el suministro de 15.000 toneladas de carbón tipo "Cardiff", 2 veces zarandeado. El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1923. — El Inspector General.

o|3054 v-10 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de leña de quebracho colorado del tipo Campana, destinada a la maquinaria del Distrito Corrientes, en la siguiente forma: tres mil toneladas métricas (3000 ton. métr.), a entregar en el mismo establecimiento de Aguas Corrientes de aquella ciudad; o tres mil toneladas métricas (3000 ton. mét.), en el Puerto Barranqueras, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en la Oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 19 de Diciembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. — A. J. Bosisio, prosecretario.

v-17 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Santa Rosa de Toay, (Territorio de La Pampa), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 9 de Enero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires ,7 de Noviembre de 1923. —A. J. Bosisio, prosecretario.

v8 enero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinarias destinadas a las obras de provisión de agua a Posadas, (Misiones); de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 21 de Enero de 1924, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1923. —A. J. Bosisio, prosecretario.

v19 enero

Obras de provisión de agua a la ciudad de Resistencia y Puerto Barranqueras (TERRITORIO DEL CHACO)

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Resistencia y a Puerto Barranqueras, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina, hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 6.000 m|n), seis mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1923. —L. Celasco, secretario.

v8 dicb.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la provisión de maquinarias destinadas a las obras de provisión de agua a Resistencia (Chaco); de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 21 de Enero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1923. —A. J. Bosisio, prosecretario.

v19 enero.

Obras de provisión de agua a la ciudad de Posadas, (Territorio de Misiones)

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Posadas, (Territorio de Misiones), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas, un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en Títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina, hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 4.500 m|n), cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1923. —L. Celasco, secretario.

v8 dicb.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Viedma, Río Gallegos, San Rafael y Tunuyán, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 20 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1923. —L. Celasco, Secretario.

v19 diciembre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 26 de Diciembre próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a O'Higgins, de O'Higgins a Colonia La Paloma y de O'Higgins a La Oriental, F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 27 de 1923.

O|3081 v26 dicb.

Llámase a segunda licitación pública, para el día 26 de Diciembre próximo, a las 15 y 15 para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Fortuna a Bagual, zona del F. C. Oeste, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 27 de 1923.

O|3078 v26 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Laprida a Loreto y de Laprida a La Punta, F. C. C. Córdoba, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 3 de 1923.

v-3 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Noviembre próximo, a las 15.30 horas, para la provisión de alambre tejido galvanizado, No. 8, con malla de 0.05 m.: 4674.80 metros cuadrados de 3,10 m. de altura y 511,20 metros cuadrados de 1.20 m. de altura, con destino a las obras de defensa del puente sobre el río San Juan, Provincia del mismo nombre.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

v-29 noviembre

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el reparación de los caminos de Metileo a Trenel, al Norte, al Sud y de inmediato acceso a Metileo y Trenel, zona del F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Reconquista 575. — Dirección General, Octubre 30 de 1923.

v-29 noviembre

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos,

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Noviembre próximo, a las 15, para la provisión de 30 máquinas para abovedar caminos.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Octubre 30 de 1923.

v-29 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 26 de Noviembre próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de arroyo Chapaleofú, en el camino de Rauch al Azul, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Octubre 27 de 1923.

v-26 noviembre

Llámase a segunda licitación pública para el día 26 de Diciembre próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Chazón, en el camino de Pasco a Ucacha, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 27 de 1923.

O|3084 v26 dicb.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres calentadores y dos filtros prensas con destino al Ingenio Modelo de la Escuela de Agricultura de Tucumán.

Señálase el día 22 de Enero de 1924, a las 15 horas ,para la presentación y apertura simultánea de las propuestas en la Dirección General de Arquitectura (Capital Federal, Lim 287) y en el Juzgado Federal de Tucumán, en donde, indistintamente, podrán consultar los interesados el pliego de condiciones y bases de la licitación. Buenos Aires, 22 Noviembre 1923. —

O|3055 v22 enero.

ADMINISTRACION DE LOS FF. CC. DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 10 de Diciembre de 1923, a las 14 horas, para la provisión de 3.500 chapas fierro galvanizado, caballetes y clavos para techo cuyas medidas y demás especificaciones están indicados en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1249|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v10 dicb.

Llámase a licitación para el día 10 de Diciembre de 1923, a las 14 horas, para la provisión de 18.000 eclisas para riel argentino, cuyos detalles y demás especificaciones están indicados en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1669|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 2.150 dos mil ciento cincuenta cajas de papel carbónico, para máquina de escribir, y 15.000 quince mil hojas papel carbónico para lápiz.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros. Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 12 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas.

Expediente 2491|23. Presp. Of. 1|178. —La Administración.

v12 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 400 ruedas para zorras de bomba, serán de acero forjado y según plano No. 67 P.1, a consultarse en el Departamento Suministro, (Paseo Colón No. 533), con un plazo para la entrega de diez (10) días.

Las propuestas se abrirán públicamente en el Departamento ya citado el día 30 del actual, a las catorce y veinte horas (14 y 20), en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v30 novb.

Llámase a licitación para el día 31 de Diciembre de 1923, a las 14 horas para la provisión de caños de diversas medidas que están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1099|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v31 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la confección de un millón cuatrocientos setenta mil sobres, (1.470.000), en blanco de varios formatos.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán las propuestas el día 21 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2560|23. Prs. Of. 1|147. — La Administración.

v21 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 180.000 (ciento ochenta mil) hojas de papel carbónico para lápiz y 2.500 (dos mil quinientas) hojas de papel cuadriculado.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán las propuestas el día 12 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2533|23. presp. Of. 1|154 y Of. 1|151|2. — La Administración.

v-12 diciembre

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de vidrios comunes y para coches necesarios al consumo del año 1924.

Por el detalle, pliego de especificaciones, bases y plano, ocurrir al Departamento de Suministros, — Paseo Colón 533, — en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 11 de Diciembre del corriente año a las 14.20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 dicb.

Llámase a licitación para el día 28 de Diciembre del corriente año, para la provisión de 40.000 toneladas de rieles de 49.61 kg., y sus correspondientes accesorios, de acuerdo a las bases y especificaciones que corren agregadas al expediente O-C-3053|23.

En el Departamento de Suministros, (Paseo Colón 533) ,podrán ser retirados por los interesados las bases y especificaciones para esta licitación, todos los días hábiles entre las horas 9 y 11 previo pago del precio de cincuenta pesos moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas el día señalado, a las 15 horas, en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la impresión y confección de libros y talonarios a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 14 de Diciembre de 1923, a la hora 14 y 20, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2571|23 — Presupuesto Of. 1|148. — La Administración.

v-14 diciembre

Llámase a licitación para el día 30 de Noviembre del corriente a las 14 horas, para la provisión de 10.000 metros cuadrados tejido de alambre, cuyas medidas y demás especificaciones están indicados en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 4779|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 noviembre

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de papeles de obra, papeles tapa, cartulinas, cartón, etc., para los Talleres Gráficos de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local serán abiertas públicamente las propuestas el día 17 de Diciembre de 1923 a las 14 y 20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2498|23. — Presupuesto Of. 1|153. — La Administración.

v-17 diciembre

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de papeles de obra, papeles tapa, cartulinas, cartón, etc., para los Talleres Gráficos de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 17 de Diciembre de 1923, a las 14 y 20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2498|23. Presupuesto Of. 1|153. — La Administración.

v17 diciembre

Llámase a licitación para el día 30 de Noviembre del corriente a las 14 horas, para la provisión de 10.000 metros cuadrados tejido de alambre cuyas medidas y demás especificaciones están indicados en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 4779|23

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 noviembre

Llámase a licitación para el día 29 de Noviembre de 1923, a las 15 horas, para la provisión de 3.000 metros lona de algodón No. 7, de 48'', 3.000 metros de lona algodón de 36'' y 1.000 metros lona arpillera 8 onzas y 36'' de ancho, correspondiente al expediente O. C. 4235|23.

Las porpuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v29 novb.

Llámase a presentación de propuestas para la impresión y confección de libros y talonarios a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir al Departamento de Suministros. Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 14 de Diciembre de 1923, a la hora 14 y 20, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2571|23. Presupuesto Of. 1|148. — La Administración.

v-14 diciembre

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de dos lanchas marinas a vapor, para estudios, y una lancha a nafta para pasajeros. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v28 nov.

Llámase a licitación para la provisión de "Bombas, fraguas, gatos, tornos, etc." (Clasificación No. 43), destinados al consumo del año 1924, para el día 21 de Diciembre de 1923.

La forma de presentación de las documentos y demás datos relativos a las propuestas se indican en los pliegos correspondientes que obran en poder del Departamento de Suministros (Paseo Colón 533) y que podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles entre las horas 9 y 11, previo pago del precio citado al pie del mismo.

Las propuestas serán abiertas el día señalado a las 15 horas, en el Departamento de Suministros en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v21 diciembre

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 2406 R, o 896 R, o 459 M, de Muestras y Encomiendas, Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo co nlo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1923

Marca A. Zacagnini, sin número, 1 paquete, G. Cesare, serie B 2503, fecha de entrada Mayo 19 de 1923.

Marca L. Aui, número 50, 1 paquete vapor A. Delfino, serie B 2621, fecha de entrada Mayo 23 de 1923.

Marca Olaso y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B, 2653, fecha de entrada Mayo 26 de 1923.

Marca Horta y Cía., sin número, 1 paquete, serie B 2659, fecha de entrada Mayo 26 de 1923.

Marca H. C. Hauler, sin número, 1 paquete, vapor Vandijk, serie B 2762, fecha de entrada Mayo 18 de 1923.

Marca Raddy Lah y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Deseado, serie B 2976, fecha de entrada Junio 4 de 1923.

Marca A. F. C., sin número, 1 lata, vapor A. Leion, serie B 3080, fecha de entrada Junio 8 de 1923.

Marca en triángulo 415|1, arriba F. P., sin número, 1 paquete, vapor Teutonia, serie B 3361, fecha de entrada Junio 21 de 1923.

Marca en triángulo 416|2, arriba F. P., sin número, 1 paquete, vapor Teutonia, serie B 3362, fecha de entrada Junio 21 de 1923.

Marca G. Cocagne, sin número, 1 paquete, vapor Alsina, serie B 3420, fecha de entrada Junio 25 de 1923.

Marca M. Premrost, sin número, 1 paquete, vapor K. Marú, serie 3421, fecha de entrada Junio 25 de 1923.

Marca José Rodríguez, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie B 3440, fecha de entrada Junio 25 de 1923.

Marca Bonduel Hnos., sin número, 1 paquete, vapor España, serie B 3552, fecha de entrada Junio 30 de 1923.

Marca M. C. Madariaga, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie B 3600, fecha de entrada Julio 3 de 1923.

Marca Francisco Tires, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie B 3615, fecha de entrada Julio 3 de 1923.

Marca American Expres, sin número, 1 cajón, T. Internacional, paquete 3616, fecha de entrada Julio 3 de 1923.

Marca I. Fontana, sin número, 1 lío, vapor H. Laddie, serie Z 1941, fecha de entrada Mayo 5 de 1923.

Marca S. Lamado, sin número, 1 paquete, vapor Vandijk, serie Z 1975, fecha de entrada Mayo 17 de 1923.

Marca Carlos Exenier, sin número, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie Z 2128, fecha de entrada Mayo 24 de 1923.

Marca Carlos Exenier, si número, 1 cajón vapor A. Delfino, serie Z 2129, fecha de entrada Mayo 24 de 1923.

Marca E. Jack, sin número, 1 caja, vapor Crefeld, serie Z 2263, fecha de entrada Junio 2 de 1923.

Marca E. Jack, sin número, 1 caja, vapor Crefeld, serie Z 2264, fecha de entrada Junio 2 de 1923.

Marca H. Bouyes, sin número, 1 paquete, vapor Villagarcía, serie Z 2272, fecha de entrada Junio 4 de 1923.

Marca G. Ducker, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie Z 2335, fecha de entrada Junio 12 de 1923.

Marca R. Klumensierier, sin número, 1 paquete, vapor Koln, serie Z 2350, fecha de entrada Junio 12 de 1923.

Marca R. Klumensierier, sin número, 1 paquete, vapor Koln, serie Z 2351, fecha de entrada Junio 12 de 1923.

Marca Luis Falsia, sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie Z 2409, fecha de entrada Junio 6 de 1923.

Marca M. Bosch, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Z 2498, fecha de entrada Junio 25 de 1923.

Marca M. Bosch, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Z 2499, fecha de entrada Junio 25 de 1923.

Marca M. Bosch, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Z 2500, fecha de entrada Junio 25 de 1923.

v30 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1741 A, o 1153 D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en diamante C, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

v30 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1746 A, o 1393 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca L. C. abajo 678, sin número, 5 bolsas, vapor Hesperia, paquete 1033, fecha de entrada Marzo 9 de 1923.

Marca W, sin número, 4 bolsas, vapor Patagonia, paquete 1509, fecha de entrada Abril 11 de 1923.

El Jefe.
v30 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 12 platos, vapor Bayen, paquete 3533, fecha de entrada Agosto 22 de 1923.

Sin marca y sin número, 12 destornilladores, vapor Bayen, paquete 3533, fecha de entrada Agosto 22 de 1923.

Sin marca y sin número, 2 carpetas, vapor Bayen, paquete 3533, fecha de entrada Agosto 22 de 1923.

v30 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1828 A, o 1361 D, o 84 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca D. G., sin número, 3 elásticos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca D. G., sin número, 8 elásticos, vapor, pequet y fecha de entrada se ignoran.

Marca F. F. L., sin número, 1 elástico, vapor, paquete y fecha de entrada se noran.

Marca S. A., sin número, 3 piezas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran .

v30 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1919 A, o 1489 D, o 96 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 paquete vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

v30 noviembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don Robustiano Casal y al que se considere con derecho a (1) una botella de caña, procedente del vapor "Ciudad de Buenos Aires", la que se pretendió introducir clandestinamente a plaza, la sentencia recaída en el expediente 7-O|923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Sobreseer, sin cargo alguno. "Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 21 de 1923.

v-28 noviembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don Arlindo Santos Farías, y al que se considere con derecho a (10) diez cajas cigarrillos de la marca "Jockey Club", con diez atados cada una, secuestradas al pretenderse su introducción clandestina a plaza, la sentencia recaída en el expediente 114-D-1923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos fiscales e intervención de Impuestos Internos. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 21 de 1923.

v-28 noviembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don Lean Chaton, y al que se considere con derecho a (2) dos abanicos de madera, dos ídem de hueso y (128) ciento veintiocho mascotas chinescas, la sentencia recaída en el expediente 60-S-1923 (Varios), que se tramita ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos fiscales".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 21 de 1923.

v-28 noviembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Ramón Prada y al que se considere con derecho a (1) un tarro de café marca "Cámara", con peso de novecientos gramos, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 60-P|923 (Varios), que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 21 de 1923.

v-30 noviembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a José Troyani y al que se considere con derecho a una cantidad de cigarros "Paraguayos", secuestrados al mismo al pretenderse su introducción clandestina a plaza, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 97-M-Varios, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 21 de 1923.

v-30 noviembre

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Fafael Gutieri, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, comparezca ante la Secretaría de la misma, por sí o apoderado, a fin de tomar vista del Exp. No. 2497-D-923, del cual surge un cargo a su nombre, en su carácter de Agente Postal en Panamá, por valor de $ 205 o|am., en concepto de adquisición de moblaje para la instalación de la Agencia Postal Argentina en el mencionado país, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 20 m|n.
e24 novb. s|pp 144 v5 dicb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Alberto García, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 36.40 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura, en el año 1917, y la cantidad de $ 16.02 m|n, por los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril del año 1918 hasta el 30 de Septiembre ppdo., debiendo remitir a la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello, valor de $ 7 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24 m|n.

e-22 nov. s|p.p. 135 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Jacobo Ostapchug, por el término de diez, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 415 m|n que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por el Ministerio de Agricultura en el año 1916, con más la cantidad de $ 218.57 m|n, por los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril de 1917 hasta el 31 de Octubre del año en curso, debiendo remitir además en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 8 m|n por reposición del sellado correspondiente; bajo apercibimiento. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.
e-22 nov. s|p.p. 136 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a The Union Trading Cía. Lda., para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de pesos 1.198.83 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de reparos aduaneros; debiendo presentar en la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello, valor de $ 18 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 16 m|n.
e-22 nov. s|p.p. 137 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Marcos Galoppo, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 229.40 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semillas que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura en el año 1916, debiendo presentar, además, en esta Repartición un sello valor de $ 14 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.
e-22 nov. s|p.p. 138 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a don Juan Buda, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de 46.50 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semillas que le fuera otorgado por el Ministerio de Agricultura, debiendo presentar, además, un sello valor de $ 11 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 16 m|n.
e-22 nov. s|p.p. 139 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Andrés Sánchez, para que dentro del término de diez, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de pesos 765 m|n que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por el Ministerio de Agricultura en el año 1917, con más la cantidad de $ 341.70 m|n por los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 31 de Octubre del año en curso, debiendo remitir a esta Secretaría de la Contaduría General, un sello valor de $ 17 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.
e-22 nov. s|p.p. 140 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor León Schvatzman, por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 800.80 m|n que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por el Ministerio de Agricultura en el año 1917, con más la cantidad de $ 557.69 m|n por los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 31 de Octubre además, en esta Repartición (Secretadel año en curso, debiendo presentar, ría) un sello valor de $ 9 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24 m|n.
e-22 nov. s|p.p. 141 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Octavio Mossini, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 62 m|n que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por el Ministerio de Agricultura en el año 1916, debiendo remitir, además, a la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 22 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.
e-22 nov. s|p.p. 142 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Iglesias Hnos., para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 282.81 m|n, que adeudan al Fisco, en concepto de cargos aduaneros; debiendo presentar en la Secretaría de la nombrada Repartición un sello, valor de $ 15 m|n por reposición de las fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ m|n 16.
e2 novb. s|pp 143 v3 dicb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de Indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Pampin, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. —El secretario.
v30 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primer publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero don **Luis Gigena**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923. El Secretario.
v-27 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primer publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero don **Victorio Andriola**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. El Secretario.
v-27 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primer publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero don **Ildefonso Gómez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. El Secretario.
v-27 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primer publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero don **Juan Alliende**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. El Secretario.
v-27 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Mata, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923. —El secretario.
v22 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fernando Juliá, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923. —El secretario.
v21 dicb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Abramnoff, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución, Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923. —El secretario.
v19 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que gan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Palermo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923. —El secretario.
v19 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constante Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923.—
v14 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Roberto Chamot, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1923.— El Secretario.
v12 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Miel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre de 1923. — El Secretario.
v-29 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Carme, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.— El Secretario.
v-29 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por los accidentes de que fué víctima el obrero don Juan C. Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923— El Secretario.
v29 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Parra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1923. — El secretario.
v3 dicb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que ten-

gan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Duro o Duro García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923. — El secretario.

v19 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Colombini, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.— El secretario.

v19 dicb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Ramón Santiago Novelli, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 29 Octubre de 1923. — Carlos F. Degreef, secretario.

e24 novb. s|pp 784 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe ,se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Rodríguez Rama, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e24 novb. s|pp 791 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Pedrazi, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e24 novb. s|pp 792 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Mesquera, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. Local del Juzgado, Palacio de Justicia ,3er. piso, sobre Lavalle centro. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e24 nov. s|pp 793 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ramón López, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Héctor E. González, secretario.

e22 novb. s|pp 780 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Alberto Mazzini, para que dentro de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Héctor E. González, secretario.

e22 novb. s|pp 781 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Ventura Vasquez, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.

e10 novb. s|pp 754 v15 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Marín, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.

e10 novb. s|pp 755 v15 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Gerónimo Pérez, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue, por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.

e10 novb. s|pp 756 v15 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Cirilo Liendo, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.

e10 novb. s|pp 757 v15 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita. llama y emplaza a José Scovich, y a Jaime Iñanowscky, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan al Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.

e10 novb. s|pp 758 v15 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Reinaldo Dávila, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.

e10 novb s|pp 759 v15 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno se cita, llama y emplaza a Isidoro Grinstein, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.

e10 novb. s|pp 760 v15 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rosas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a José Ojeda, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de violación de domicilio y agresión con arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1923. — Carlos J. Guerello, secretario.

e-10 nov. s|p.p. 761 v-15 dic.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Angel Caprin, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923. — Juan José Coronado, secretario.

e-10 nov. s|p.p. 762 v-15 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Moisés Chaim, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923. — H. E. González, secretario.

e-10 nov. s|p.p. 763 v-15 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Elías Amado, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923. — H. E. González, secretario.

e-10 nov. s|p.p. 764 v-15 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Pedro Ala y José Salorio, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923. — H. E. González, secretario.

e-10 nov. s|p.p. 765 v-15 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Calviño, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923. — H. E. González, secretario.

e-10 nov. s|p.p. 766 v-15 dic.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Telmo Salinas, Juan Isaurralde, Tomás Cepeda, César Brignolo, Luis Mendoza, Antonio Gabino Novillo, Luis De Paúl, José Raúl Vázquez, Eduardo Pedro Bengolea, Rómulo Mansilla, Octaviano Miniussi y Juan A. García, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en la querella que por infracción al art. 2o. de la Ley 8129 se sigue contra cada uno de ellos, en el Juzgado Federal antedicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Noviembre 2 de 1923. — Quintín Munuce, secretario.

e-10 nov. s|p.p. 767 v-15 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Francisco Turano, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Talcahuano y Tucumán. Tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre ... de 1923. —M. Frías Padilla, secretario.

e13 novb. s|pp 770 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por 30 días a don Santiago Granata, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramita por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Septiembre 14 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e 7 nov. s|p.p. 709 v-14 dic.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Alfredo del Giorno, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923. —Carlos G. Marín, secretario.

e17 novb s|pp 771 v22 dieb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por treinta días, a don Juan L. Goggi, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Septiembre 14 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e16 novb s|pp 711 v21 dieb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Vieytes**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1923. — Luis Barrenechea, secretario.

e2 novb. s|pp 684 v6 dieb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Miguel Pariente**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e2 novb. s|pp 681 v6 dieb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio Ricciardella**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de hurto a Di Pietro Hnos., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 9 de mil novecientos veintitrés. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, sobre Tucumán al centro.

e12 novb. s|pp 768 v17 dieb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Fernández**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1923. — Luis Barrenechea, secretario.

e2 novb. s|pp 682 v6 dieb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Francisco García**, procesado por el delito de abuso de armas para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1923. — Luis Barrenechea, secretario.

e2 novb. s|pp 683 v6 dieb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio M. Bello**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1923. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e29 octb. s|pp 677 v3 dieb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Velardes Vera**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-29 octubre s|p.p. 678 v-3 dic.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Benjamín García Torres, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Balossi** o **Francisco Rumani**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1923. — Juan Carlos Serú, secretario.

e-27 octubre s|p.p. 676 v-1o. dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Mario Vega**, procesado por delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e22 novb. s|pp 778 v28 dieb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Faustino B. Peralta**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Héctor E. González, secretario.

e22 novb. s|pp 779 v28 dieb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Agustín Molteni**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzado: Palacio de Justicia. Tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e2 novb. s|pp 685 v6 dieb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cirila Domato** y **José Simisgalli**, para que comparezcan a estar a derecho en los respectivos sumarios que por el delito de defraudación se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1923. —Germán F. Biaksley, secretario.

e22 novb. s|pp 783 v28 dieb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Carlos Muller, (a) "La Rená"**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre de 1423. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.—Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e22 novb. s|pp 776 v28 dieb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Enrique Mclinedo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Héctor E. González, secretario.

e22 novb. s|pp 782 v28 dieb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Arístides del Zoppo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923. —Epifanio Sosa, secretario.

e22 novb. s|pp 777 v28 dieb.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita llama y emplaza a don **Enrique Weber**, vecino que fué de este Departamento Paraná para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 15 de 1923. — Manuel A. Calderón, secretario.

e24 novb. s|pp 785 v12 dieb.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don José Víctor, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 15 de 1923. — Manuel A. Calderón, secretario.

e24 novb s|pp 786 v12 dieb.

Por disposición al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto a **José Otero** y **M. Lago García**, acusados de irregularidades cometidas en el Destacamento de Muestras y Encomientas, Norte, de la Aduana, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Buenos Aires Octubre 9 de 1923. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. —Ismael Basaldúa, secretario.

e24 novb. s|pp 787 v31 dieb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Tomás Ladolardo o Tomas Lodolardo o Tommaso Ladalardo o Tomas Dobalardo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Rojas, secretario.

e-29 octubre s|p.p. 680 v-3 dic.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Antonia Gómez de Lepage** o **Antonia Gómez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923. —Jorge González del Solar, secretario.
e16 novb. s|pp 773 v21 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Gorgolio** (a) "El loco Andrés", para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Noviembre de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.
e13 novb. 769 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Mariano D'Angelo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1923.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-26 octubre s|p.p. 675 v-30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de esta Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Orestes A. Cúneo**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere. Local de este Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.— C. F. Figueroa, secretario.
e-25 octubre s|p.p. 672 v-29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Kurt Alescaxder Katz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-15 nov. s|p.p. 771 v-20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Espina, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1923. — M. Frías Padilla, secretario.
e-15 nov. s|p.p. 772 v-20 dic.

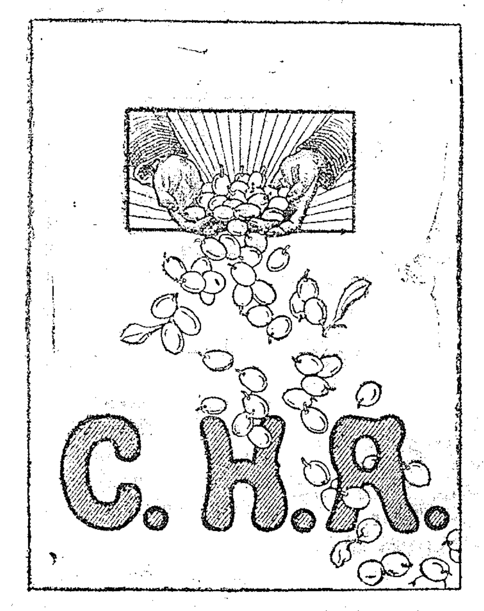
Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I Peñafiel, en el expediente G. 4118 carpeta verde, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en la costa del Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, cuyas dimensiones y características, son las siguientes: construcción de pino de tea, con 17 curvas de madera dura, pintado de color plomo y en buen estado de conservación. Eslora 5.35 m., manga 1.90 m. y puntal 0.75 m.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1923. — Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial amyor.
v5 dicb

Ministerio de Agricultura

Patentes de Invención y Marcas de Fábricas, de Comercio y de Agricultura

Acta No. 97.555



Noviembre 17 de 1923. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 16.534.
v-1º diciembre

Acta No. 97.547



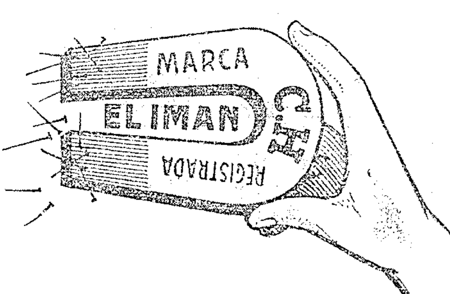
Noviembre 16 de 1923. — Churba Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 16.503.
v-1º diciembre

Acta No. 97.550



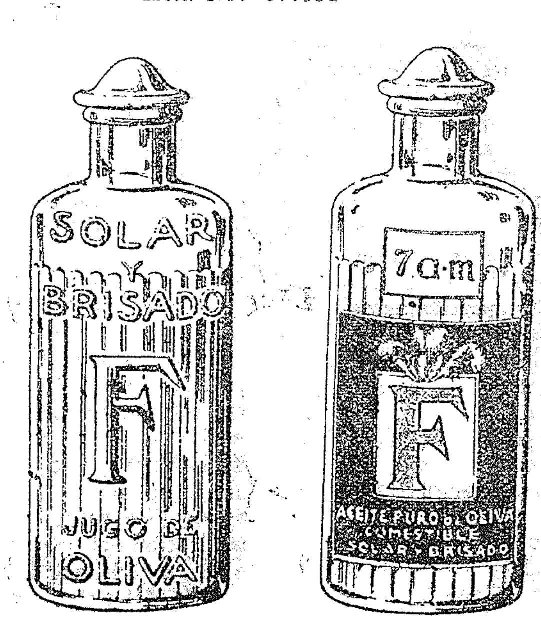
Noviembre 16 de 1923. — Churba Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 16.506.
v-1º diciembre

Acta No. 97.551



Noviembre 16 de 1923. — Churba Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 16.507.
v-1º diciembre

Acta No. 97.554



Noviembre 17 de 1923. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites minerales, de la clase 2. — Aviso No. 16.533.
v-1º diciembre

Acta No. 64.698

"GLACYS"

Noviembre 21 de 1918. — José Oliver. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonerías, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Substituída en Noviembre 16 de 1923). — Aviso número 15.773).

v-1º diciembre

Acta No. 64.733



SELECCION

Noviembre 25 de 1918. — Celia Piñeyro de Cavalli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Substituída en Noviembre 16 de 1923). — Aviso No. 16.058.

v-1º diciembre

Acta No. 75.308

"MAGISTRAL"

Junio 10 de 1920. — González Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Substituída en Noviembre 13 de 1923). — Aviso Nro. 16.397.

v-1º diciembre

Acta No. 83.777



Septiembre 7 de 1921. — Stephano Michaelides. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (Substituída en Noviembre 14 de 1923). — Aviso No. 16.182.

v-1º diciembre

Acta No. 87.850

"PREDILECTOS"

Mayo 11 de 1922. — Jaime J. Sust. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Substituída en Noviembre 13 de 1923). — Aviso No. 16.417.

v-1º diciembre

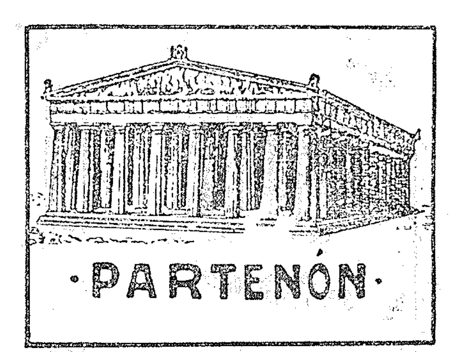
Acta No. 91.642



Diciembre 19 de 1922. — Héctor Meli. —Para distinguir vinos en general, de la clase 23. (Modificada en Noviembre 16 de 1923). — Aviso No. 16.498.

v-1º diciembre

Acta No. 93.098



Marzo 14 de 1923. — Panigiotis Giotopulos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Modificada en Noviembre 16 de 1923). — Aviso No. 16.499.

v-1º diciembre

Acta No. 96.072

"JAZMIN D'AZUR"

Agosto 22 de 1923. — Emilio Nogués. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Substituída en Noviembre 14 de 1923). — Aviso No. 16.443.

v-1º diciembre

Acta No. 96.797

"CITROSAN"

Octubre 5 de 1923. — Hijos de Atilio Massone y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Substituída en Noviembre 13 de 1923). — Aviso No. 16.441.

v-1º diciembre

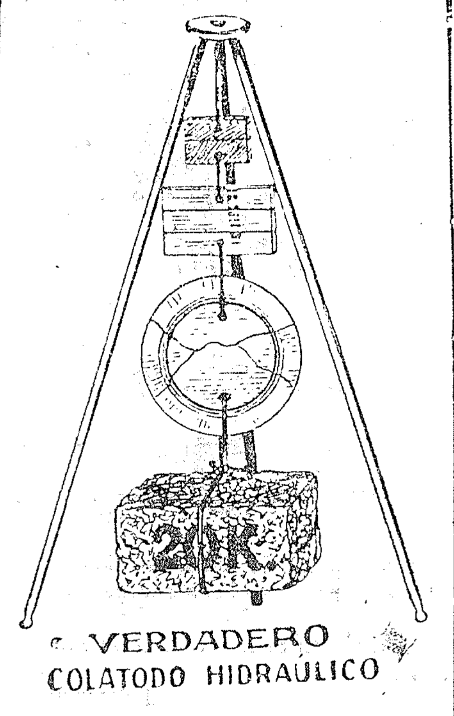
Acta No. 97.411.

DOLFI

Noviembre 12 de 1923. — Grande Distillerie Strasbourgeoise Pfister y Daul S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.380.

v-1º diciembre

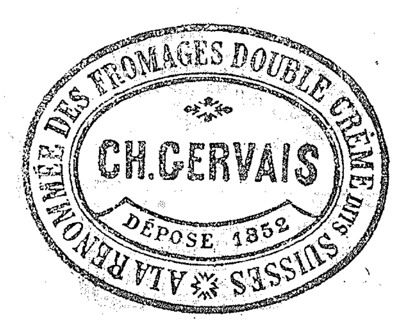
Acta No. 97.410



Noviembre 12 de 1923. — Juan Girardelli. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 16.376.

v-1º diciembre

Acta No. 97.412



Noviembre 12 de 1923. — Société Anónyme Fromageries Ch. Gervais. — Para distinguir quesos y quesillos en general, de la clase 22. — Aviso No. 16.381.

v-1º diciembre

Acta No. 97.416

"SCUR"

Noviembre 12 de 1923. — Société Chimique Des Usines Du Rhone. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso número 16.386.

v-1º diciembre

Acta No. 97.417

"DERMARONE"

Noviembre 12 de 1923. — Société Chimique Des Usines Du Rhone. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso número 16.389.

v-1º diciembre

Acta No. 97.418

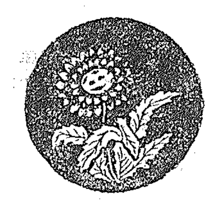
"CINNAMOL"

Noviembre 12 de 1923. — Société Chimique Des Usines Du Rhone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 16.385.

v-1º diciembre

Acta No. 97.428

DANDELION
BRAND
Butter Color



Noviembre 12 de 1923. — Wells y Richardson Co. Inc. — Para distinguir preparaciones para productos de lechería, de la clase 22. — Aviso No. 16.399.

v-1º diciembre

Acta No. 97.419.

"SCUR"

Noviembre 12 de 1923. — Société Chimique Des Usines Du Rhone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 16.387.

v-1º diciembre

Acta No. 97.420

"DERMARONE"

Noviembre 12 de 1923. — Société Chimique Des Usines Du Rhone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 16.390.

v-1º diciembre

Acta No. 97.421

"SCUR"

Noviembre 12 de 1923. — Société Chimique Des Usines Du Rhone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 16.388.

v-1º diciembre

Acta No. 97.422

"MARQUES DEL MERITO"

Noviembre 12 de 1923. — José López de Carrizosa y Garvey. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. —Aviso No. 16.392.

v-1º diciembre

Acta No. 97.423

"COLONEL"

Noviembre 12 de 1923. — Sta. Mungo Manufacturing Company, Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 16.391.

v-1º diciembre

Acta No. 97.424

"CHAMBERI"

Noviembre 12 de 1923. — Dionisio Corral. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 16.393.

v-1º diciembre

Acta No. 97.425

"GOROSAL"

Noviembre 12 de 1923. — Gorordo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.394.

v-1º diciembre

Acta No. 97.433

"RIVALIN"

Noviembre 12 de 1923. — Montemayor y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 16.369.

v-1º diciembre

Acta No. 97.434

"HOLANDES"

Noviembre 12 de 1923. — Pablo Concaro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 16.379.

v-1º diciembre

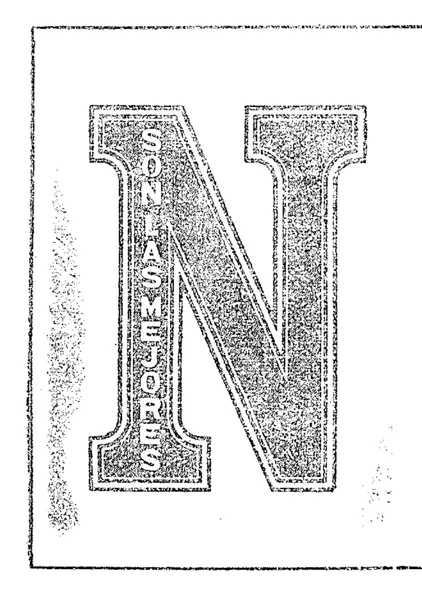
Acta No. 97.435

"MI NOVELA"

Noviembre 12 de 1923. — Natalio B. Ruggeri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 16.423.

v-1º diciembre

Acta No. 97.436



Noviembre 12 de 1923. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir, máquinas de coser en general, agujas y accesorios para las mismas de la clase 5. — Aviso No. 16.350.

v-1º diciembre

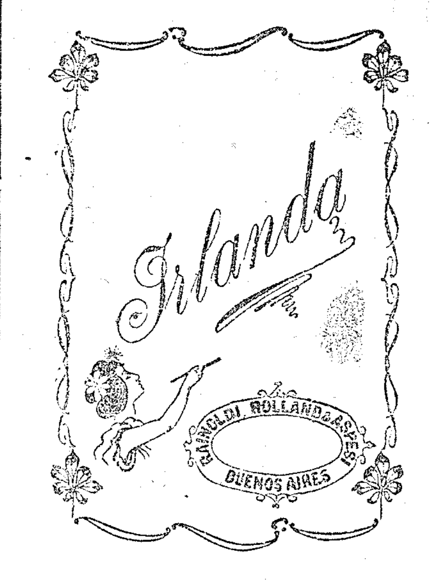
Acta No. 97.438

"SUBLIME"

Noviembre 12 de 1923. — Sangrador, González Etchegaray y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, (menos: perfumería). —Aviso No. 16.422.

v-1º diciembre

Acta No. 97.437



Noviembre 12 de 1923. — Rainoldi, Rolland y Aspesi. — Para distiguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 16.275.

v-1º diciembre

Acta No. 97.439



GUIA
DE PROPIETARIOS DE CAMPOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Noviembre 12 de 1923. — Gregorio Edelberg. — Para distinguir una guía, de la clase 18. — Aviso No. 16.352.

v-1º diciembre

Acta No. 97.441

"VICENTA"

Noviembre 12 de 1923. — Bluhm y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 16.424.

v-1º diciembre

Acta No. 97.442

NEERA

Noviembre 13 de 1923. — Fred Taylor y Sons. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 16.168.

v-1º diciembre

Acta No. 97.443

SPERO

Noviembre 13 de 1923. — Richard Haworth And Company, Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y mercería, de la clase 15. — Aviso No. 16.169.

v-1º diciembre

Acta No. 97.445

"FAVORITA"

Noviembre 13 de 1923. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales, usados en la manufactura, calefacción y alumbrado, de la clase 3. — Aviso No. 16.427.

v-1º diciembre

Acta No. 97.446

"SEMITIN"

Noviembre 13 de 1923. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir alimentos para animales, de la clase 22. —Aviso No. 16.428.

v-1º diciembre

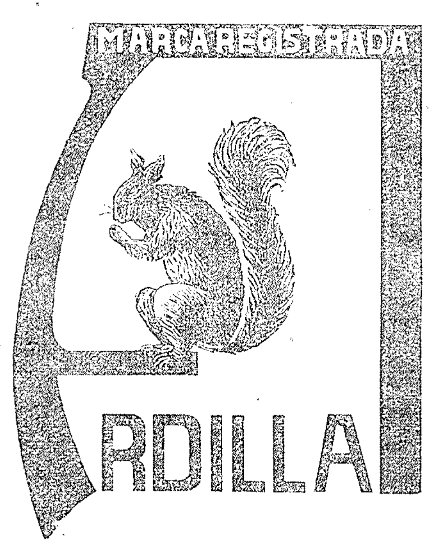
Acta No. 97.447

"FAVORITA"

Noviembre 13 de 1923. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir aceite de oliva y otros comestibles, de la clase 22. — Aviso No. 16.429.

v-1º diciembre

Acta No. 97.448



Noviembre 13 de 1923. — Sociedad Anónima Comercial Luso-Americana. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 16.395.

v-1º diciembre

Acta No. 97.449



Noviembre 13 de 1923. — Sociedad Anónima Comercial Luso-Americana. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 16.396.

v-1º diciembre

Acta No. 97.444

"DELICIA"

Noviembre 13 de 1923. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales, usados en la manufactura, calefacción y alumbrado, de la clase 3. — Aviso No. 16.430.

v-1º diciembre

Acta No. 97.450

"EXTRA PARIS"

Noviembre 13 de 1923. — Danani y Calvi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Menos cola). — Aviso No. 16.439.

v-1º diciembre

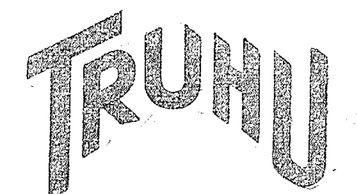
Acta No. 97.452

"FORESTAL"

Noviembre 13 de 1923. — Compañía de Tierras Maderas y Ferrocarriles La Forestal, Limitada. — Para distinguir extractos industriales en general, de la clase 1. — Aviso No. 16.440.

v-1º diciembre

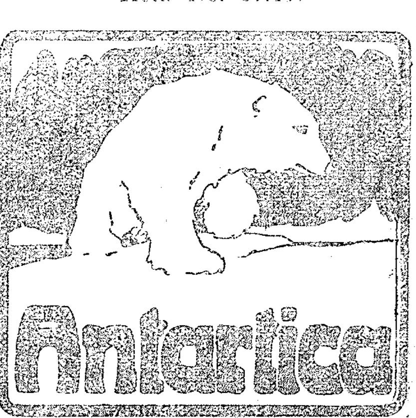
Acta No. 97.453



Noviembre 13 de 1923. — Jersey Silk Mills. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 16.436.

v-1º diciembre

Acta No. 97.454



Noviembre 13 de 1923. — S. A. Meili y Roesli Ltda, Guarda-muebles y Anexos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 16.434.

v-1º diciembre

Acta No. 97.459

BUENOS DIAS

Noviembre 13 de 1923. — Western Clock Company. — Para distinguir relojes, de la clase 8. — Aviso No. 16.433.

v-1º diciembre

Acta No. 97.457

Kepeco

Noviembre 13 de 1923. — William Max Pohl. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 16.432.

v-1º diciembre

Acta No. 97.459



Noviembre 13 de 1923. — Nicolás F. Vetere y Cía. — Para distinguir producto de fundición, de herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 16.437.

v-1º diciembre

Acta No. 97.460



Noviembre 13 de 1923. — Rainoldi, Rolland y Aspesi. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Aviso No. 16.277.

v-1º diciembre

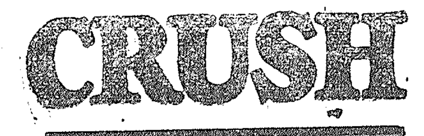
Acta No. 97.461



Noviembre 13 de 1923. — Rainoldi, Rolland y Aspesi. — Para distinguir telas y tejidos en feneral, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. —Aviso No. 16.276.

v-1º diciembre

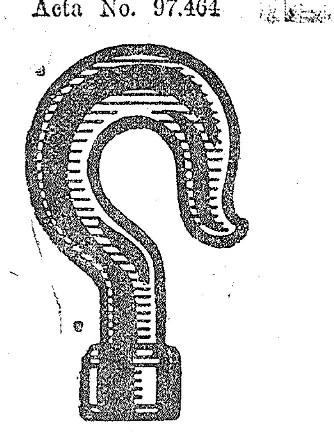
Acta No. 97.463



Noviembre 13 de 1923.—Orange Crush Co. — Para distinguir bebidas gaseosas, también en forma concentrada, jarabes y compuestss para hacerlos, de la clase 23. — Aviso No. 16.410.

v-1º diciembre

Acta No. 97.464



Noviembre 13 de 1923. — Thew, Kooker Gilbey, Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 16.411.

v-1º diciembre

Acta No. 97.466



Noviembre 13 de 1923. — David Russell y Co. (Low y Bonar Ltd.) — Para distinguir géneros de yute, lino, cáñamo y algodón, de la clase 15. — Aviso número 16.413.

v-1º diciembre

Acta No. 97.467



Noviembre 13 de 1923. — David Russell y Co. (Low y Bonar Ltd.). — Para distinguir hilos de yute, lino, cáñamo y algodón, de la clase 16. — Aviso número 16.414.

v-1º diciembre

Acta No. 97.468

"EL COMPETIDOR"

Noviembre 13 de 1923. — Chiesa Hermanos, Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 16.407.

v-1º diciembre

Acta No. 97.469

"EL COMPETIDOR"

Noviembre 13 de 1923. — Chiesa Hermanos, Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 16.404.

v-1º diciembre

Acta No. 97.470

"EL COMPETIDOR"

Noviembre 13 de 1923. — Chiesa Hermanos Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 16.405.

v-1º diciembre

Acta No. 97.471

"EL COMPETIDOR"

Noviembre 13 de 1923. — Chiesa Hermanos Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 16.403.

v-1º diciembre

Acta No. 97.472

"EL COMPETIDOR"

Noviembre 13 de 1923. — Chiesa Hermanos Ltda. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 16.402.

v-1º diciembre

Acta No. 97.473

"EL COMPETIDOR"

Noviembre 13 de 1923. — Chiesa Hermanos Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 16.401.

v-1º diciembre

Acta No. 97.474

"EL COMPETIDOR"

Noviembre 13 de 1923. — Chiesa Hermanos Ltda. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. —Aviso No. 16.400.

v-1º diciembre

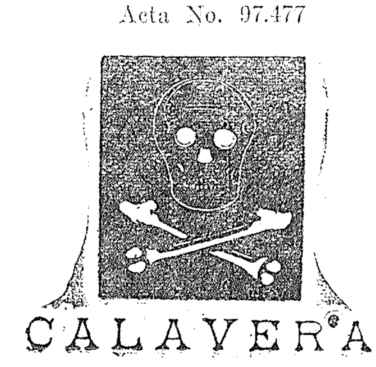
Acta No. 97.475

"EL COMPETIDOR"

Noviembre 13 de 1923. — Chiesa Hermanos Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 16.406.

v-1º diciembre

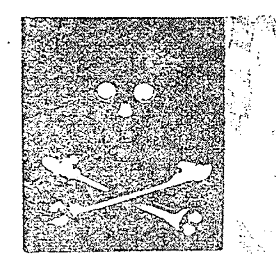
Acta No. 97.477



Noviembre 13 de 1923. — Oehrtmann y Zulch. — Para distinguir venenos para cueros y hormiguicidas, de la clase 1. — Aviso No. 16.416.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.478



Noviembre 13 de 1923. — Oehrtmann y Zulch. — Para distinguir antisárnicos; de la clase 2. — Aviso Nro. 16.415.

v-1º diciembre

Acta No. 97.476



Noviembre 13 de 1923. — W. Woodward (1920). Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 16.412.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.479

"CIANARSENOL"

Noviembre 13 de 1923. — Juan A. Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso Nro. 16.456.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.480



Noviembre 14 de 1923. — William Gossage y Sons, Limited. — Para distinguir jabones en general; de la clase 14. — Aviso Nro. 16.466.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.481



Noviembre 14 de 1923. — William Gossage y Sons, Limited. — Para distinguir jabones en general; de la clase 16. —Aviso Nro. 16.467.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.482



Noviembre 14 de 1923. — Marechal Ruchon y Co. Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 16.469.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.483



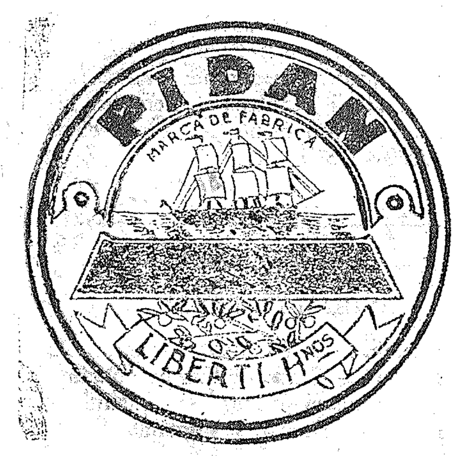
Noviembre 14 de 1923. — Marechal Ruchon y Co. Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 16.470.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.485

"AVANCE"

Noviembre 14 de 1923. — Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 16.472.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.486



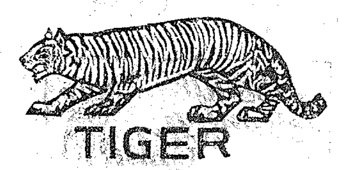
Noviembre 14 de 1923. — Liberti Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 16.473.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.489

NEOBY (H G)

Noviembre 14 de 1923. — Condou, Lefort y Cie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso Nro. 16.476.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.490



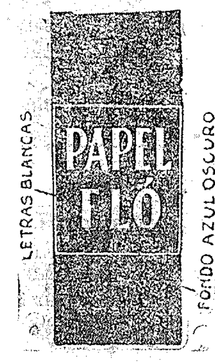
Noviembre 14 de 1923. — R. S. Lauterjung y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 16.448.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.487

"THE FAVOURITE"

Noviembre 14 de 1923. — Feeney y Co. — Para distinguir jabones; de la clase 14. — Aviso Nro. 16.474.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.495



Noviembre 14 de 1923. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir papel para fumar; de la clase 21. — Aviso número 16.453.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.496



Noviembre 14 de 1923. — Rafael Nieto y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 16.445.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.497



Noviembre 14 de 1923. — Rafael Nieto y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 16.444.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.498



Noviembre 14 de 1923.—Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 16.446.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.499



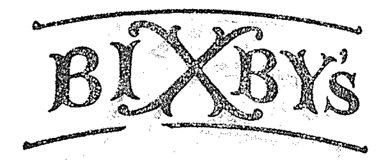
Noviembre 14 de 1923.—Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 16.447.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.500



Noviembre 14 de 1923. — Pedro Robertie.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 16.454.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.502



Noviembre 14 de 1923. — S. M. Bixby y Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso número 16.459.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.503



Noviembre 14 de 1923. — S. M. Bixby y Company. — Para distinguir pomadas, cremas, betunes y sus similares para lustrar calzado; de la clase 14.— Aviso Nro. 16.460.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.504



Noviembre 14 de 1923. — S. M. Bixby y Company. — Para distinguir pomadas, cremas, betunes y sus similares para lustrar calzado; de la clase 14.— Aviso Nro. 16.461.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.505



Noviembre 14 de 1923. — The Dayton Ean And Motor Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 16.462.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.506



Noviembre 14 de 1923. — Ames Shovel And Tood Company. — Para distinguir palas, azadas y azadones en general; de la clase 10. — Aviso número 16.463.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.508

"SPARTON"

Noviembre 14 de 1923. — Pablo Faye. —Para distinguir accesorios eléctricos para automóviles; de la clase 20. — Aviso Nro. 16.438.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.510

"TRES CHIC"

Noviembre 14 de 1923.—Emilio Flandrak. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.— Aviso Nro. 16.465.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.511

"LECHE DE AZUCENAS"

Noviembre 15 de 1923. — N. J. Herrera Mac Lean. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador; de la clase 16. —Aviso Nro. 16.370.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.514

"ESTERLINA"

Noviembre 15 de 1923. — Jaime Gibert. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 16.480.
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.512



Noviembre 15 de de 1923. — Jacinto Ferés. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 16.478.

v-1º diciembre

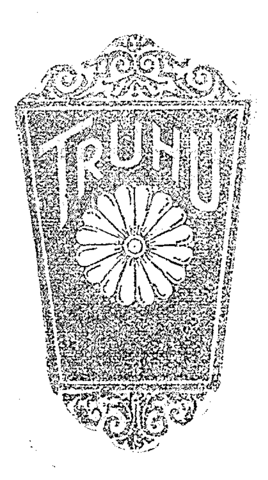
Acta Nro. 97.515

"LISIBA VARELINA"

Noviembre 15 de 1923. — Angel Rossi y Nicolás Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso número 16.442.

v-1º diciembre

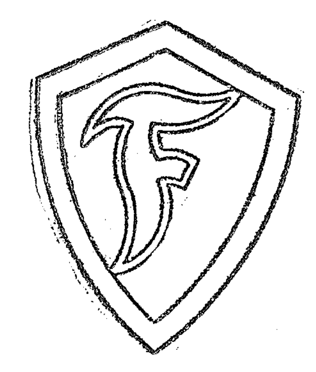
Acta Nro. 97.517



Noviembre 15 de 1923. — Jersey Silk Mills. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 16.483.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.518



Noviembre 15 de 1923. — The Firestone Tire and Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso número 16.482.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.519

"POR - SEAL"

Noviembre 15 de 1923. — Truscon Steel Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 16.484.

v-1º diciembre

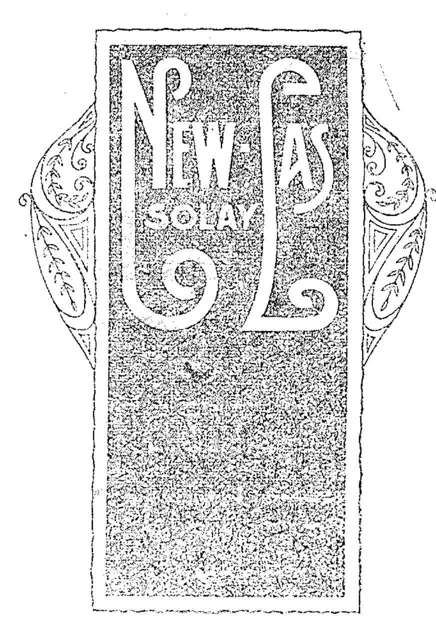
Acta Nro. 97.520

"STONETEX"

Noviembre 15 de 1923. — Truscon Steel Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 16.485.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.521



Noviembre 15 de 1923. — Donato González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 16.468.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.522

"DERMOSINA"

Noviembre 15 de 1923. — Juan Fernández Langlois (que firma Juan F. Langlois). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 16.486.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.524

"EPTALGINA"

Noviembre 16 de 1923. — Juan A. Vassallo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 16.510.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.525

"LACTOMANNITASE"

Noviembre 16 de 1923. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 16.511.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.527



Noviembre 16 de 1923. — Kay y Cía. —Para distinguir conservas de frutas; de la clase 22. — Aviso Nro. 16.513.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.528



Noviembre 16 de 1923. — Kay y Cía. —Para distinguir duraznos en almíbar; de la clase 22. — Aviso Nro. 16.532.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.529



Noviembre 16 de 1923. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Para distinguir café; de la clase 22. — Aviso número 16.514.

v-1º diciembre

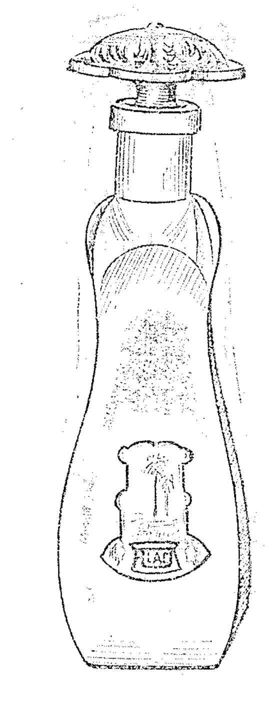
Acta No. 97.532



Noviembre 16 de 1923. — Amerson Drug Company. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 16.517.

v-1º diciembre

Acta No. 97.530



Noviembre 16 de 1923. — Enrique Benguria B. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 16.515.

v-1º diciembre

Acta No. 97.536



Noviembre 16 de 1923. — Luis Dellepiane. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 16.500.

v-1º diciembre

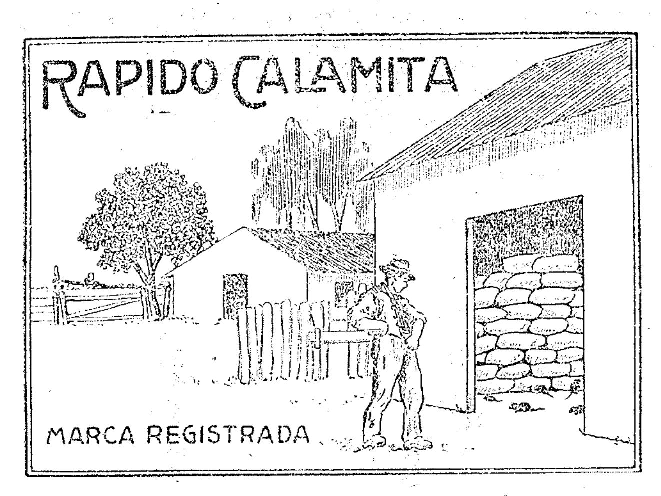
Acta No. 97.537



Noviembre 16 de 1923. — Luis Dellepiane. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 16.501.

v-1º diciembre

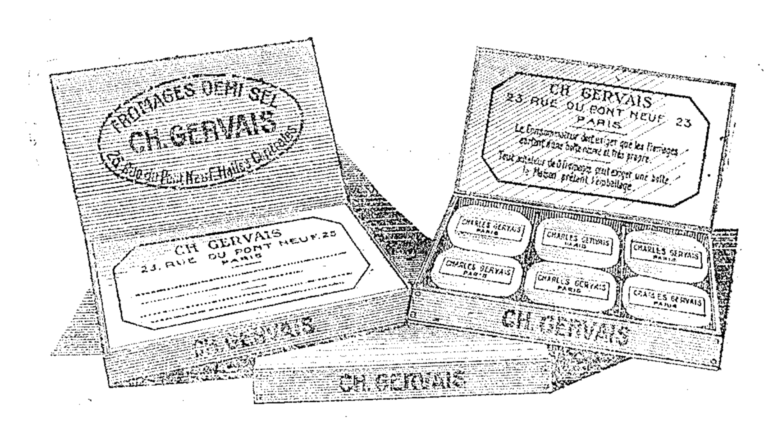
Acta No. 97.409



Noviembre 12 de 1923. — Guido Alemano. — Para distinguir producto químico paar destrucción de roedores, de la clase 1. — Aviso No. 16.375.

v-1º diciembre

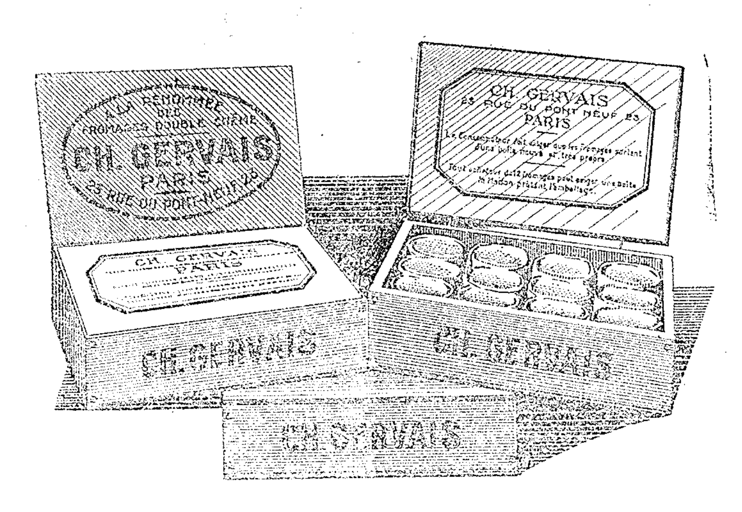
Acta No. 97.413



Noviembre 12 de 1923. — Société Anónime Fromageries Ch. Gervais. — Para distinguir quesos y quesillos en general, de la clase 22. (Envase). — Aviso No. 16.382.

v-1º diciembre

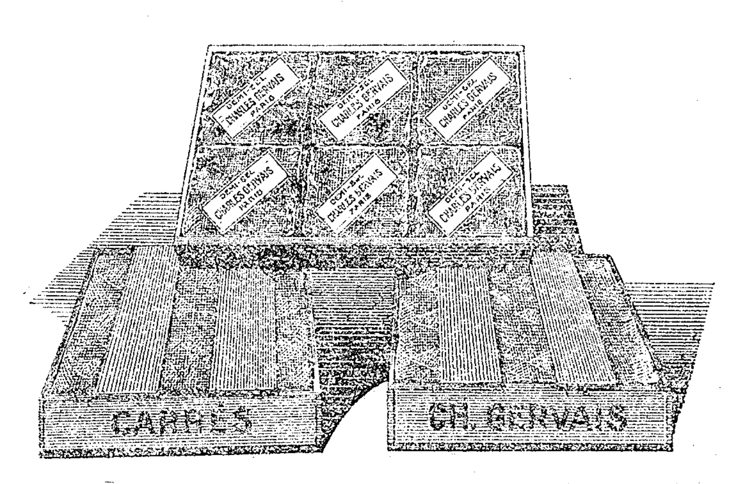
Acta No. 97.414



Noviembre 12 de 1923. — Société Anónime Fromageries Ch. Gervais. — Para distinguir quesos y quesillos en general, de la clase 22. (Envase). — Aviso No. 16.383.

v-1º diciembre

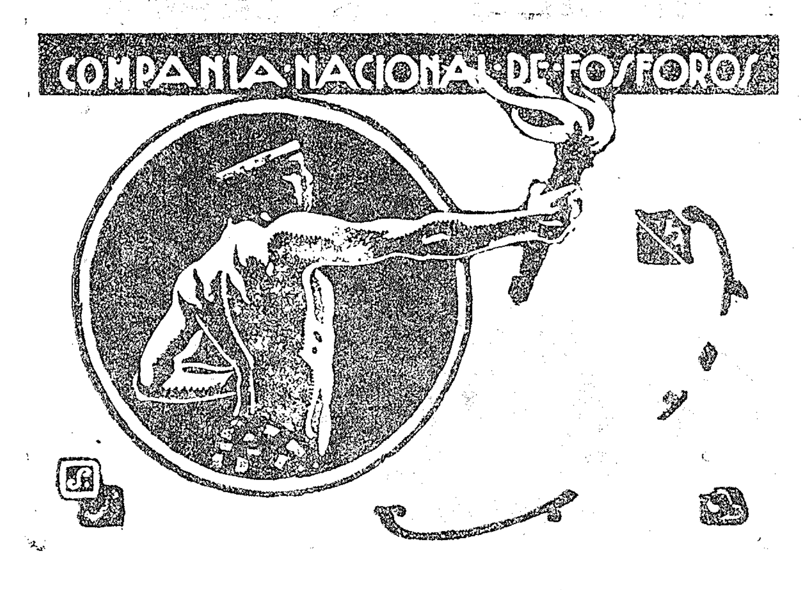
Acta No. 97.415



Noviembre 12 de 1923. — Société Anónime Fromageries Ch. Gervais. — Para distinguir quesos y quesillos en general, de la clase 22. (Envase). — Aviso No. 16.384.

v-1º diciembre

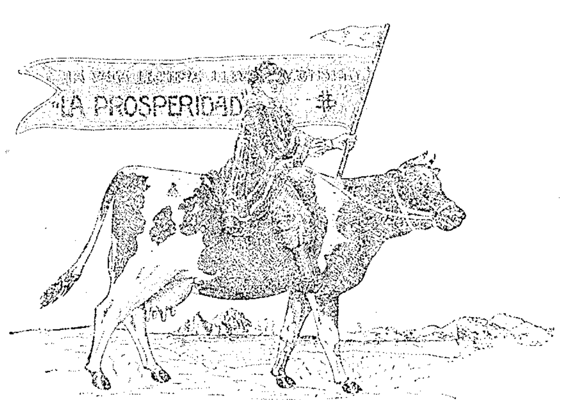
Acta No. 97.426



Noviembre 12 de 1923. — Compañía Nacional de Fósforos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 16.335.

v-1º diciembre

Acta No. 97.427



Noviembre 12 de 1923. — Juan Casagrande e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Menos cereales, harinas y productos en general de panadería, facturería, fideería, pastelería y confitería). — Aviso No. 16.398.

v-1º diciembre

Acta No. 97.429



Noviembre 12 de 1923. — Eduard Weiss. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso No. 16.419.

v-1º diciembre

Acta No. 97.432

ARCTIC

Noviembre 12 de 1923. — Aktiebolaget Arctic. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 16.367.

v-1º diciembre

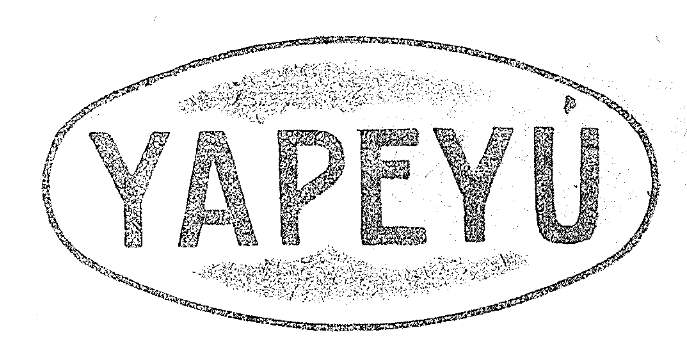
Acta No. 97.431

RHUM DE LA GARDE

Noviembre 12 de 1923. — Víctor Gaillard. — Para distinguir rhum en general de la clase 23. — Aviso No. 16.378.

v-1° diciembre

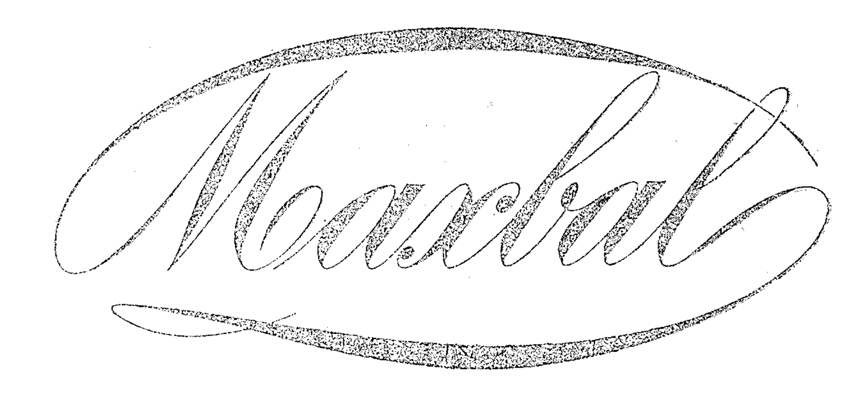
Acta No. 97.446



Noviembre 12 de 1923. — Bluhm y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 16.420.

v-1° diciembre

Acta No. 97.451



Noviembre 13 de 1923. — Máximo Balma. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 16.377.

v-1° diciembre

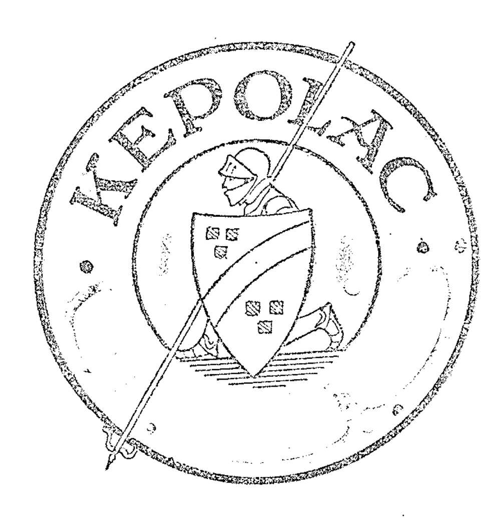
Acta No. 97.455

ACME-INTERNATIONAL X-RAY COMPANY

Noviembre 13 de 1923. — Acme. International X-Ray Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 16.435.

v-1° diciembre

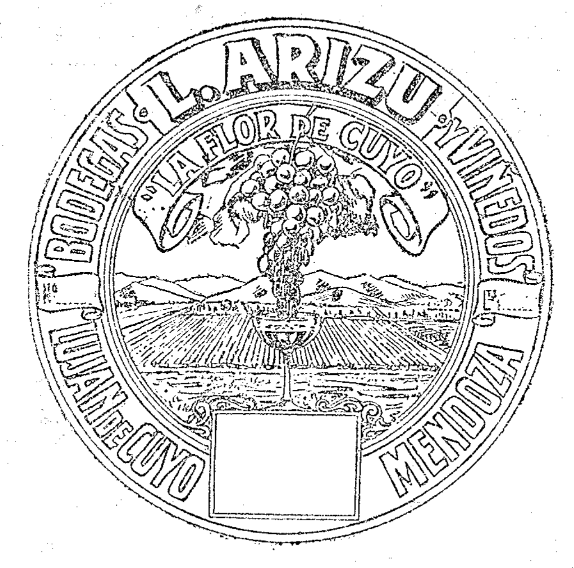
Acta No. 97.458



Noviembre 13 de 1923. — William Max Pohl. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 16.431.

v-1° diciembre

Acta No. 97.462



Noviembre 13 de 1923. — L. Arizu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 16.468.

v-1° diciembre

Acta Nro. 97.484



Noviembre 14 de 1923. — Surballe Hermanos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 16.471.

v-1° diciembre

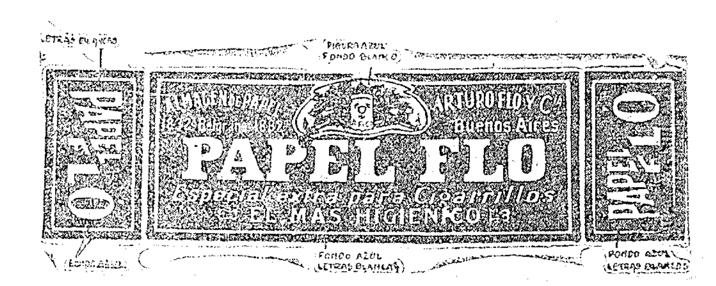
Acta Nro. 97.488



Noviembre 14 de 1923. — Whittle y García Guerrero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 16.475.

v-1° diciembre

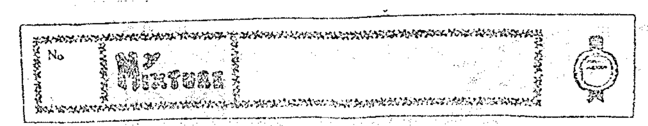
Acta Nro. 97.491



Noviembre 14 de 1923. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir papel para fumar; de la clase 21. — Aviso Nro. 16.450.

v-1° diciembre

Acta No. 97.465



Noviembre 13 de 1923. — C. Rabazzini. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 21. — Aviso número 16.409.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.492



Noviembre 14 de 1923. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir papel para fumar; de la clase 21. — Aviso Nro. 16.449.

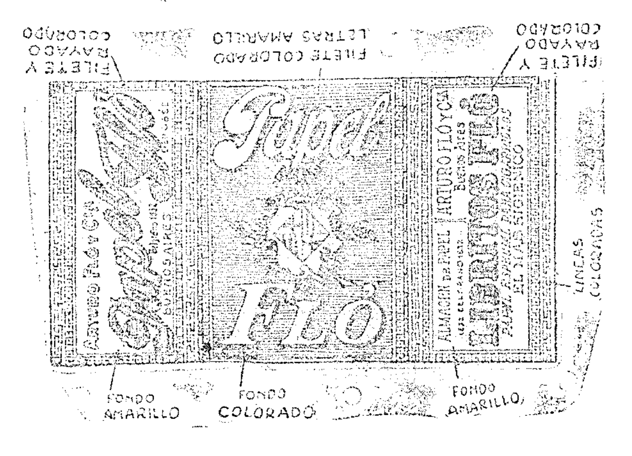
v-1º diciembre

Acta Nro. 97.493

Noviembre 14 de 1923. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir papel para fumar; de la clase 21. — Aviso Nro. 16.451.

v-1º diciembre

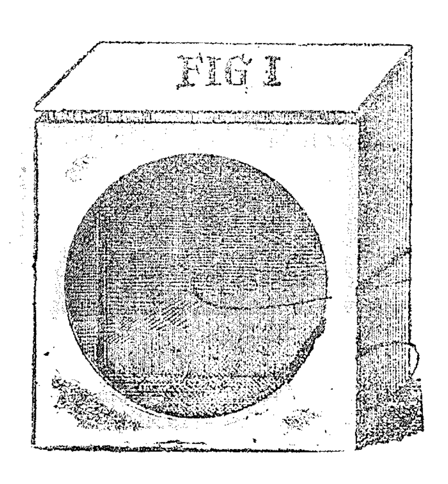
Acta Nro. 97.494



Noviembre 14 de 1923. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir papel para fumar; de la clase 21. — Aviso Nro. 16.452.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.501



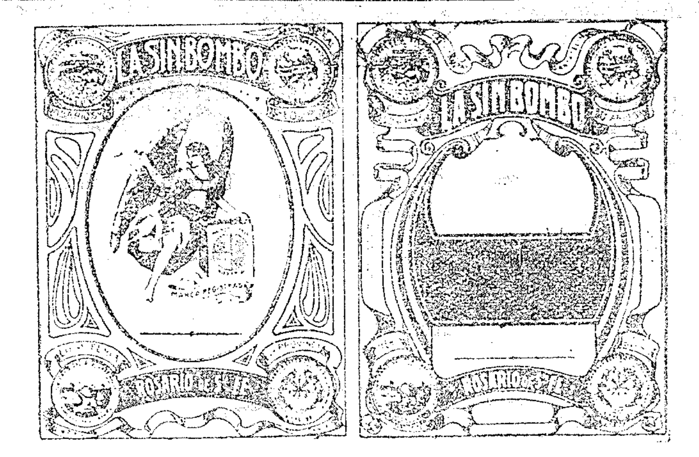
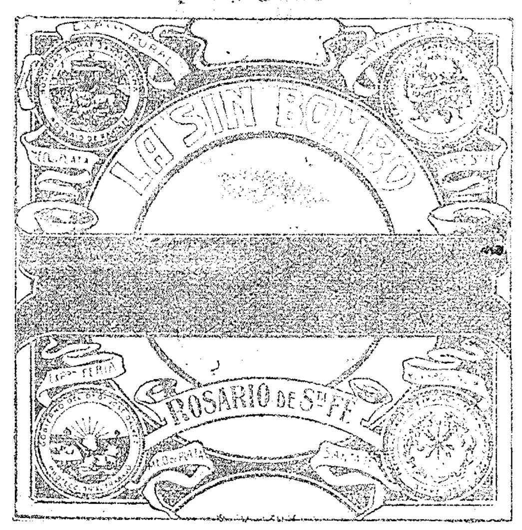


FIG. III



Noviembre 14 de 1923. — Mainetti y Coll. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Menos yerba mate, achicoria, tées, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes. (Envase). — Aviso Nro. 16.455.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.507

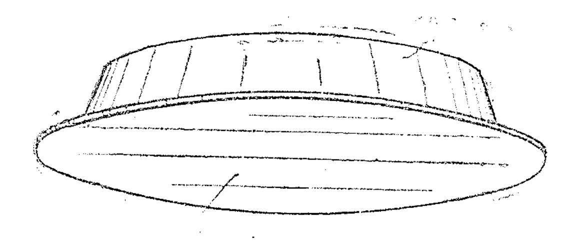
Federal

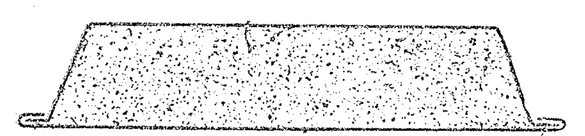
Telephone & Telegraph Co.

Noviembre 14 de 1923. — Federal Telephone y Telegraph Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 16.464.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.509





Noviembre 14 de 1923. — Aicardo Urbe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase . (Envase). — Aviso Nro. 16.179.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.513



Noviembre 15 de 1923. — M. y R. Rodríguez y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores. de la clase 21. — Aviso Nro. 16.479.

v-1º diciembre

Acta No. 97.538



Noviembre 16 de 1923. — Luis Dellepiane. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyecciones de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso No. 16.502.

v-1º diciembre

Acta No. 97.540

"TESORO DE LA INFANCIA"

Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Sánchis. — Para distinguir jarabe, de la clase 2. — Aviso No. 16.496.

v-1º diciembre

Acta No. 97.541

"MASLANTE"

Octubre 16 de 1923. — Francisco Parlante. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 16.495.

v-1º diciembre

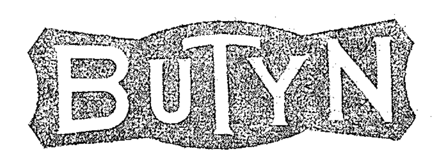
Acta No. 97.542

"PARMACK"

Octubre 16 de 1923. — Francisco Parlante. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 16.494.

v-1º diciembre

Acta No. 97.543



Noviembre 16 de 1923. — The Abbott Laboratories. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 26.493.

v-1º diciembre

Acta No. 97.544



Noviembre 16 de 1923. — R. A. Mumm. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 16.509.

v-1º diciembre

Acta No. 97.545

CELANESE

Noviembre 16 de 1923. — British Celanese Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 16.491.

v-1º diciembre

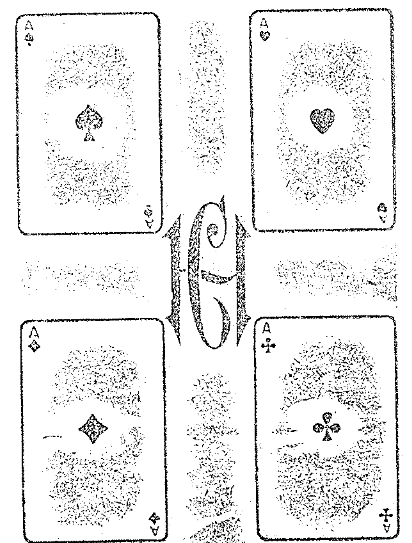
Acta No. 97.546

CELANESE

Noviembre 16 de 1923. — British Celanese Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 16.490.

v-1º diciembre

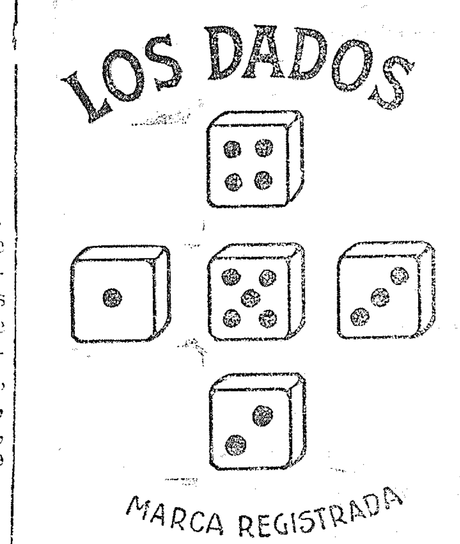
Acta No. 97.548



Noviembre 16 de 1923. — Churba Hermanos. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 16.504.

v-1º diciembre

Acta No. 97.549



Noviembre 16 de 1923. — Churba Hermanos. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 16505.

v-1º diciembre

Acta No. 97.539

"SALVAVIDAS INFANTILES"

Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Sánchis. — Para distinguir jarabe, de la clase 2. — Aviso No. 16.947.

v-1º diciembre

Acta No. 97.552

"BRAN"

Noviembre 16 de 1923. — Guillermo F. Ussher. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 16508.

v-1º diciembre

Acta No. 97.553

"COLONOS UNIDOS"

Noviembre 17 de 1923. — Juan de la Cruz Trejo, Manuel Torrado y Santiago Díaz. — Para distinguir publicaciones e impresiones, de la clase 18. — Aviso No. 16.521.

v-1º diciembre

Acta No. 97.430

"GECOPHONE"

Noviembre 12 de 1923. — Jaime Yankelevich. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 16.418.

v-1º diciembre

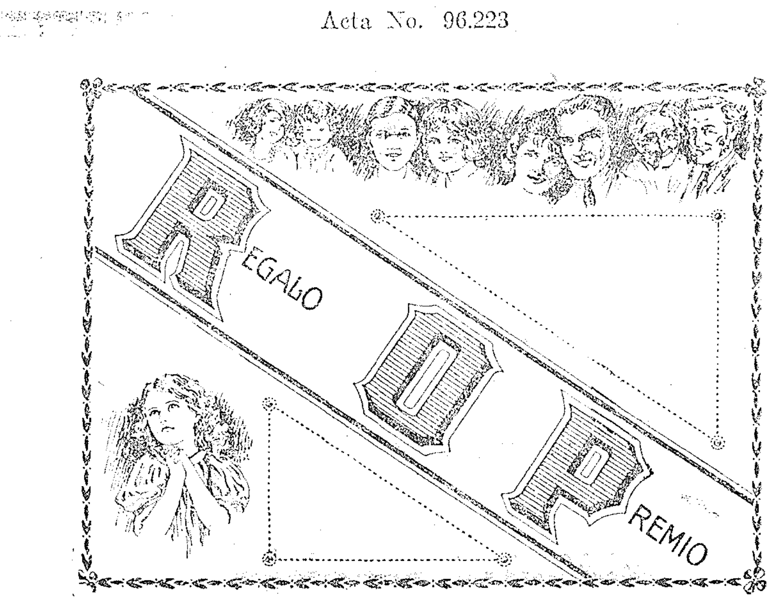
Acta No. 84.074



Septiembre 23 de 1921. — Domenico y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Substituída en Noviembre 16 de 1923). — Aviso No. 16.057.

v-1º diciembre

Acta No. 96.223



Agosto 31 de 1923. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerbamate. (Modificada en Noviembre 14 de 1923). — Aviso No. 16.458.

v-1º diciembre

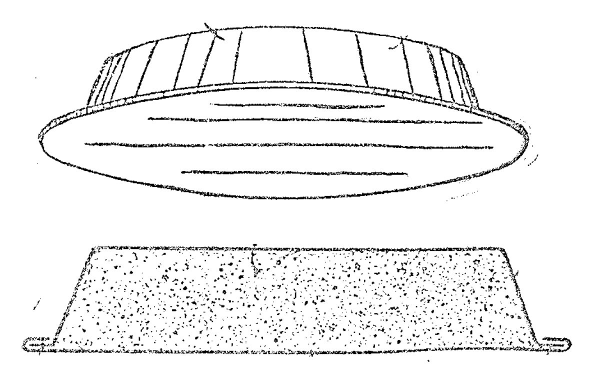
Acta Nro. 97.516



Noviembre 15 de 1923. — Lino Ta fi y Elisa Pizzorno de Tafi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragü ería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 16.368.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.523



Noviembre 16 de 1923. — Aicardo Urbe. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas natu ales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2 (Env.).—Aviso Nro. 16.180.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.526



Noviembre 16 de 1923. — Augusto Tarelli e Hijos. — Para distinguir pinturas en general; de la clase 10. — Avi so Nro. 16.512.

v-1º diciembre

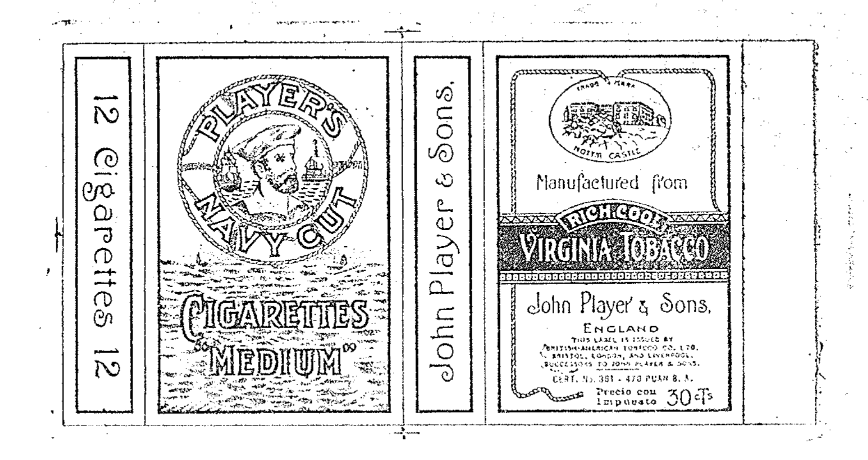
Acta No. 97.533



Noviembre 16 de 1923. — Alfred Plisson. — Para distinguir sondas, bujias, fajas, bragueros y todo instrumen to de cirugía de goma caucho, de la clase 6. — Aviso No. 16.518.

v-1º diciembre

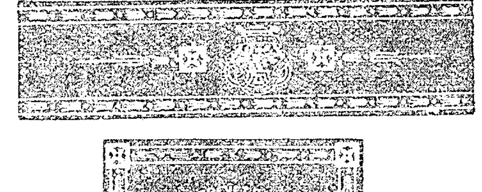
Acta No. 97.531

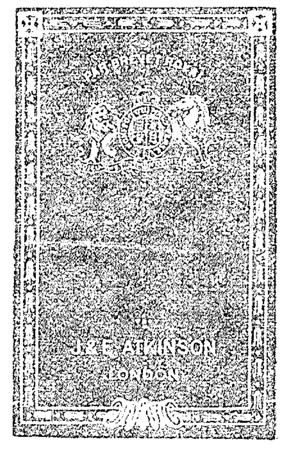


Noviembre 16 de 1923. — British American Tobacco Co. — Ltd. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 16.516.

v-1º diciembre

Acta No. 97.534

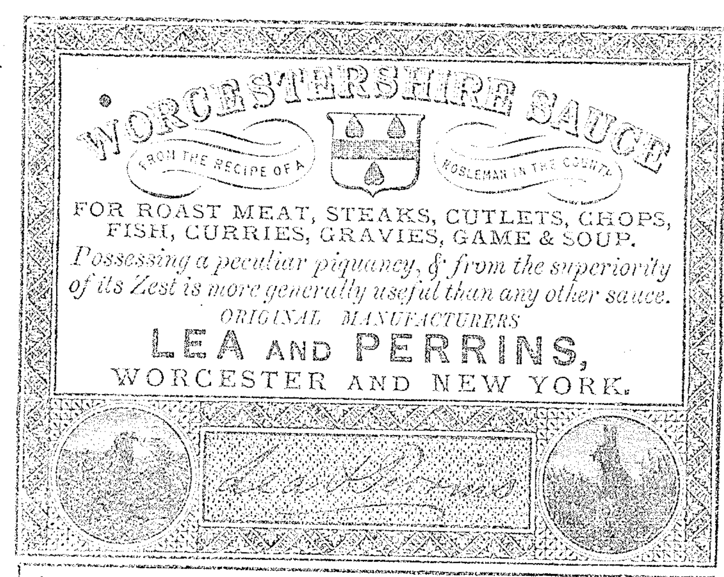




Noviembre 16 de 1923. — J. y E. Atkinson Limited. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 16.519.

v-1º diciembre

Acta No. 97.535



Noviembre 16 de 1923. — Lea y Perrins. — Para distinguir salsas en general, de la clase 22. — Aviso No. 16.520.

v-1º diciembre

Rafael Ramos Mejía, comisario. Jose I. Maraspin, secretario.

TALLERES GRAFICOS DE LA PENITENCIARIA NACIONAL